



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

viernes, 20 de mayo de 1994

Número 72 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono:(95) 469 31 60*
Fax:(95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA			
Orden de 29 de abril de 1994, por la que se actualiza la de 29 de marzo de 1994, mediante la cual se hicieron públicas las plantillas de los Centros de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas de Andalucía, correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas en los Centros y especialidades que se indican.	4.936	de Sevilla, por la que se anuncia fecha de publicación y lista de admitidos y excluidos a la participación en las pruebas selectivas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.	4.938
Resolución de 12 de abril de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo, de personal funcionario de administración y servicios, vacantes en esta Universidad.	4.938	Resolución de 15 de abril de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se anuncia fecha de publicación y lista de admitidos y excluidos a la participación en las pruebas selectivas de la Escala Auxiliar de esta Universidad.	4.938
Resolución de 15 de abril de 1994, de la Universidad		Resolución de 15 de abril de 1994, de la Dirección General de Personal, por la que se resuelve el provisionalmente el Concurso de Traslados para la provisión de puestos de la Inspección Educativa convocado por Orden que se cita.	4.939
		Resolución de 12 de mayo de 1994, de la Dirección General de Personal, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en la convocatoria pública para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades.	4.944

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 13 de mayo de 1994, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 4975/89, interpuesto por don Felipe de la Fuente Lozano, expediente núm. 1010/04, en materia de incompatibilidades.

4.945

Corrección de errata a la Resolución de 5 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de ocho parcelas urbanas propiedad del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla). (BOJA núm. 66 de 12.5.94).

4.945

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 13 de mayo de 1994, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Torresol, SL, con el código identificativo núm. AN-29352-2. 4.945

Orden de 13 de mayo de 1994, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Univercom, SL, con el código identificativo núm. AN-29335-2. 4.945

Orden de 13 de mayo de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Paradas (Sevilla). (PD. 1603/94). 4.946

Orden de 16 de mayo de 1994, por la que se delegan competencias en materia de personal. 4.946

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 15 de abril de 1994, por la que se acuerda dar publicidad al cambio de objeto de la subvención concedida al Ayuntamiento de Espejo (Córdoba) para las normas subsidiarias. Aprobación inicial. 4.947

Orden de 22 de abril de 1994, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita. 4.947

Orden de 25 de abril de 1994, por la que se acuerda dar publicidad al cambio de objeto de la subvención concedida al Ayuntamiento de Benahadux (Almería) para la revisión de las normas subsidiarias. 4.947

Orden de 3 de mayo de 1994, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan. 4.947

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 28 de abril de 1994, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso Superior de Especialización Viticultura y Enología en climas cálidos. 4.948

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 11 de mayo de 1994, por la que se modifica la de 14 de enero de 1994, por la que se publicó la relación de subvenciones a proyectos de investigación y becas de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud en la Comunidad Autónoma. 4:948

Orden de 11 de mayo de 1994, por lo que se delegan competencias en materia de Convenios sobre arbitraje de Consumo. 4.949

Orden de 11 de mayo de 1994, por la que se incluye la vacunación anti-hepatitis B en el calendario de vacunaciones sistemáticas de Andalucía. 4.949

Resolución de 10 de mayo de 1994, de la Junta Arbi-

tral de Consumo, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del sistema a empresas adheridas. 4.949

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 15 de marzo de 1994, por la que se convocan actividades de formación en centros y actividades de auto perfeccionamiento dirigidas al Profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 4.949

Resolución de 12 de abril de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la normativa aplicable a los concursos de méritos que convoque esta Universidad para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, vacantes en la misma. 4.949

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 29 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se hace público el fallo de los I Premios de Investigación en Drogodependencias. 4.949

Corrección de errores de la Orden de 6 de abril de 1994, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza, a desarrollar en 1995. (BOJA núm. 51, de 16.4.94). 4.950

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 25 de abril de 1994, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de las herramientas que han pertenecido al Taller de Orfebrería Sevillana-Cofradiera de tres generaciones de la Familia Marmolejo Camargo, realizada por don Fernando Marmolejo Camargo. 4.950

Orden de 25 de abril de 1994, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una pintura de Arne Haugen Sorensen, realizada por su autor. 4.952

Orden de 5 de mayo de 1994, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de un cuadro de Antonio Villatoro, realizado por su autor. 4.953

Orden de 5 de mayo de 1994, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una pintura de Rafael Botí, realizada por su autor. 4.953

Resolución de 12 de abril de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 915/93, interpuesto por don Rafael F. Hinojosa Bolívar, en nombre y representación de Agrocinegético, SA, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 4.953

Resolución de 27 de abril de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 971/94, interpuesto por don Manuel Díaz Nieto, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 4.953

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 5 de mayo de 1994, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia

la contratación de la asistencia técnica que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 1606/94). 4.954

Resolución de 9 de mayo de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 1607/94). 4.954

Resolución de 10 de mayo de 1994, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de asistencia técnica que se indican. 4.955

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 11 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso para la contratación del suministro que se cita. (SC 2/94). (PD. 1604/94). 4.955

Resolución de 13 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia por el procedimiento de subasta, la contratación de la obra que se cita. (OS 1/94). (PD. 1605/94). 4.956

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 9 de mayo de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por lo que se anuncia a subasta con trámite de admisión previa el contrato de obras que se indica. (PD. 1608/94). 4.956

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 29 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. 4.956

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre acuerdo de iniciación dictado en el expediente sancionador que se cita. (H-249/93-EP). 4.957

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre acuerdo de iniciación dictado en el expediente sancionador que se cita. (H-324/93-EP). 4.957

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre acuerdo de iniciación dictado en el expediente sancionador que se cita. (H-326/93-EP). 4.958

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre acuerdo de iniciación dictado en el expediente sancionador que se cita. (H-330/93-EP). 4.958

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre acuerdo de iniciación dictado en el expediente sancionador que se cita. (H-334/93-EP). 4.959

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre acuerdo de iniciación dictado en el expediente sancionador que se cita. (H-335/93-EP). 4.960

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre acuerdo de iniciación dictado en el expediente sancionador que se cita. (H-12/94-EP). 4.960

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre acuerdo de iniciación dictado en el expediente sancionador que se cita. (H-30/94-EP). 4.961

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre acuerdo de iniciación dictado en el expediente sancionador que se cita. (H-56/94-EP). 4.962

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre pliego de cargos dictado en el expediente sancionador que se cita. (H-42/94-M). 4.962

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre propuesta de resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-236/93-EP). 4.962

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre propuesta de resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-240/93-EP). 4.963

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre propuesta de resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-244/93-EP). 4.964

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre propuesta de resolución sobre el expediente sancionador que se cita. (H-342/93-EP). 4.964

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-76/92-EP). 4.965

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-213/92-EP). 4.966

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-229/92-EP). 4.967

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-234/92-EP). 4.969

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-235/92-EP). 4.970

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-236/92-EP). 4.970

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-248/92-ET). 4.971

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-139/93-EP). 4.973

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-142/93-EP). 4.973

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-232/93-EP). 4.974

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-245/93-EP). 4.975

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución de expediente sancionador que se cita. (H-302/93-EP). 4.975

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-339/93-M). 4.976

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución de expediente administrativo de extinción de autorizaciones de explotación que se citan. (H-5/93). 4.977

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre extravío de resguardos. (PP. 891/94). 4.979

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 11 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública la relación de afectados por la obra que se cita. (2-SE-269). 4.979

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (JA-2-MA-149). 4.980

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (JA-2-MA-149). 4.980

CONSEJERIA DE TRABAJO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de estatutos de la Organización Sindical denominada Confederación General del Trabajo de Andalucía. 4.981

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Labo-

rales, sobre depósito de estatutos de la Organización Empresarial denominada Asociación de Fabricantes de Bisutería de Andalucía. 4.981

AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

Anuncio de bases. 4.981

Anuncio de bases. 4.984

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Anuncio de bases. 4.986

IES REYES DE ESPAÑA

Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1396/94). 4.986

CENTRO DE EDUCACION RADIO ECCA

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1567/94). 4.986

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1569/94). 4.987

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1570/94). 4.987

NOTARIA DE DON ANDRES TORTOSA MUÑOZ

Edicto de anuncio de subasta. (PP. 1472/94). 4.987

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de abril de 1994, por la que se actualiza la de 29 de marzo de 1994, mediante la cual se hicieron públicas las plantillas de los Centros de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas de Andalucía, correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas en los Centros y especialidades que se indican.

Vista la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 29 de marzo de 1994 (BOJA de 7 de abril), por la que se hicieron públicas las plantillas de los Centros de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas de Andalucía, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas de Idiomas, procede su actualización en los Centros, Cuerpos y Especialidades que se indican en los Anexos I, II, y IV a esta Orden, en virtud de la planificación educativa a la que se alude en el punto segundo de la Orden de 5 de noviembre de 1993 (BOJA núm. 122 del 11 de noviembre) y cumplido el trámite previsto en el art. 32 de la Ley 9/87 de 13 de mayo, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas (BOE de 17 de junio de 1987).

Sevilla, 29 de abril de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ALMERIA

I.F.P. "J. Rubio Ortiz" MACAEL 04003135
(38) TEC. DE LA CONSTRUCCION 0

I.F.P. "Murgi" EL EJIDO 04004826
(31) TEC. SANITARIA 0

CORDOBA

I.B. "Aguilar y Eslava" CABRA 14000847
(16) MUSICA 1

I.E.S. "Cárhula" ALMODOVAR DEL RIO 14008068
(6) MATEMATICAS 2
(8) BIOLOGIA 1
(10) FRANCES 2

I.F.P. "J. Aréjula" LUCERNA 14007404
(25) TEC. ELECTRICIDAD 0

I.B. "Los Pedroches" POZOBLANCO 14005663
(16) MUSICA 1

HUELVA

I.E.S. de ARACENA 21003694
(18) PSICOLOGIA 0

I.E.S. "Vázquez Díaz" NERVA 21002483
(2) GRIEGO 1

EX. I.B. "Rafael Reyes" LEPE 21700241
(11) INGLES 2

JABÓN

I.F.P. "V. de la Paz" BRAS DE SEGUERA 23001020
(25) TEC. ELECTRICIDAD 1

I.E.S. "Sierra Magina" HUELMA 23004926
(25) TEC. ELECTRICIDAD

1

I.B. "J. López M." JODAR 23002541
(2) GRIEGO

1

ANEXO I (Cont.)

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

JAEN

I.E.S. "V. de la Cabeza" MARMOLEJO 23700293
(2) GRIEGO

1

I.E.S. de MENGIBAR 23700301
(2) GRIEGO

1

MALAGA

I.E.S. de ANTEQUERA 29012052
(31) TEC. SANITARIA

1

SEVILLA

I.B. "Fernando de Herrera" 41006924
(5) GEOGRAFIA E HISTORIA

6

PROFESORES TECNICOS DE F.P.

ALMERIA

I.F.P. "Murgi" EL EJIDO 04004826
(8) PRAC. SANITARIA

1

CADIZ

I.E.S. "Las Cumbres" UBRIQUE 11006693
(6) PRAC. ADMINISTRATIVA

2

CORDOBA

I.F.P. "A. Galán Acosta" MONTORO 14004971
(4) PRAC. AUTOMOCION

2

MALAGA

I.E.S. "La Rosaleda" 29005916
(1) PRAC. METAL

4

SEVILLA

I.E.S. "S. José Rinconada" 41003765
(5) PRAC. DELINEACION

4

ANEXO I (Cont.)

PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

CORDOBA

E.A.A. y O.A. 14003198
(13) HISTORIA DEL ARTE

3

ANEXO II

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ALMERIA

I.F.P. "J. Rubio Ortiz" MACAEL 04003135
(38) TEC. DE LA CONSTRUCCION

0

I.F.P. "Murgi" EL EJIDO 04004826
(31) TEC. SANITARIA

0

CORDOBA

I.B. "Aguilar y Esclava" CABRA 14000847
(16) MUSICA

1

I.E.S. "Cárbala" ALMODOVAR RIO 14008068
(6) MATEMATICAS
(8) BIOLOGIA
(10) FRANCÉS

2

0

1

I.B. "Los Pedroches" POZOBLANCO 14005663
(16) MUSICA

1

HUELVA

I.E.S. de ARACENA 21003694
(18) PSICOLOGIA

0

I.B. "La Orden" 21003301
(11) INGLES

0

I.E.S. "Vázquez Diaz" NERVA 21002483
(2) GRIEGO

1

EX. I.B. "Rafael Reyes" LEPE 21700241
(11) INGLES

1

ANEXO II (Cont.)

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

JAEN

I.F.P. "V. de la Paz" BRAS DE SEGURA 23001020
(25) TEC. ELECTRICIDAD

1

I.E.S. "Sierra Magina" HUELMA 23004926
(25) TEC. ELECTRICIDAD

1

I.B. "J. López M." JODAR 23002541
(2) GRIEGO

1

I.E.S. "V. de la Cabeza" MARMOLEJO 23700293
(2) GRIEGO

1

I.E.S. de MENGIBAR 23700301
(2) GRIEGO

1

SEVILLA

I.B. "Fernando de Herrera" 41006924
(5) GEOGRAFIA E HISTORIA

1

I.F.P. "Llanes" 41700117
(42) TEC. SERVICIO A LA COMUNIDAD

1

PROFESORES TECNICOS DE F.P.

ALMERIA

I.F.P. "Murgi" EL EJIDO 04004826
(6) PRAC. SANITARIA

1

CORDOBA

I.F.P. "A. Galán Acosta" MONTORO 14004971
(4) PRAC. AUTOMOCION

1

JAEN

I.E.S. "S. Felipe Neri" MARTOS 23003132
(5) PRAC. DELINEACION

1

MALAGA

I.E.S. "La Rosaleda" 29005916
(1) PRAC. METAL

1

ANEXO II (Cont.)

CATEDRATICOS DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS

CORDOBA

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA 14007829
(68) SOLFEO

1

MALAGA

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA 29011291
(6) CANTO

1

PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS

CADIZ

CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA DE ALGECIRAS 11700251
(53) SOLFEO Y TEORIA DE LA MUSICA

2

MALAGA

CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA DE TORRE DEL MAR 29700540
(53) SOLFEO Y TEORIA DE LA MUSICA

0

ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO 29700308
(13) DANZA ESPANOLA

2

PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

CORDOBA

E.A.A. y O.A. 14003198
(13) HISTORIA DEL ARTE

1

SEVILLA

E.A.A. y O.A. 41007266
(9) DIBUJO ARTISTICO

1

MAESTRO DE TALLER DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

CADIZ

E.A.A. y O.A. de ALGECIRAS 11000447
(7) CORTE Y CONFECCION
(8) DECORACION

1

1

ANEXO IV

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CORDOBA	
I.F.P. "J. de Aréjula" LUCENA 14007404 (25) TEC. ELECTRICIDAD	0
HUELVA	
I.B. "La Orden" 21003301 (11) INGLÉS	4
MALAGA	
I.E.S. de ANTEQUERA 29012052 (31) TEC. SANITARIA	1
SEVILLA	
I.F.P. "Llanes" 41700117 (42) TEC. SERVICIO A LA COMUNIDAD	1

PROFESORES TECNICOS DE P.P.

CADIZ	
I.E.S. "Las Cumbres" UBERIQUE 11006693 (6) PRAC. ADMINISTRATIVAS	2
JAEN	
I.E.S. "S. Felipe Neri" MARTOS 23003132 (5) PRAC. DELINEACION	0
SEVILLA	
I.E.S. "S. José Rincónada" 41003765 (5) PRAC. DELINEACION	4

CATEDRATICOS DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS

CORDOBA	
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA 14007829 (88) SOLFEO	1
MALAGA	
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA 29011291 (6) CANTO	0

ANEXO IV (Cont.)

PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS

CADIZ	
CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA DE ALGECIRAS 11700251 (53) SOLFEO Y TEORIA DE LA MUSICA	0
MALAGA	
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA 29011291 (53) SOLFEO Y TEORIA DE LA MUSICA	9
CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA DE TORRE DEL MAR 29700540 (53) SOLFEO Y TEORIA DE LA MUSICA	3
ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO 29700308 (13) DANZA ESPANOLA	4

PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

SEVILLA	
E.A.A. y O.A. 41007266 (9) DIBUJO ARTISTICO	14

MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

CADIZ	
E.A.A. y O.A. de ALGECIRAS 11000447 (7) CORTE Y CONFECCION (8) DECORACION	0 0
GRANADA	
E.A.A. y O.A. de GUADIX 18004823 (1) ALFARERIA (17) EBNISTERIA	0 1
MALAGA	
E.A.A. y O.A. 29006179 (100) FOTOMECANICA	0

RESOLUCION de 12 de abril de 1993, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo, de personal funcionario de administración y servicios, vacantes en esta Universidad.

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, desarrolladas por el Real Decreto 28/90, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, y en su virtud, esta Presidencia de acuerdo con las competencias que le confiere el artículo 8.1 de la ley del Parlamento de Andalucía 5/1993, de 1 de julio, por la que se crea la Universidad de Jaén, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

HA RESUELTO

1º. Anunciar la convocatoria de concurso de méritos para proveer los puestos de trabajo que se detallan en la relación que se expone -al menos durante 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOE- en los tablones de anuncios de esta Universidad, tanto en Paraje de las Lagunillas s/n, edificio núm. 2, de Jaén como en el de la Escuela Universitaria Politécnica, C/ Alfonso X, El Sabio, 28 de Linares.

2º. El concurso a que se refiere el apartado anterior, deberá resolverse con arreglo a la normativa aprobada por Resolución de esta Presidencia, hecha pública en este mismo Boletín Oficial.

Jaén, 12 de abril de 1994.- El Presidente, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se anuncia fecha de publicación y lista de admitidos y excluidos a la participación en las pruebas selectivas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

A los efectos prevenidos en la Base 4 de la Convocatoria de fecha 15 de febrero de 1994 publicada en el Boletín Oficial del Estado de 21 de marzo, se anuncia para general conocimiento que el próximo día 9 de mayo se procederá a publicar en el Rectorado de la Universidad de Sevilla, relación provisional de admitidos y excluidos, composición de Tribunal y calendario de ejercicios.

A partir de dicha publicación se iniciará el plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos.

Sevilla, 15 de abril de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se anuncia fecha de publicación y lista de admitidos y excluidos a la participación en las pruebas selectivas de la Escala Auxiliar de esta Universidad.

A los efectos prevenidos en la Base 4 de la Convocatoria de fecha 15 de febrero de 1994 publicada en el Boletín Oficial del Estado de 22 de marzo, se anuncia para general conocimiento que el próximo día 16 de mayo se procederá a publicar en el Rectorado de la Universidad de Sevilla, relación provisional de admitidos y excluidos, composición de Tribunal y calendario de ejercicios.

A partir de dicha publicación se iniciará el plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos.

Sevilla, 15 de abril de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Dirección General de Personal, por la que se resuelve provisionalmente el Concurso de Traslados para la provisión de puestos de la Inspección Educativa convocada por Orden que se cito.

De conformidad con lo establecido en el apartado V.3 de la Orden de 14 de septiembre de 1993, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de la Inspección Educativa por funcionarios del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y funcionarios docentes que han accedido mediante concurso al servicio de la función inspectora educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Hacer pública la adjudicación provisional de destinos en relación con el concurso de traslados arriba referenciado, y que figura en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo: Las concursantes podrán presentar ante la Dirección General de Personal cuantas alegaciones estimen convenientes a la resolución provisional del concurso, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo especificado en el punto V.6 de la citada Orden de convocatoria.

Sevilla, 15 de abril de 1994.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

A N E X O I

RELACION PROVISIONAL DE FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION EDUCATIVA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LAS PROVINCIAS QUE SE INDICAN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS CONVOCADO POR ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.993

APELLIDOS Y NOMBRE	1. VALORACIÓN TRABAJO DESARROLLADO						2. POR TITULACIÓN ACADÉMICA			3. ACTIV. INNOVACIÓN				TOTAL	PROV.		
	1.1.			1.2.	1.3.	2.1.	2.2.	2.3.	3.1.	3.2.	3.3.	3.4.					
	1.1.1	1.1.2	1.1.3	1.1.4	1.1.5												
LOPEZ DE ANDRES, M ^a DEL MAR	4	2			2'011	6		2			0'35		1'75	0'20		18'311	01
MOLLINA MONLEON, JUAN	4	2				6		2			0'35		1'75	1'75	0'45	20'05	04
GARCIA GARCIA, JOSE MANUEL	4	2			0'35	2'5		1'575			0'35		1'75	1'75	2	19'875	04
CARRILLO JIMENEZ, MARIANO	4	2			0'525	4		1'95					1'75	1'75	0'15	17'875	08
MUNOZ LUQUE, BERTA	2'666	2			1'05	2		1'575			0'35		1'75	1'31	2	17'101	08

RELACION PROVISIONAL DE FUNCIONARIOS DOCENTES QUE HAN ACCEDIDO MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS AL EJERCICIO DE LA FUNCION INSPECTORA EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LAS PROVINCIAS QUE SE INDICAN, INCLUIDAS LAS VACANTES COMO CONSECUENCIA DE RESULTAS, EN EL CONCURSO DE TRASLADOS CONVOCADO POR ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.993.

APELLIDOS Y NOMBRE	1. VALORACIÓN TRABAJO DESARROLLADO						2. POR TITULACIÓN ACADÉMICA			3. ACTIV. INNOVACIÓN				TOTAL PROV.
	1.1		1.2.	1.3.	2.1	2.2.	2.3.	3.1.	3.2.	3.3.	3.4.			
	1.1.1	1.1.2										1.1.3	1.1.4	
PULIDO RECUENCO, ANGEL	0'866		0'15	6	2	0'65	0'35	0'60	0'20	1'75	0'6	13'166	01	
LOPEZ DOMINGUEZ, RAMON	0'866		0'10	6	2		0'35		0'20	1'30		10'816	02	
MEMBIELA RUIZ, ANTONIO	0'866		0'15	6	2			1'75	1'75	1'603	1'30	15'419	03	
CASTANOS SOLER, EDUARDO	0'866		0'15	6	1'666			1'75	1'75	0'846	2.	15'028	03	
RODRIGUEZ MORENO, CANDIDO	0'866		0'15	6	2		0'70	0'80	1'20	1'75	0'75	14'216	03	
GOMERA LOPEZ, FRANCISCO	0'866		1'15	6	2				1'75	1'340	0'45	13'556	03	
CAPELLAN DEL TORO, LORENZO	0'866			6	1'475		0'35	1'75	1'75	1'75	2	15'941	04	

QUESADA GARCIA, ANTONIO	0'866	0'15					0'65	0'35	0'80	1'75	1'75	1'75	0'40	14'482	04
FONTECHA GOMEZ, MANUEL	0'866	0'15			6	1'766		0'70	0'80	1'75	1'75	1'75	0'10	14'116	04
ALCAZAR LOPEZ, JOAQUIN	0'866	0'15			6	2				0'40	1'75	1'75	2	13'166	04
OLVERA LOPEZ, FRANCISCO	0'866	0'15			6	1'808				1'75	0'456	0'456	2	13'030	04
PAREDES VARGAS, MARTIN	0'866	0'15			6	2		0'35		0'20	0'616	0'616		10'182	06
GRANJA ALVAREZ, FRANCISCO JOSE	0'866	0'15			6	2		0'35	1'75	1'40	1'75	1'75	0'15	14'416	08
FERNANDEZ DOMINGUEZ,JOSE DOMINGO	0'866	0'15			6	2		0'35		0'40	1'75	1'75		11'516	08

CONCURSANTES QUE NO HAN OBTENIDO PLAZA.

APELLIDOS Y NOMBRE	1. VALORACIÓN TRABAJO DESARROLLADO						2. POR TITULACIÓN ACADÉMICA			3. ACTIV. INNOVACIÓN				TOTAL	PROV.		
	1.1.		1.2.	1.3.	2.1.	2.2.	2.3.	3.1.	3.2.	3.3.	3.4.						
	1.1.1	1.1.2										1.1.3	1.1.4			1.1.5	
PARRADO ROJAS, ANTONIA	0'866		0'15		6							0'20	1'75	1'75		13'066	
ORDONEZ LOPEZ, MAGDALENA	0'866		0'15		6								0'60	1'75	0'05	11'416	
ALONSO ASENSIO, PEDRO	0'866		1'187		2'875							0'60	0'90	0'75		8'553	

RESOLUCION de 12 de mayo de 1994, de la Dirección General de Personal, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en la convocatoria pública para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades.

De conformidad con la Base IV de la Orden de 8 de Abril de 1.994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 14), por la que se realiza convocatoria pública para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros, y procedimiento para adquisición de nuevas especialidades.

Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

10.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos en el proceso selectivo para la provisión de plazas en el Cuerpo de Maestros según Anexo I.

Los aspirantes que figuran con "RDs" son los admitidos dentro de la Reserva de Discapacidad, fijada en el apartado II.2.1 de la Orden de 8 de Abril de 1.994.

Los aspirantes que figuran con "Aes" son los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que participan por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

22.- Declarar excluidos provisionalmente a los aspirantes que figuran en el Anexo II, por los motivos que se indican. Para poder ser incluidos en la Resolución definitiva, deberán completar la documentación que corresponda en la forma que se especifica en el Anexo III, y presentarla en la Delegación Provincial donde en su día formalizaron la solicitud.

30.- De acuerdo con el apartado IV.1 de la citada Orden de 8 de Abril de 1.994, las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, se encontrarán expuestas al público en los tableros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia desde el día 25 de Mayo de 1.994.

40.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados IV.2 y IV.3 de la Orden de 8 de Abril de 1.994, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la exposición de las listas en los tableros de anuncios de las Delegaciones Provinciales para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán al Director General de Personal y se presentarán ante las corrientes Delegaciones Provinciales.

50.- Las alegaciones presentadas, serán aceptadas o denegadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Sevilla, 12 de mayo de 1994.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

I.- SOLICITUD NO AJUSTADA A MODELO OFICIAL.

Enviar nueva solicitud conforme al modelo oficial.

J.- TITULACION NO IDONEA.

Escrito indicando que posee la titulación de Maestro exigida para el ingreso en el Cuerpo y especialidad conforme a la Orden de Convocatoria.

N.- PARTICIPAR POR MAS DE UNA ESPECIALIDAD POR EL TURNO DE RESERVA DE DISCAPACITADOS.

Escrito optando por una de las especialidades e indicar si desea que se le incluya en el Sistema General de Acceso por la/s otra/s especialidades.

O.- PARTICIPAR POR LA MISMA ESPECIALIDAD POR LOS TURNOS DE RESERVA DE DISCAPACITADOS Y POR EL TURNO GENERAL DE ACCESO.

Escrito optando por uno de los turnos.

P.- NO POSEER LA NACIONALIDAD DE LA COMUNIDAD EUROPEA.

Enviar documentación acreditativa de la nacionalidad.

R.- FALTA TITULO PARA EXENCION PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO.

Enviar Diploma Superior de Español como lengua extranjera o Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

T.- NO TENER DESTINO EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA (Sólo para adquisición de nuevas especialidades).

Enviar documentación acreditativa en la que conste que tiene destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

K.- EXCLUSION POR OTROS O VARIOS MOTIVOS.

Ponerse en comunicación urgentemente con la Dirección General de Personal, Sección de Selección de Maestros.

A N E X O III

MOTIVOS DE EXCLUSION Y FORMA DE SUBSANARIOS:

A.- SOLICITUD FUERA DE PLAZO.

Certificación del Organismo en el que se presentó la solicitud indicando la fecha de Registro de Entrada de la misma.

B.- FALTA DE FIRMA EN LA SOLICITUD.

Escrito debidamente firmado, ratificando su deseo de participar en la Convocatoria.

C.- NO CONSIGNAR TURNO DE PARTICIPACION, CUERPO O ESPECIALIDAD.

Escrito indicando el dato correcto.

D.- CONSIGNAR ESPECIALIDAD NO CONVOCADA.

Escrito indicando opción por otra especialidad de las convocadas.

E.- CONSIGNAR CUERPO O ESPECIALIDAD INCORRECTO.

Escrito indicando el dato correcto.

F.- NO CONSIGNAR PROVINCIA DE EXAMEN.

Escrito indicando la provincia de examen.

G.- NO ADJUNTAR FOTOCOPIAS DEL D.N.I. O DEL PASAPORTE.

Enviar dos fotocopias del D.N.I. o del PASAPORTE.

H.- NO CONSIGNAR DATOS ACADEMICOS.

Escrito indicando la Titulación alegada para ingreso en el Cuerpo de Maestros así como la especialidad y Centro de expedición.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 13 de mayo de 1994, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 4975/89, interpuesto por don Felipe de la Fuente Lozano, expediente núm. 1010/04, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 4 de diciembre de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 4975/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta, en nombre y representación de D. Felipe de la Fuente Lozano, contra resolución de 6 de octubre de 1989, del Secretario General para la Administración Pública, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra otra, de 20 de enero de 1989, por la que se deniega la compatibilidad solicitada; que confirmamos. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 13 de mayo de 1994.— La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

CORRECCION de errata a la Resolución de 5 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de ocho parcelas urbanas propiedad del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla). (BOJA núm. 66 de 12.5.94).

Advertido errata en el texto de la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la página 4.569, columna derecha, línea 58, donde dice: «La valoración económica de la parcela es de 1.226.000 ptas.» debe decir: «La valoración económica de la parcela es de 1.266.000 ptas.»

Sevilla, 17 de mayo de 1994

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 13 de mayo de 1994, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Tarresol, SL, con el código identificativo núm. AN-29352-2.

Por Don Julio Solano Amador, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Tarresol, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real

Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4. de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Tarresol, S.L.», con el Código Identificativo número AN-29352-2 y sede social en Arroyo de la Miel-Benalmádena (Málaga), Avda. Maravillas, nº 5, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1980 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de mayo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 13 de mayo de 1994, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Univercam, SL, con el código identificativo núm. AN-29335-2.

Por Don León Israel Afriat, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Univercam, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4. de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Univercam, S.L.», con el Código Identificativo número AN-29335-2 y sede social en Arroyo de la Miel-Benalmádena (Málaga), c/ Obispo Herrera Oria. Edificio Arroyo Mar, L 59-A, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de mayo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 13 de mayo de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Paradas (Sevilla). (PD. 1603/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
----------	-------------------------------------

CUOTA FIJA O DE SERVICIO:

Calibre contador:	
13 mm y menores	254 ptas/mes
15	446 ptas/mes
20	795 ptas/mes
25	987 ptas/mes
30	1.597 ptas/mes
40	2.703 ptas/mes
50	4.134 ptas/mes
65	6.890 ptas/mes
80 y mayores	10.600 ptas/mes

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:

CONSUMO DOMESTICO:

Hasta 15 m ³ trimestre	42,40 ptas/m ³
Más de 15 m ³ hasta 30 m ³ trimestre	71,02 ptas/m ³
Más de 30 m ³ hasta 60 m ³ trimestre	98,58 ptas/m ³
Más de 60 m ³ en adelante trimestre	121,90 ptas/m ³

CONSUMO INDUSTRIAL:

Hasta 190 m ³ trimestre	53,00 ptas/m ³
Más de 190 m ³ en adelante trimestre	84,80 ptas/m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de mayo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 16 de mayo de 1994, por la que se delegan competencias en materia de personal.

En desarrollo de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, establece las competencias que corresponden a los Consejeros en relación al personal destinado en el respectivo Departamento, que fueron delegadas mediante Orden de 10 de diciembre de 1987.

Estas competencias de los Consejeros han sido ampliadas mediante Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de

competencias en materia de personal, siendo conveniente delegar estas nuevas atribuciones para una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes, completando la Orden anteriormente citada.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO:

Primero. Se delegan en el Viceconsejero de Economía y Hacienda en relación al personal destinado en la Consejería, las siguientes competencias:

1. La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación.
2. La resolución de permisos cuando se producen entre funcionarios de la Consejería.
3. La movilidad del personal laboral dentro de la Consejería.
4. La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral, en su distintas modalidades.
5. La declaración de servicios especiales excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
6. La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.
7. La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

Segundo. Se delega en el Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda -en relación con el personal destinado en los Servicios Centrales- y en los Delegados Provinciales -en relación con el personal destinado en los Servicios Periféricos de la Consejería- el reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. 1. Las resoluciones adoptadas por los Delegados Provinciales a que se refiere el punto anterior, serán comunicados a la Secretaría General Técnica de la Consejería mediante copia de la resolución.

2. Todas las facultades que se delegan por la presente Orden, serán ejercidas de acuerdo con las normas de general aplicación.

Cuarto. Conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el titular de la Consejería podrá recabar la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, serán resueltos con arreglo a las normas vigentes al momento de iniciarse el procedimiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 15 de abril de 1994, por la que se acuerda dar publicidad al cambio de objeto de la subvención concedida al Ayuntamiento de Espejo (Córdoba) para las normas subsidiarias. Aprobación inicial.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 8 de febrero de 1994, en relación con lo previsto en el artículo vigesimoprimer de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo concerniente a Normas sobre concesión de subvenciones en materia de urbanismo, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Espejo (Córdoba) a aplicar la subvención concedida por Orden de 18 de octubre de 1989, publicada en BOJA núm. 94, de 24 de noviembre de 1989 para las «Normas Subsidiarias», a financiar el proyecto de «Normas Subsidiarias. Aprobación Inicial de Espejo (Córdoba)».

Segundo. La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 15 de abril de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 22 de abril de 1994, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 8 de febrero de 1994, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1994, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla) por importe de 8.643.890 pesetas, para la Conclusión del Plan General de Ordenación Urbana.

Segunda. La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 22 de abril de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 25 de abril de 1994, por lo que se acuerda dar publicidad al cambio de objeto de la subvención concedida al Ayuntamiento de Benahadux (Almería) para la revisión de las normas subsidiarias.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 8 de febrero de 1994, en relación con lo previsto en el artículo vigesimoprimer de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo concerniente a Normas sobre concesión de subvenciones en materia de urbanismo, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Benahadux (Almería) a aplicar la subvención concedida por Orden de 9 de octubre de 1990, publicada en BOJA núm. 93, de 9 de noviembre de 1990 para la «Revisión de las Normas Subsidiarias», a financiar el proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias. Fase de Avance».

Segundo. La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 25 de abril de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico y Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 3 de mayo de 1994, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 8 de febrero de 1994, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1994, por esta Consejería se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) por importe de 2.174.539 pesetas, para la Revisión del Programa de Actuación, Adaptación y Modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana. Conclusión.

Dos. Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), por importe de 1.800.000 pesetas, para las Normas Subsidiarias. Conclusión.

Tres. Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), por importe de 761.089 pesetas, para las Normas Subsidiarias. Conclusión.

Cuatro. Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba), por importe de 1.217.742 pesetas, para las Normas Subsidiarias. Conclusión.

Cinco. Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba), por importe de 1.217.742 pesetas, para las Normas Subsidiarias. Conclusión.

La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 3 de mayo de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 28 de abril de 1994, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso Superior de Especialización Viticultura y Enología en climas cálidos.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de julio de 1993 y 9 de marzo de 1994, de la Consejería de Agricultura y Pesca, hechas públicas el día 20 de julio de 1993 y 23 de marzo de 1994, respectivamente, sobre la convocatoria del programa de Cursos Superiores de Especialización y a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración constituida para el curso: «Viticultura y Enología en Climas Cálidos», esta Dirección General

HA RESUELTO:

La selección de alumnos y la adjudicación de becas correspondientes a:

D. Manuel Jesús Valenzuela Ruiz (Méjico).

Beca de asistencia: 82.342 pts.

Beca de desplazamiento: 150.000 pts./máximo.

D. Wolf Dieter Nickel Wicke (Venezuela) (274520).

Beca de asistencia: 82.342 pts.

Beca de desplazamiento: 150.000 pts./máximo.

D. Juan Pedro Sanguinetti Selpiano (Uruguay) (1923347-2).

Beca de asistencia: 82.342 pts.

Beca de desplazamiento: 150.000 pts./máximo.

D. Luiz Antenor Rizzon (Brasil) (SSP. 3003325622).

Beca de asistencia: 82.342 pts.

Beca de desplazamiento: 150.000 pts./máximo.

D. Alcides Dumas Llorente (Argentina) (7391848).

Beca de asistencia: 82.342 pts.

Beca de desplazamiento: 150.000 pts./máximo.

D. Melquiades Tumba Chamba (Perú) (21486171).

Beca de asistencia: 82.342 pts.

Beca de desplazamiento: 150.000 pts./máximo.

D^a Paula M^a A. Cifuentes Morales (Chile) (10201884-2).

Beca de asistencia: 82.342 pts.

Beca de desplazamiento: 150.000 pts./máximo.

D. Luis Fernando Pérez Hernández (Colombia) (16243742).

Beca de asistencia: 82.342 pts.

Beca de desplazamiento: 150.000 pts./máximo.

D^a M^a Dolores Hernanz Vila (D.N.I. N^o 3450834).

D. Sergio Maicas Prieto (D.N.I. n^o 18966787).

Beca de asistencia: 82.342 pts.

D. José A. Alvarez Saura (D.N.I. n^o 31335660).

D. Carlos Barros García-L. (D.N.I. n^o 27297652).

D. Miguel A. Domínguez Bartolomé (D.N.I. n^o 31646304).

D. José Ignacio Idígoras Santos (D.N.I. n^o 28708512).

D^a M^a Carmen Rodríguez Doderó (D.N.I. n^o 44025860).

D. José M. Echeverría Azcona (D.N.I. n^o 33443692).

Beca de asistencia: 82.342 pts.

D^a M^a Cristina Mantilla González (D.N.I. n^o 36060309).

D. José M. Escalona Lorenzo (D.N.I. n^o 5413427).

D^a M^a Luis Freire Plar: 1 (D.N.I. n^o 36029537).

Beca de asistencia: 82.342 pts.

D. José Nestorio Rega Piñeiro (D.N.I. n^o 32450769).

Beca de asistencia: 82.342 pts.

En caso de renuncia de los alumnos relacionados, se admitirán las solicitudes por orden de mayor puntuación, según baremo que obra en esta Dirección General.

Sevilla, 28 de abril de 1994.— El Director General, Francisco Nieto Rivera.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 11 de mayo de 1994, por la que se modifica la de 14 de enero de 1994, por la que se publicó la relación de subvenciones a proyectos de investigación y becas de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud en la Comunidad Autónoma.

Por Orden de la Consejería de Salud de 11 de mayo de 1993 (BOJA núm. 54, de 22 de mayo de 1993), se regula la convocatoria y el procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Investigación y Becas de Ampliación de Estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud en la Comunidad Autónoma Andaluza.

En dicha Orden, según previene la Base Séptima, dos, del Anexo II, en caso de renuncia de alguno de los beneficiarios o la existencia de cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados que supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, pudiendo proponer la Comisión Evaluadora dicha concesión a otro de los solicitantes.

Por Orden de 14 de enero de 1994, se publica la relación de subvenciones a Proyectos de Investigación y Becas de Ampliación de Estudios para el personal de referencia (BOJA núm. 8, de 22 de enero, C.E. BOJAS núms. 16 y 22, de 10 y 24 de febrero).

Como quiera que el beneficiario de la beca de ampliación de estudios Soler Márquez Martín, renuncia formalmente a la misma ante la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación de esta Consejería, a propuesta de la Comisión Evaluadora de la Dirección General citada y en virtud de las atribuciones que están conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO:

Artículo único. Modificar el Anexo II de la Orden de 14 de enero de 1994, por renuncia del beneficiario citado y publicar, como Anexo a la presente Orden, la concesión de becas de ampliación de estudios a los beneficiarios resultantes que en el mismo se citan.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

ANEXO

Beneficiario: Vera Merchán, Rafael José.

Ayuda (Ptas): 97.000.

Organismo: S.A.S.

Centro: H. La Serranía de Ronda (Málaga).

Beneficiario: Terol Gadea, Fernando.

Ayuda (Ptas): 203.000.

Organismo: S.A.S.
 Centro: H. Infanta Margarita de Cabra (Córdoba).

ORDEN de 11 de mayo de 1994, por la que se delegan competencias en materia de Convenios sobre arbitraje de Consumo.

A tenor de lo dispuesto por los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad y eficacia administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO:

Artículo Único. Se delega en la Directora General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud, para el solo acto que se expresa, competencia para suscribir un Acuerdo por el que se constituye la Junta Arbitral de Consumo Municipal del Ayuntamiento de Cádiz, en el que serán partes la Dirección General del Instituto Nacional del Consumo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la expresada Entidad Local.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
 Consejero de Salud

ORDEN de 11 de mayo de 1994, por la que se incluye la vacunación anti-hepatitis B en el calendario de vacunaciones sistemáticas de Andalucía.

El Programa de Vacunaciones de Andalucía, puesto en marcha por Orden de 14 de mayo de 1984, ha alcanzado un notable éxito en la reducción de la incidencia de las enfermedades incluidas en su Calendario de Vacunaciones Sistemáticas, difteria, tétanos, tosferina, poliomielitis, sarampión, rubeola y parotiditis.

El continuo avance en las coberturas del Programa, la consolidación de la Red de Frío, de los diferentes registros y, en general, de todos los procesos inherentes al mismo, ha venido acompañado de un avance constante en la eficacia y seguridad de las vacunas ya tradicionales, así como de la aparición de otras obtenidas con nuevas técnicas. Esto ha supuesto que, en la actualidad, se disponga de vacunas en cantidades suficientes, a un coste razonable y de la máxima seguridad y eficacia contra la hepatitis B.

La hepatitis B es una enfermedad infecciosa de gran trascendencia sanitaria y social, constituyendo un problema de salud pública a nivel mundial. La vacunación contra ella está recomendada tanto por los organismos sanitarios nacionales como internacionales.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la normativa vigente, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Consumo,

DISPONGO:

Artículo único. Incluir la vacunación antihepatitis-B en el Calendario de Vacunaciones sistemáticas de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. Se faculta al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, como ente gestor de las prestaciones sanitarias en Andalucía, para fijar los criterios técnicos y dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
 Consejero de Salud

RESOLUCION de 10 de mayo de 1994, de la Junta Arbitral de Consumo, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del sistema a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de la oferta de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, a través de la Junta Arbitral de Consumo realizada por las empresas, «Sanavi, S.A.», «Centrosur, Sociedad Cooperativa Andaluza», «Comercial Peña Torres, S.A.», «Comercial Peña Servicios, S.A.», «Mobile, Sociedad Cooperativa Andaluza», «E. Moreno, S.L.», «Calestep, S.L.», «Miguel Alfaro, S.A.», «Recambios Montero, S.A.», «Ertma, S.A.», «Jiménez Baeza, S.A.», «Supermercado Fuentes, S.L.», «Motoridos, S.A.», «Supergrán, S.A.», «Francisco Ramírez Conejo, S.A. (Zerimar)», «Isidro Tovar, S.L.», «Acosta Mena, S.A.», «Cristalben, S.L.», «Casa Pastor», con número de inscripción en la Junta Arbitral de Consumo de la Junta de Andalucía del 1 al 21, respectivamente, se les otorga, a las mismas, el distintivo oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de mayo de 1994.- La Presidenta, Amalia Rodríguez Hernández.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de marzo de 1994, por la que se convocan actividades de autoperfeccionamiento dirigidas al Profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ver en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 12 de abril de 1994, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la normativa aplicable a los concursos de méritos que convoca esta Universidad para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, vacantes en la misma.

Ver en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se hace público el fallo de los I Premios Andaluces de Investigación en Drogodependencias.

Mediante Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de fecha 18 de octubre de 1993, se efectuó la convocatoria de los «I. Premios Andaluces de Investigación en Drogodependencias», estableciendo la disposición novena de la misma, el plazo de tres meses, contados a partir del último día de presentación de los trabajos, para el correspondiente fallo del jurado.

Una vez efectuado éste, mediante la presente resolución se efectuó la publicación íntegra del mismo.

Sevilla, 29 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

«I. PREMIOS ANDALUCES DE INVESTIGACION EN DROGODEPENDENCIAS»

Reunidos los tribunales designados para el Fallo de los «I. Premios Andaluces de Investigación en Drogodependencias», y tras el análisis, deliberación y discusión sobre los trabajos presentados, los citados tribunales acuerdan por unanimidad declarar:

Desierto el premio correspondiente al Área de Prevención de las Drogodependencias.

Desierto el premio correspondiente al Área de Reinserción de los Drogodependientes.

Desierto el premio correspondiente al Área de Toxicología de las Drogas.

Desierto el premio correspondiente al Área de Movimiento Asociativo y Drogodependencias.

CORRECCION de errores de la Orden de 6 de abril de 1994, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza, a desarrollar en 1995. (BOJA núm. 51, de 16.4.94).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 6 de abril de 1994, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza, a desarrollar en 1995, publicada en el BOJA núm. 51 de 16 de abril de 1994, se procede a continuación a su oportuna rectificación:

En la página 3.476, en el primer párrafo, línea tercera de la Introducción de la Orden, donde dice,

«... Plan Nacional de Desarrollo Gitano...»
Debe decir:
«... Plan de Desarrollo Gitano...»

En la página 3.477, en el pie de firma del modelo de convenio, donde dice,
«... El de la Asociación...»
Debe decir:
«... El de la Entidad Local...»

Sevilla, 5 de mayo de 1994

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 25 de abril de 1994, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de las herramientas que han pertenecido al Taller de Orfebrería Sevillana-Cofradiera de tres generaciones de la Familia Marmolejo Camargo, realizada por don Fernando Marmolejo Camargo.

Orden de Donación 2/94

D. Fernando Marmolejo Camargo, en calidad de propietario, ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía el conjunto de herramientas, máquinas, producciones, dibujos, documentos y otros

enseres, cuyo detalle se indica mas adelante y que han pertenecido al Taller de Orfebrería sevillana-cofradiera de tres generaciones de la familia Marmolejo Camargo.

Los bienes se han ofrecido libres de carga y con la finalidad de garantizar su adecuada conservación, estudio y difusión.

Orden de Donación 2/94

Ademas, el donante ha recabado la cooperacion de la Caja de Ahorros de San Fernando de Sevilla, entidad que ha asumido el gasto generado por el tratamiento de restauracion y conservacion preventiva al que se sometera dicho material antes de su montaje en el Museo de Arte y Costumbres Populares de Sevilla, el cual sera depositario de los bienes de acuerdo a la voluntad expresada por D. Fernando Marmolejo Camargo.

La ley 1/1991, de 3 de julio del Patrimonio Historico de Andalucía, en su artículo 91.1 faculta a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Historico Andaluz. Dicha aceptacion queda exceptuada del requisito de previa aceptacion por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el art.80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, y a propuesta de la Direccion General de Bienes Culturales, RESUELVO:

Primero: Aceptar la donacion del conjunto de herramientas, máquinas, producciones, dibujos, documentos y otros enseres que han pertenecido al Taller de Orfebrería sevillana-cofradiera de tres generaciones de la familia Marmolejo Camargo y que por este acto pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, y cuyo detalle es el siguiente:

Orden de donación 2/94

1. Banco de limar. Año 1902.
200 x 40 x 100 cms.
2. Mesa de platero con lomo de seguetear.
70 x 40 cms.
3. Mesa para cincelar en madera. Año 1960.
120 x 62 x 62 cms.
4. Banco. Año 1950.
62 x 16 cms.
5. Tablero con pez para repujar. Año 1960.
41 x 20 x 7 cms.
6. Bote de chapa con cinceles para repujar. Año 1980.
11 x 8 cms.
7. Máquina de taladrar a mano. Año 1910.
72 x 18 cms.
8. Yunque. Año 1901.
75 x 20 cms.
9. Martillo de repujar. Año 1936.
22 x 2 cms.
10. Pegote de pez para repujar. Año 1980.
22 x 29 cms.
11. Martillo para batir un lingote de plata. Año 1936.
24 x 3 cms.
12. Recipiente de plomo.
15 x 3 cms.
13. Compas de hierro. Año 1900.
36 x 1 cms.
14. Compas del grueso de hierro. Año 1900.
20 x 1 cms.
15. Tijeras de cortar chapa. Año 1900.
18 x 1 cms.
16. Tenazas. Año 1850.
17 x 1 cms.

Orden de donacion 2/94

17. Entenalla de madera. Año 1936.
12 x 4 cms.
18. Dos buriles para tallar la plata. Año 1860.
10 x 3 cms.
19. Escuadra cartabon de hierro. Año 1915.
13 x 13 x 1 cms.
20. Embutidora de latón y tres cinceles de acero. Año 1908.
8 x 8 cms.
21. Tres crisoles. Año 1940.
15 x 6 - 11 x 5 - 14 x 8 cms.
22. Arca de hierro del siglo XVIII.
90 x 75 x 65 cms.
23. Laminadora de chapa de plata de final del siglo XIX con una altura de 180 x 30 x 55 cms.
24. Laminadora de alambre manual.
170 x 18 x 20 cms.
25. Soplete de gas ciudad de metal laton. Año 1920.
24 x 5 cms.
26. Herramienta de hierro para graduar trozos de tubos laminados. Año 1935.
14 x 9 x 3 cms.
27. Llave y gato de hierro. Año 1920.
28. Alacena de dos cuerpos de roble. Siglo XVIII.
192 x 148 x 50 cms.
29. Maquinilla de fundir ligotera de barras para laminación de alambre. Año 1945.
14 x 9 cms.
30. Soplete para soldar chapas de plata. Año 1935.
31. Segueta para la plata. Año 1950.
32. Pequeño yunque de mesa de joyero.
6 x 6 cms.

Orden de donacion 2/94

33. Taladro a mano de mesa de platero. Año 1915.
22 x 22 cms.
34. Cuchara para quitar la escoria del crisol en la fundicion de la plata. Año 1912.
35 x 7 cms.
35. Martillo para forjar chapa de plata. Año 1875.
15 x 22 cms.
36. Segueta manual con arco grande. Año 1912.
25 x 10 cms.
37. Martillo pequeño.
38. Calibrador de hierro.
39. Tenazas de hierro. Año 1905.
40. Juego de seis piezas para trabajos en el torno de entallar chapa sobre madera.
41. Maqueta de madera del camarín de la Virgen de la Macarena. Año 1950.
42. Taladro para engarzado de piedras preciosas. Año 1920.
19 x 1 cms.
43. Mordiente de madera dura. Año 1920.
12 x 4 cms.
44. Gramil para ajuste de la mesa de trabajo. Año 1921.
26 x 4 cms.
45. Tarraja graduada. Año 1900.
25 x 7 cms.
46. Entenalla manual. Año 1940.
10 x 3 cms.
47. Cazo para fundir plomo. Año 1940.
27 x 9 cms.
48. Taladro de la mesa de platero.
24 x 24 cms.

Orden de donacion 2/94

49. Herramienta manual con gramil conico para arbellanar los taladros. Año 1870.
20 x 5 cms.
50. Tornillo mordiente. Años 1850-1993.
12 x 3 cms.
51. Dos paletas de roscas vastas para los tornillos de plato. Año 1850.
20 x 7 - 25 x 8 cms.
52. Recipiente y embudo de cristal.
53. Capsula refractaria para disolver la plata y el oro.

54. Dos tubos graduados de cristal para medir los acidos.
30 x 7 - 14 x 4 cms.
55. Infernillo de gas ciudad.
16 x 4 cms.
56. Probeta de cristal y filtro de papel especial.
16 x 7 cms.
57. Tenazas.
25 x 2 cms.
58. Paleta manual.
20 x 4 cms.
59. Tenazas.
19 x 3 cms.
60. Escuadra cartabon de hierro.
11 x 8 cms.
61. Falsa escuadra de madera.
62. Mazo de madera de haya y maso de bola.
63. Formon.
20 x 3 cms.
64. Soldador.
19 x 3 cms.

Orden de donacion 2/94

65. Recipiente esmaltado de hierro para calentar acidos sobre estrebo con fuego de alcohol.
11 x 14 cms.
66. Soldador pequeño de cobre.
16 x 3 cms.
67. Cincel para partir la pez.
15 x 1 cm.
68. Perol para hacer la pez rubia, fogon de carbon y cazo manual. Año 1920.
45 x 20 - 45 x 20 - 4 x 12 cms.
69. Herramienta de hierro para el forjado de pieza a martillo.
27 x 27 cms.
70. Sierra para la madera. Año 1920.
25 x 40 cms.
71. Fuelle de pié para soldar en plata. Año 1930.
30 x 20 cms.
72. Fuelle para fundir la plata. Año 1940.
40 x 26 cms.
73. Juego de cuatro martillos para repujar. Años 1930-1950.
74. Chaponera de hierro fundido para obtener lingote de plata. Año 1920.
14 x 10 x 5 cms.
75. Cuatro plantillas para hacer los cabos de martillos para cincelar.
76. Cuatro imanes para separar la limalla de hierro de la limalla de plata.
15 x 10 cms.
77. Recipiente con nueve cinceles de acero. Años 1910-1920.
12 x 8 cms.
78. Recipiente con nueve cinceles de varilla de acero. Años 1910-1950.
8 x 10 cms.
79. Entenalla de mesa de platero manual. Año 1870.
11 x 3 cms.

Orden de donacion 2/94

80. Llave para apretar la tuerca de la entenalla.
9 x 1 cm.
81. Regla de hierro.
15 x 2 cms.
82. Herramienta de hierro para plegar chapa y cortarla a escuadra.
11 x 9 x 2 cms.
83. Herramienta de hierro para torjar las varillas de plata a golpe de martillo. Año 1875.
84. Tenazas para estirar el alambre de plata.
14 x 2 cms.
85. Entenalla manual.
10 x 2 cms.
86. Herramienta de hierro forjado para curvar una tira de chapa de plata. Año 1925.
9 x 6 x 12 cms.
87. Fresadora manual para acoplar piedras preciosas. Año 1930.
88. Martillo de la mesa de platero.
10 x 1 cm.
89. Martillo especial para torja de chapa.
11 x 1 cm.

90. Herramienta de madera para hacer aros de coronas. 23 x 7 cms.
91. Herramienta de hierro para limar tubitos de plata. 11 x 8 cms.
92. Herramienta para amoldar chapa de plata.
93. Arcusa de aceite. 15 x 6 cms.
94. Martillo para forjar la chapa de plata.
95. Martillo para aplanar la chapa de plata. 11 x 2 cms.
96. Martillo de cincelador para el abultado sobre la pez. 22 x 2 cms.

Orden de donación 2/94

97. Herramienta de hierro forjado para el forjado de piezas de plata a base de golpes de martillo. 33 x 3 x 21 cms.
98. Ceazo de madera con base de cuero taladrado para cernir la plata. Año 1800.
99. Plomada para cincelar sobre ella los trabajos de poco relieve. 14 x 14 cms.
100. Herramienta de hierro con taladros conicos para batir tubo pequeño de plata. 12 x 7 cms.
101. Formón para tornejar modelo de madera. 22 x 1 cm.
102. Mazo de madera de encina para golpear y enderezar pieza de plata. 10 x 4 x 4 cms.
103. Aro de acero para obtener una bala de chapa. 15 x 2 cms.
104. Tenazas de hierro forjado.
105. Soplete de gas. 19 x 2 cms.
106. Dornillo para el blanqueamiento.
107. Soplete de gasolina. Estas herramientas proceden de nuestro taller desde hace unos 75 años. 25 x 3 cms.
108. Martillo para forjar la chapa de plata. 11 x 3 cms.
109. Martillo para forjar barras de plata gruesas. 12 x 3 cms.
110. Chaponera para fundir sobre ella lingotes de plata. 10 x 16 x 1'50 cms.
111. Compás de punta de hierro antigua. 15 x 1 cm.

Orden de donación 2/94

112. Compas de punta de hierro forjado.
113. Herramienta de hierro forjado para calibrar barras de plata. 28 x 3 cms.
114. Mandil de piel. 82 x 50 cms.
115. Bruñidor de agata para dar brillo a la plata. 15 x 2 cms.
116. Herramienta plegadora manual para hacer molduras. 25 x 3 x 2 cms.
117. Tarreja de hierro acerado. 22 x 8 cms.
118. Compas de grueso para calibrar las barras de plata. 15 x 7 cms.
119. Mazo de madera de encina para abultar por un lado y aplanar por otro.
120. Soldador de cobre. 24 x 5 cms.
121. Lima de acero para rebajar la plata. 27 x 3 x 1 cm.
122. Escofina para limar la madera.
123. Llave mecanica para la maquina de laminar plata. 20 x 4 cms.
124. Martillo de forjar plata de mas peso. 12 x 4 cms.
125. Tenazas de hierro antigua, forjada a mano, con trenzado de cáñamo. 23 x 5 cms.
126. Comas de grosor con fijacion de tornillo roscado. Herramienta de hierro forjado. Años 1860-1993.

127. Dos plantillas de laton, que sirvio en el Camarin de la Macarena.
128. Plantilla sequeada para señalar sobre tubo de plata.

Orden de donación 2/94

129. Plantilla que sirvieron en el cincelado de los respiraderos de la Virgen del Patrocinio.

SEGUNDO: Asignar los citados bienes al Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, cuyo director levantara acta de recepcion definitiva por donación, en la que se mencionara la presente orden de aceptacion.

Consecuentemente la obra ingresara en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administracion gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 9.1.C del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

TERCERO: La obra sera exhibida habitualmente en las salas de exposicion permanente, salvo en determinados periodos temporales condicionados por actividades culturales propias, o con ocasion de préstamos para muestras temporales que la Junta de Andalucía estime oportuno autorizar a otras Instituciones.

Sevilla, 25 de abril de 1994

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ORDEN de 25 de abril de 1994, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una pintura de Arne Haugen Sorensen, realizada por su autor.

D. Arne Haugen Sorensen, ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía la obra de su autoría y propiedad consistente en una pintura titulada «Gato y Pescado», acrílico sobre lienzo y dimensiones 46x55 cms.

Asimismo manifiesta su voluntad de que se deposite en el Museo de Bellas Artes de Córdoba.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación quedo exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Bellas Artes de Córdoba y a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales,

RESUELVO:

Primero. Aceptar la donación de la pintura de Arne Haugen Sorensen «Gato y Pescado» de 46x55 cms., que por este acto pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Segundo. Asignar la citada obra al Museo de Bellas Artes de Córdoba, cuya directora levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente la obra ingresará en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración Gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 91.1.C. del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 25 de abril de 1994

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ORDEN de 5 de mayo de 1994, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de un cuadro de Antonio Villatoro, realizado por su autor.

D. Antonio Villatoro ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía la obra de su autoría y propiedad consistente en una pintura titulada «Semilla Negra», óleo sobre lienzo y dimensiones 194,5x80,5 cms.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Bellas Artes de Córdoba y a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales,

RESUELVO:

Primero. Aceptar la donación de la pintura de Antonio Villatoro «Semilla Negra» de 194,5x80,5 cms., que por este acto pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Segundo. Asignar la citada obra al Museo de Bellas Artes de Córdoba, cuya directora levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente la obra ingresará en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración Gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 91.1.C. del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 5 de mayo de 1994

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ORDEN de 5 de mayo de 1994, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una pintura de Rafael Botí, realizada por su autor.

D. Rafael Botí, ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía la obra de su autoría y propiedad consistente en una pintura titulada «La fuente del patio del museo. 1990» óleo sobre lienzo y dimensiones 73x60 cms.

Asimismo manifiesta su voluntad de que se deposite en el Museo de Bellas Artes de Córdoba.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Bellas Artes de Córdoba y a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales,

RESUELVO:

Primero. Aceptar la donación de la pintura de Rafael Botí «La fuente del patio del museo» de 73x60 cms., que por este acto pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Segundo. Asignar la citada obra al Museo de Bellas Artes de Córdoba, cuya directora levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente la obra ingresará en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en

su calidad de Administración Gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 91.1.C. del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 5 de mayo de 1994

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

RESOLUCION de 12 de abril de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 915/93, interpuesto por don Rafael F. Hinojosa Bolívar, en nombre y representación de Agrocinegético, SA, ante lo Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por D. Rafael F. Hinojosa Bolívar, en nombre y representación de Agrocinegético, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 915/93, contra la Resolución de la Presidencia, de la Agencia de Medio Ambiente de 8 de octubre de 1993, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Córdoba.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 915/93.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de lo misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 12 de abril de 1994.- El Presidente, Fernanda Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 27 de abril de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por lo que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 971/94, interpuesto por don Manuel Díaz Nieto, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por D. Manuel Díaz Nieto, recurso contencioso-administrativo núm. 971/94, contra la Resolución de la Presidencia, de la Agencia de Medio Ambiente de 25 de enero de 1994, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Jaén, recaída en el expediente sancionador núm. 50/92. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 971/94.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados o cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de abril de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de mayo de 1994, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la asistencia técnica que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión, previa. (PD. 1606/94).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso con Trámite de Admisión Previa, la Asistencia Técnica que a continuación se especifica:

Objeto y tipo de licitación: Asistencia Técnica. Redacción del Proyecto de Abastecimiento al Subsistema del Tinto. Huelva. Concurso con Trámite de Admisión Previa.

Clave de la obra: A4.321.754/0411

Presupuesto de contrata estimado: 30.000.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría c.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida, deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 1.200.000 pesetas.

Fianza definitiva: 600.000 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 20 de junio de 1994 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación n.º 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación n.º 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibida la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre n.º 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre n.º 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre n.º 3 «Proposición económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen

en la cláusula 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 1 de julio de 1994, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación n.º 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la adjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso a los tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Sevilla, 5 de mayo de 1994.- El Director General, Jaime Palop Piqueras.

RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 1607/94).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa la siguiente obra:

Objeto y tipo de licitación: Subasta con Admisión Previa. «Nuevo Puente sobre el Río Guadalquivir en la Presa de Arcos de la Frontera».

Clave de la obra: C-51021-ON2-4K (2-CA-144).

Presupuesto de contrata: 232.962.782 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación del contratista:

Grupo: B Subgrupo: 3 Categoría: e.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza Provisional: 4.659.256 Pesetas.

Fianza Definitiva: 9.318.511 Pesetas.

Exposición de expedientes:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 9 de junio de 1994, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación n.º 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación n.º 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibida la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 8.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 2 «Documentos Justificativos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 3 «Proposición», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 8.2.3.

Los adjudicatarios de la obra deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 9.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 22 de junio de 1994, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 9 de mayo de 1994.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

RESOLUCION de 10 de mayo de 1994, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de asistencia técnica que se indican.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su reglamento, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado los siguientes contratos:

Denominación: «Restitución Fotogramétrica para la actualización de 96 hojas del M.T.A. a escala 1:10.000 de las zonas de Carmona y Ecija (Sevilla)».

Sistema de adjudicación: Contratación Directa.

Empresa adjudicataria: Edef, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 7.200.000 ptas.

Fecha de adjudicación: 14 de abril de 1994.

Denominación: «Restitución Fotogramétrica para la actualización de 58 hojas del M.T.A. a escala 1:10.000 de las zonas de Utrera y Osuna (Sevilla)».

Sistema de adjudicación: Contratación Directa.

Empresa adjudicataria: Stereocarto, S.L.

Presupuesto de adjudicación: 5.600.000 ptas.

Fecha de adjudicación: 17 de marzo de 1994.

Denominación: «Cartografía a escala 1:2.000 para los C.U. de Moclín, Castril, Huétor Tájar, Moraleda de Zafayona, Cónchar y Cozvíjar y de 11. N.S., todos en la Provincia de Granada».

Sistema de adjudicación: Contratación Directa.

Empresa adjudicataria: Restisur, S.L.

Presupuesto de adjudicación: 5.794.000 ptas.

Fecha de adjudicación: 26 de abril de 1994.

Sevilla, 10 de mayo de 1994.- El Director General, Adolfo Fernández Palomares.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 11 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso para la contratación del suministro que se cita. (SC 2/94). (PD. 1604/94).

1. Nombre y dirección del órgano de contratación: Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con domicilio en C/ Juan de Lara Nieto, s/n, teléfono 4551800, telefax 4552372.

2. Forma de adjudicación: Concurso por procedimiento de licitación abierto.

3. Naturaleza del suministro y lugar de ejecución: Adquisición de menaje de cocina, mobiliario y muebles de carpintería para el Centro de Capacitación y Experimentación Forestal de Cazorla (Jaén).

4. Plazo de ejecución: dos meses a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

5. a) Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los documentos: Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n.

b) Fecha límite para efectuar esta solicitud: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

6. Recepción de ofertas:

a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: veinte días hábiles a contar del siguiente a la última publicación del anuncio de licitación en el BOJA o en el BOE, en horas de 9 a 14.

b) Dirección en la que deben entregarse o a la que deben enviarse: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sito en el lugar ya indicado en el punto 1.

c) Lengua o lenguas en la que deben redactarse: Española.

7. Fecha, hora y lugar de la apertura: Tendrá lugar a las doce horas del segundo día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones; si dicho día fuere sábado se celebrará el día siguiente también hábil, en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección ya indicada en el punto 1.

8. Fianzo provisional: 2% de la suma del presupuesto tipo del lote o lotes a los que se licite.

9. Modalidades esenciales de financiación: el precio máximo de licitación es de catorce millones ciento una mil novecientos setenta (14.101.970) dividida en seis lotes tal como se especifica en los Pliegos de Condiciones.

10. Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de Empresas adjudicataria en su caso: Las previstas en los artículos 10 de la Ley de Contratos del Estado y 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Informaciones y formalidades necesarias para la evaluación de las condiciones mínimas de carácter económico y técnico que deberá reunir el contratista: Las que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

13. Criterios que se utilizarán para la adjudicación del suministro: evaluación calidad/precio, proximidad del servicio post-venta y mejor ajustarse a las características establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

14. Otra información: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, dos sobres en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre B contendrá exclusivamente la proposición económica, según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el sobre A, el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 6. b) de este anuncio, de 9 a 13 horas y en días hábiles.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de mayo de 1994.- El Secretario General Técnico, César V. López López.

RESOLUCION de 13 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia por el procedimiento de subasta, la contratación de la obra que se cita. (OS 1/94). (PD. 1605/94).

La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía convoca concurso para la contratación del servicio que se indica, conforme a las siguientes especificaciones:

Objeto y tipo: Reparación y rehabilitación de edificios de Alameda del Obispo (Córdoba) con un presupuesto total de licitación de cincuenta y cinco millones ciento treinta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro (55.134.734) pesetas.

2. Plazo de ejecución: 12 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Nombre y dirección del Servicio al que pueden solicitarse los documentos: Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sito en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, teléfono 4551800, telefax 4552372.

Fianza provisional: No se exige.

Clasificación requerida: Grupo C, subgrupo Todos, Categoría C.

Proposición económica: Según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a las especificaciones de éste.

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca sito en la dirección ya indicada en el punto 3, o enviadas por correo, antes de las 13 horas del vigésimo día hábil a contar del siguiente a la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envía en la oficina de correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante télex o telegramas en el mismo día.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones: si dicho día fuere sábado, se celebrará el día siguiente también hábil, en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección ya indicada en el punto 3.

Documentación: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo dos sobres, en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre B contendrá exclusivamente la proposición económica y el sobre A, el resto de la documentación indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de mayo de 1994.- El Secretario General Técnico, César V. López López.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia a subasta con trámite de admisión previa el contrato de obras que se indica. (PD. 1608/94).

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar a subasta con admisión previa al contrato de obras que a continuación se indica.

Obra: Construcción Edificio para uso docente en Bda. Pino Montano de Sevilla.

Presupuesto tipo de licitación: 212.734.644 pesetas.

Plazo de ejecución: once (11) meses.

Clasificación: Grupo C, categoría e.

Los licitadores tendrán que acreditar la consignación previa de una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del Presupuesto tipo de licitación que habrá de constituirse en los términos del artículo 112 de la Ley de Contratos del Estado.

Exposición de Proyectos: El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá examinarse en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia, sito en la Avda. de República Argentina, nº 21, 3ª planta, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones de las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de documentación: El plazo de presentación de la documentación terminará el vigésimo día hábil siguiente al de la última de las publicaciones de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Lugar de presentación de documentación: En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. de República Argentina, nº 21, planta 3ª, Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), Documentación General, en la forma que determina la cláusula 10.3 del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre B) Documentos Técnicos, en la forma que determina la cláusula 10.4 del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre C) Proposición Económica, en la forma que determina la cláusula 10.5 del Pliego de las Administrativas Particulares.

Calificación de la documentación: La Mesa de Contratación el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, hará público en el tablón de Anuncios de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avd. de República Argentina, nº 21, 3ª planta, Sevilla, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, sito en la planta 3ª, del número 21, de la Avd. de República Argentina, Sevilla.

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del contratista.

Sevilla, 9 de mayo de 1994.- El Director General, Eusebio Rojas Marcos Merchante.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento general de Contratación del Estado, la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en Sevilla hace pública la adjudicación definitiva del contrato de Asistencia Técnica, realizada mediante contratación directa que a continuación se relaciona:

Expediente: SE.4A.003.41/AT.

Título: Limpieza Museo de Artes y Costrumbres Populares de Sevilla.

Adjudicatario: Limpiezas Sevilla, S.L.

Presupuesto de Adjudicación: 7.674.000 Ptas.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Sevilla, 3 de mayo de 1994.- El Consejero, (Orden 16.3.93) P.D. El Delegado, Francisco Díaz Velázquez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre acuerdo de iniciación dictado en el expediente sancionador que se cita. (H-249/93-EP).

Vista la Propuesta del Sr. Jefe del Servicio del Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación, a resultas de denuncia formulada por funcionarios de la Policía Local de Almonte, de 29 de julio pasado, contra el responsable del establecimiento público Bar «Finalmente», sito en Sector A, parcela 33 de Matalascañas, D^a Aurora Trinidad Blanef Rodríguez, por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Siendo este Organismo competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, 1.º d) de la Ley 1/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los arts. 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

HE ACORDADO la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a D. Antonio Hernández Cañizares, y Secretaría a D^a Francisca Gómez Macías, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, contra quienes podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992.

En cumplimiento de la normativa expuesta, y tras la visita efectuada por los funcionarios de la Guardia Civil mencionadas, constan los siguientes hechos:

Encontrarse el establecimiento público Bar «Finalmente», sito en el Sector A, parcela 33, de Matalascañas, del que es responsable D^a Aurora Trinidad Blanef Rodríguez, el jueves, 29 de julio de 1993, a las 3,30 horas, abierto al público con personas en su interior consumiendo bebidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dicha conducta contraviene lo dispuesto en los arts. que a continuación se transcriben de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987;

El art. 1º determina el horario de cierre para los establecimientos públicos dedicados a bar a las 2,00 horas, desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivo, según el art. 2 de la citada Orden, y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juegos, o actuación en el local, no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar totalmente vacío de público, media hora después, tal como dispone el art. 3 de la misma.

Encontrándose tipificadas en la normativa siguiente:

El art. 26 el de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, que establece como infracción leve el exceso en los horarios para la apertura de establecimientos y la celebración de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en relación con el art. 8, 1.º d) y el apartado j) del presente art. 26, ambos de Ley que nos ocupa.

Pudiendo ser sancionada con multa de 25.000 pesetas de conformidad con el art. 28 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que al determinar la escala de sanciones, establece como máximo hasta 50.000 pesetas, advirtiéndole, en todo caso, que dicha cantidad podrá ser modificada, teniéndose en cuenta para fijar la cuantía definitiva en la resolución, las circunstancias especificadas en el art. 30

de la mencionada Ley, entre las que se encuentra «la gravedad de las mismas», la cuantía del perjuicio causado, su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o establecimiento de la seguridad ciudadana, así como grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor.

Asimismo le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del citado R.D. 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad en los hechos denunciados, con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citada.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer concretando los medios de que pueda valerse, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución con los efectos prevenidos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento.

Trasládese al Instructor del expediente y al interesado.

Huelva, 4 de octubre de 1993.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre acuerdo de iniciación dictado en el expediente sancionador que se cita. (H-324/93-EP).

Vista la Propuesta del Sr. Jefe del Servicio del Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación, a resultas de denuncia formulada por funcionarios de la Guardia Civil de El Rompido el 22 de agosto de 1993, contra Don Ignacio Beca Belmonte, por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Siendo este Organismo competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, 1.º d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los arts. 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

HE ACORDADO la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a D. Javier Vázquez Navarrete y Secretaria a Doña Francisca Gómez Macías, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, contra quienes podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992.

En cumplimiento de la normativa expuesta, y tras la visita efectuada por los funcionarios de la Guardia Civil mencionadas, constan los siguientes hechos:

Encontrarse el establecimiento público Chiringuito «SO-PETY», sito en Plaza Caño Culata, del que es responsable Don Ignacio Beca Belmonte, abierto al público, el sábado, 21 de agosto de 1993, a las 3,00 horas, con unas 1.000 personas consumiendo bebidas y celebrando un espectáculo público, consistente en la actuación de un cantante, acompañado de instrumentación, sin la preceptiva autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dicha conducta contraviene lo dispuesto en el art. que se transcribe:

El artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobada por Real-

Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, que dice: «Ningún local podrá ofrecer espectáculos, diversiones o servicios distintos de aquellos para los que expresamente hubiese sido autorizado, salvo que, con estricta sujeción a las condiciones esenciales de la Licencia, fuere autorizada por el Gobernador Civil la celebración de otros espectáculos o actividades con carácter extraordinario». Precepto que ha de ser interpretado en relación con su desarrollo en la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 20 de junio de 1992, por la que se regulan los requisitos de las autorizaciones para celebraciones de espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al estar transferidas las competencias en esta materia a la misma, la cual establece en su disposición segunda, punto 1 la necesidad de autorización del Delegado de Gobernación.

Encontrándose tipificadas en la normativa siguiente:

El art. 23, apartado d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que establece: «A los efectos de la presente Ley, constituyen infracciones graves: d) la apertura de establecimientos y la celebración de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma.

Pudiendo ser sancionada con multa de 150.000 pesetas de conformidad con el art. 28 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que al determinar la escala de sanciones, establece multa desde 50.001 hasta 5.000.000 de pesetas, para las infracciones graves, advirtiéndole, en todo caso, que dicha cantidad podrá ser modificada, teniéndose en cuenta para fijar la cuantía definitiva en la resolución, las circunstancias especificadas en el art. 30 de la mencionada Ley, entre las que se encuentra «la gravedad de las mismas», la cuantía del perjuicio causado, su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o establecimiento de la seguridad ciudadana, así como grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor.

Asimismo le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del citado R.D. 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad en los hechos denunciados, con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citada.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer, concretando, los medios de que pueda valerse, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución con los efectos prevenidos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento.

Trasládese al Instructor del expediente y al interesado.

Huelva, 17 de noviembre de 1993.— El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre acuerdo de iniciación dictado en el expediente sancionador que se cita. (H-326/93-EP).

Vista la Propuesta del Sr. Jefe del Servicio del Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación, a resultados de denuncia formulada por funcionarios del puesto de la Guardia Civil de Torre la Higuera, de 2 de octubre de 1993, contra Don Francisca Javier Ortega Villa, por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Siendo este Organismo competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29,1,d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo esta-

blecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los arts. 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

HE ACORDADO la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a D. Javier Vázquez Navarrete y Secretaria a Doña Francisca Gómez Macías, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, contra quienes podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuanto concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992.

En cumplimiento de la normativa expuesta, y tras la visita efectuada por los funcionarios de la Guardia Civil antes citados, constan los siguientes hechos:

Encontrarse el establecimiento público Bar «L'ENFANT» sito en Avda. de las Adelfas de Matalascañas del que es responsable Don Francisco Javier Ortega Villa, el sábado 2 de octubre de 1993, a las 4,10 horas, abierto al público, con unas 50 personas en su interior consumiendo bebidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dicha conducta contraviene lo dispuesto en los arts. que se transcriben de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987;

El art. 1º determina el horario de cierre para los establecimientos públicos dedicados a bares a las 2,00 horas, desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivo, según el art. 2 de la citada Orden, y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juegos, o actuación en el local, no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar totalmente vacío de público, media hora después, tal como dispone el art. 3 de la misma.

Encontrándose tipificadas en la normativa siguiente:

El art. 26 el de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, que establece como infracción leve el exceso en los horarios para la apertura de establecimientos y la celebración de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en relación con el art. 8, 1.d) y el apartado j) del presente art. 26.

Pudiendo ser sancionada con multa de 25.000 pesetas de conformidad con el art. 28 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que al determinar la escala de sanciones, establece como máximo hasta 50.000 pesetas, advirtiéndole, en todo caso, que dicha cantidad podrá ser modificada, teniéndose en cuenta para fijar la cuantía definitiva en la resolución, las circunstancias especificadas en el art. 30 de la mencionada Ley, entre las que se encuentra «la gravedad de las mismas», la cuantía del perjuicio causado, su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o establecimiento de la seguridad ciudadana, así como grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor.

Asimismo le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del citado R.D. 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad en los hechos denunciados, con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citada.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer, concretando, los medios de que pueda valerse, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución con los efectos prevenidos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento.

Trasládese al Instructor del expediente y al interesado.

Huelva, 16 de noviembre de 1993.— El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre acuerdo de iniciación dictado en el expediente sancionador que se cita. (H-330/93-EP).

Vista la Propuesta del Sr. Jefe del Servicio del Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación, a resultados de denuncia formulada por funcionarios del puesto de la Guardia Civil de Torre la Higuera, de 25 de septiembre de 1993 contra Doña María Isabel Alfonso Alfonso, por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Siendo este Organismo competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre trasposición de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29,1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los arts. 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

HE ACORDADO la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a D. Javier Vázquez Navarrete y Secretario a Doña Francisco Gómez Macíos, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, contra quienes podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuanto concorra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992.

En cumplimiento de la normativa expuesta, y tras la visita efectuada por los funcionarios de la Guardia Civil antes citados, constan los siguientes hechos:

Encontrarse el establecimiento público Bar «TEXAS» sito en Torre la Higuera, del que es responsable Doña María Isabel Alfonso Alfonso, el sábado 25 de septiembre de 1993, a las 6,25 horas, abierto al público, con unas 25 personas en su interior consumiendo bebidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dicha conducta contraviene lo dispuesto en los arts. que se transcriben de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987:

El art. 1º determina el horario de cierre para los establecimientos públicos dedicados a bares a las 2,00 horas, desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivo, según el art. 2 de la citada Orden, y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juegos, o actuación en el local, no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar totalmente vacío de público, media hora después, tal como dispone el art. 3 de la misma.

Encontrándose tipificadas en la normativa siguiente:

El art. 26 e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, que establece como infracción leve el exceso en los horarios para la apertura de establecimientos y la celebración de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en relación con el art. 8, 1.d) y el apartado j) del presente art. 26.

Pudiendo ser sancionada con multa de 25.000 pesetas de conformidad con el art. 28 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que al determinar la escala de sanciones, establece como máximo hasta 50.000 pesetas, advirtiéndole, en todo caso, que dicha cantidad podrá ser modificada, teniendo en cuenta para fijar la cuantía definitiva en la resolución, las circunstancias especificadas en el art. 30 de la mencionada Ley, entre las que se encuentra «la gravedad de las mismas», la cuantía del perjuicio causado, su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o establecimiento de la seguridad ciudadana, así como grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor.

Asimismo le signifique que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del citado R.D. 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad en los hechos denunciados, con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citada.

Lo que se le comunico para que en el plazo de diez días

pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer, concretando, los medios de que pueda valerse, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución con los efectos prevenidos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento.

Trasládese al Instructor del expediente y al interesado.

Huelvo, 16 de noviembre de 1993.— El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelvo, sobre acuerdo de iniciación dictado en el expediente sancionador que se cita. (H-334/93-EP).

Vista la Propuesta del Sr. Jefe del Servicio del Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación, a resultados de denuncia formulada por funcionarios del puesto de la Guardia Civil de Rociana del Condado, de 9 de octubre de 1993, contra Don Félix Camacho Pichardo, por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Siendo este Organismo competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre trasposición de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29,1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los arts. 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

HE ACORDADO la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a D. Javier Vázquez Navarrete y Secretaria a Doña Francisca Gómez Macíos, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, contra quienes podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concorra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992.

En cumplimiento de la normativa expuesta, y tras la visita efectuada por los funcionarios de la Guardia Civil antes citados, constan los siguientes hechos:

Encontrarse el establecimiento público «BURGER FELIX» sito en C/ Alameda núm. 27 de Rociana del Condado, del que es responsable Don Félix Camacho Pichardo, abierto al público el sábado 9 de octubre de 1993, a las 4,40 horas, con unas 12 personas en su interior consumiendo bebidas, con la música a gran volumen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dicha conducta contraviene lo dispuesto en el art. que se transcribe.

El art. 1º determina el horario de cierre para los establecimientos públicos dedicados a bares a las 2,00 horas, desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivo, según el art. 2 de la citada Orden, y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juegos, o actuación en el local, no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar totalmente vacío de público, media hora después, tal como dispone el art. 3 de la misma.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 26 e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, que establece como infracción leve el exceso en los horarios para la apertura de establecimientos y la celebración de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en relación con el art. 8, 1.d) y el apartado j) del presente art. 26.

Pudiendo ser sancionada con multa de 25.000 pesetas de conformidad con el art. 28 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que al determinar la escala de sanciones, establece como máximo hasta 50.000

pesetas, advirtiéndole, en todo caso, que dicha cantidad podrá ser modificada, teniéndose en cuenta para fijar la cuantía definitiva en la resolución, las circunstancias especificadas en el art. 30 de la mencionada Ley, entre las que se encuentra «la gravedad de las mismas», la cuantía del perjuicio causado, su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o establecimiento de la seguridad ciudadana, así como grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor.

Asimismo le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del citado R.D. 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad en los hechos denunciados, con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citada.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer, concretando, los medios de que pueda valerse, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución con los efectos prevenidos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento.

Trasládese al Instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Huelva, 17 de noviembre de 1993.— El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre acuerdo de iniciación dictado en el expediente sancionador que se cita. (H-335/93-EP).

Vista la Propuesta del Sr. Jefe del Servicio del Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación, a resultas de denuncia formulada por funcionarios del puesto de la Guardia Civil de Torre la Higuera, de 10 de octubre de 1993, contra Don Juan Antonio Sánchez Roldán, por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Siendo este Organismo competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29,1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los arts. 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

HE ACORDADO la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a D. Javier Vázquez Navarrete y Secretaria a Doña Francisca Gómez Macías, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, contra quienes podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992.

En cumplimiento de la normativa expuesta, y tras la visita efectuada por los funcionarios de la Guardia Civil antes citados, constan los siguientes hechos:

Encontrarse el establecimiento público Pub «HARLEY» sito en Sector A, de Torre la Higuera, del que es responsable Don Juan Antonio Sánchez Roldán, abierto al público el domingo 10 de octubre de 1993, a las 5,30 horas con unas 35 personas en su interior consumiendo bebidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dicha conducta contraviene lo dispuesto en el art. que se transcribe.

El art. 1º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, determina el horario de cierre para los establecimientos públicos dedicados a bares a las 2,00 horas,

desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivo, según el art. 2 de la citada Orden, y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juegos, o actuación en el local, no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar totalmente vacío de público, media hora después, tal como dispone el art. 3 de la misma.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 26 el de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, que establece como infracción leve el exceso en los horarios para la apertura de establecimientos y la celebración de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en relación con el art. 8, 1.d) y el apartado j) del presente art. 26.

Pudiendo ser sancionada con multa de 25.000 pesetas de conformidad con el art. 28 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que al determinar la escala de sanciones, establece como máximo hasta 50.000 pesetas, advirtiéndole, en todo caso, que dicha cantidad podrá ser modificada, teniéndose en cuenta para fijar la cuantía definitiva en la resolución, las circunstancias especificadas en el art. 30 de la mencionada Ley, entre las que se encuentra «la gravedad de las mismas», la cuantía del perjuicio causado, su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o establecimiento de la seguridad ciudadana, así como grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor.

Asimismo le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del citado R.D. 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad en los hechos denunciados, con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citada.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer, concretando, los medios de que pueda valerse, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución con los efectos prevenidos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento.

Trasládese al Instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Huelva, 17 de noviembre de 1993.— El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre acuerdo de iniciación dictado en el expediente sancionador que se cita. (H-12/94-EP).

Vista la Propuesta del Sr. Jefe del Servicio del Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación, a resultas de denuncia formulada por funcionarios de la Guardia Civil de La Palma del Condado, de 22 de noviembre de 1993, contra Don José Claudio Ramírez Perea, por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Siendo este Organismo competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29,1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los arts. 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

HE ACORDADO la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a D. Javier Vázquez Navarrete y Secretaria a Doña Francisca Gómez Macías, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, contra quienes podrá pro-

mover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concorra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992.

En cumplimiento de la normativa expuesta, y tras la visita efectuado por los funcionarios de la Guardia Civil antes citados, constan los siguientes hechos:

Encontrarse el establecimiento público Bar «CHAPLIN» sito en C/ San Antonio núm. 4 de La Palma del Condado, del que es responsable Don José Claudio Rodríguez Perea, el día 21 de noviembre de 1993, domingo, a las 3,20 horas, abierto al público, con unos 20 personas en su interior consumiendo bebidas alcohólicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dicha conducta contraviene lo dispuesto en el art. que se transcribe de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987:

El art. 1º determino el horario de cierre para los establecimientos públicos dedicados a bar a la 1,00 horas, desde el 1 de noviembre hasta el 21 de diciembre, pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivo, según el art. 2 de la citada Orden, y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juegos, o actuación en el local, no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar totalmente vacío de público, media hora después, tal como dispone el art. 3 de la misma.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 26 e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, que establece como infracción leve el exceso en los horarios para la apertura de establecimientos y la celebración de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en relación con el art. 8; 1.d).

Pudiendo ser sancionada con multa de 25.000 pesetas de conformidad con el art. 28 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que al determinar la escala de sanciones, establece como máximo hasta 50.000 pesetas, advirtiéndole, en todo caso, que dicha cantidad podrá ser modificada, teniéndose en cuenta para fijar la cuantía definitiva en la resolución, las circunstancias especificadas en el art. 30 de la mencionada Ley, entre las que se encuentra «la gravedad de las mismas», la cuantía del perjuicio causado, su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o establecimiento de la seguridad ciudadana, así como grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor.

Asimismo le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del citado R.D. 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad en los hechos denunciados, con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citada.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer, concretando, los medios de que pueda valerse, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución con los efectos prevenidos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento.

Trosládese al Instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Huelva, 24 de enero de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre acuerdo de iniciación dictado en el expediente sancionador que se cita. (H-30/94-EP).

Vista la Propuesta del Sr. Jefe del Servicio del Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación, a resultados de denuncia formulada por funcionarios de la Policía Local de Huelva, contra Don Andrés Ramírez Brenes, por presuntas infracciones o la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Siendo este Organo competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autó-

nama de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los arts. 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

HE ACORDADO la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a D. Javier Vázquez Navarrete y Secretaria a Doña Francisca Gómez Macías, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, contra quienes podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concorra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992.

En cumplimiento de la normativa expuesta, y tras la visita efectuada por los funcionarios de la Policía Local antes citados, constan los siguientes hechos:

Encontrarse el establecimiento público Bar «PATIO DE LOS FAROLES» con Licencia fiscal para bar, sito en C/ Cardenal Cisneros, 12 de Huelva, del que es responsable Don Andrés Ramírez Brenes, abierto al público los días 13 de noviembre, sábado, a las 4,35 horas y 21 de noviembre, domingo, a las 2,40 horas, ambos de 1993, rebasando los límites de ruidos permitidos, en reiteradas ocasiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dicha conducta contraviene lo dispuesto en el art. que se transcribe de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987:

El art. 1º determina el horario de cierre para los establecimientos públicos dedicados a bares o la 1,00 horas, desde el 1 de noviembre hasta el 21 de diciembre, pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivo, según el art. 2 de la citada Orden, y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juegos, o actuación en el local, no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar totalmente vacío de público, media hora después, tal como dispone el art. 3 de la misma.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 26 e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, que establece como infracción leve el exceso en los horarios para la apertura de establecimientos y la celebración de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Pudiendo ser sancionada con multa de 50.000 pesetas por cada uno de los dos días que ha infringido el horario legal de cierre de conformidad con el art. 28 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que al determinar la escala de sanciones, establece como máximo hasta 50.000 pesetas, advirtiéndole, en todo caso, que dicha cantidad podrá ser modificada, teniéndose en cuenta para fijar la cuantía definitiva en la resolución, las circunstancias especificadas en el art. 30 de la mencionada Ley, entre las que se encuentra «la gravedad de las mismas», la cuantía del perjuicio causado, su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o establecimiento de la seguridad ciudadana, así como grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económico del infractor.

Asimismo le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del citado R.D. 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad en los hechos denunciados, con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citada.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer, concretando, los medios de que pueda valerse, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución con los efectos prevenidos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento.

Troslódese al Instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Huelva, 25 de enero de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre acuerdo de iniciación dictado en el expediente sancionador que se cito. (H-56/94-EP).

Vista la Propuesta del Sr. Jefe del Servicio del Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación, o resultados de denuncia formulada por funcionarios del puesto de la Guardia Civil de Matallana, de 28 de enero de 1994, contra Doña Otilia Granada Sánchez, por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Siendo este Organismo competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, 1.º d) de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y el amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los arts. 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

HE ACORDADO la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a D. Javier Vázquez Navarrete y Secretaria a Doña Francisco Gómez Macías, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, contra quienes podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992.

En cumplimiento de la normativa expuesta, y tras la visita efectuada por los funcionarios antes citados, a la vista de los documentos obrantes en el expediente constan los siguientes hechos:

Permanecer el establecimiento público Pub «ALAMBIQUE» sito en Avda. de las Adelfas, de Torre la Higuera, del que es responsable Doña Otilia Granada Sánchez, el viernes 28 de enero de 1994, a las 6,30 horas, abierto al público con unas 4 personas en su interior consumiendo bebidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dicha conducta contraviene lo dispuesto en el art. que se transcribe.

El art. 1º determina el horario de cierre para los establecimientos públicos dedicados a bar con licencia fiscal especial «A», a las 2,00 horas, desde el 7 de enero hasta el 31 de marzo, pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivo, según el art. 2 de la citada Orden, y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juegos, o actuación en el local, no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar totalmente vacío de público, media hora después, tal como dispone el art. 3 de la misma.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 26 e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, que establece como infracción leve el exceso en los horarios para la apertura de establecimientos y la celebración de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en relación con el art. 8, 1.º d).

Pudiendo ser sancionada con multa de 25.000 pesetas de conformidad con el art. 28 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que al determinar la escala de sanciones, establece como máximo hasta 50.000 pesetas, advirtiéndole, en todo caso, que dicha cantidad podrá ser modificada, teniéndose en cuenta para fijar la cuantía definitiva en la resolución, las circunstancias especificadas en el art. 30 de la mencionada Ley, entre las que se encuentre «la gravedad de las mismas», la cuantía del perjuicio causado, su posible tras-

cendencia para la prevención, mantenimiento o establecimiento de la seguridad ciudadana, así como grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor.

Asimismo le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del citado R.D. 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad en los hechos denunciados, con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citada.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer, concretando, los medios de que pueda valerse, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución con los efectos prevenidos en las arts. 18 y 19 del indicado Reglamento.

Troslódese al Instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Huelva, 25 de febrero de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre pliego de cargos dictado en el expediente sancionador que se cita. (H-42/94-M).

Visto el acta formulada por la Inspección del Juego y Apuestas, de fecha 25 de enero de 1994 contra la empresa operadora Cía Andaluza de Juegos de Azar, por presuntas infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar, e incoado expediente sancionador por esta Delegación de Gobernación, el Instructor designado formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS:

Explotar la empresa operadora Cía. Andaluza de Juegos de Azar, S.L. (EJA 001859 y CIF B-41221722), el día 25 de enero de 1994 en el establecimiento público denominado «Bar Sirloche», sito en Avda. de Andalucía, 49, de Arcena (Huelva), la máquina de su propiedad tipo B, modelo Cirsa Mini Guay VD1, serie E-1559, careciendo de boletín de instalación autorizado para su ubicación en el mismo y sin tener adosada matrícula (llevaba adosada una fotocopia compulsada de la misma).

Los hechos descritos infringen el contenido de los artículos 25, 35 y 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Hechos que pueden ser constitutivos de una infracción grave tipificada en el art. 46.1 y otra leve tipificada en el art. 47.1, ambos del Reglamento y de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma y sancionable a tenor de lo establecido en el art. 48.1 del citado Reglamento, con multa de 100.001 a 5.000.000 pts., para las infracciones graves y con multa de hasta 100.000 pts. para la leve.

La competencia para conocer del presente expediente corresponde al Delegado de Gobernación conforme establece el art. 51 del mencionado Reglamento.

Lo que le comunico para que en el plazo de diez días, desde el recibo de la presente notificación, pueda alegar las descargas que a su derecho convengan con apartación y propuesta de las pruebas que considere oportunas, según lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Huelva, 7 de febrero de 1994.- El Instructor, Antonio Hernández Cañizores.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre propuesta de resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-236/93-EP).

Con fecha 17 y 31 de julio; y 2 de agosto de 1993, por funcionarios de la Guardia Civil de la Antilla, se denunció que el establecimiento público «Disco-Pub la Ola», sito en Avd. de Cas-

tillo, nº 21, de La Antilla, del que es responsable D. Juan Rodríguez Leyva, se hallaba abierto al público, con personas en su interior consumiendo bebidas, los días que a continuación se relacionan, y observándose las siguientes presuntas infracciones:

Día 17 de julio, a la 1,15 horas, y en su interior los menores de 16 años: Víctor Manuel Dacosta López, de 15 años; Manuel Alejandro García González, de 13 años; Juan Luis Acosta López, de 14 años; Angel González de los Angeles, de 14 años; Sandra Nieto Expósito de 14 años; y Ana M^o González Ramón, de 13 años, y careciendo del documento identificativo de titularidad, aforo y horario.

Día 31 de julio 1993, sábado, a las 4,50 horas, con unas 16 personas consumiendo bebidas; y

Día 2 de agosto 1993, a las 0,15 horas, se hallaba en su interior Susana Fuentes de los Angeles, de 15 años.

Por estos hechos, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva dictó Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, nombrando Instructor y Secretario, formulándose los cargos y enviado a través de la Oficina Postal, concediéndosele plazo para que presentara descargos y examinará el expediente, siendo rehusado por el expedientado dándose en tal caso por notificado, de acuerdo con la normativa vigente.

HECHOS PROBADOS:

De las actuaciones que obran en el expediente, resultan probados los hechos siguientes:

Que el establecimiento público «Disco Pub la Ola», sita en Avd. de Castilla, nº 21, de La Antilla, del que es responsable D. Juan Rodríguez Leyva, se hallaba abierto al público, con personas en su interior consumiendo bebidas, los días que a continuación se relacionan, y observándose las siguientes presuntas infracciones:

Día 17 de julio, a la 1,15 horas, y en su interior los menores de 16 años: Víctor Manuel Dacosta López, de 15 años; Manuel Alejandro García González, de 13 años; Juan Luis Acosta López, de 14 años; Angel González de los Angeles, de 14 años; Sandra Nieto Expósito de 14 años; y Ana M^o González Ramón, de 13 años, y careciendo del documento identificativo de titularidad, aforo y horario.

Día 31 de julio 1993, sábado, a las 4,50 horas, con unas 16 personas consumiendo bebidas; y

Día 2 de agosto 1993, a las 0,15 horas, se hallaba en su interior Susana Fuentes de los Angeles, de 15 años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Dicha conducta contraviene lo dispuesto en los arts. que se transcriben:

El art. 60.1. del Reglamento General de policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982 dispone: «queda prohibida la entrada y permanencia de menores de 16 años en las salas de fiestas, discotecas, salas de baile, en los espectáculos o recreos públicos clasificados genérico o específicamente, para mayores de dieciséis años, y en general en cualesquiera lugares o establecimientos públicos en los que pueda padecer su salud o moralidad.

El punto 3 del mismo artículo establece que los dueños, encargados o responsables de los establecimientos, espectáculos o recreos a que se refiere el párrafo 1, por sí o por medio de sus porteros o empleados, deberán impedir la entrada en los mismos a los menores de 16 años y proceder a su expulsión cuando se hubiesen introducido en ellos, requiriendo en caso necesario la intervención de los Agentes de la Autoridad, debiendo, aquéllos, en caso de duda sobre la edad de los menores que pretendan acceder o hayan tenido acceso a los mismos, exigirles la presentación de su documento nacional de identidad, como medio de acreditar aquélla, según establece el punto 4.

El art. 1.º determina el horario de cierre para los establecimientos públicos dedicados a bar a las 2,00 horas, desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y festivos, según el art.º 2 de la citada Orden, y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juego, o actuación en el local, no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar tal como dispone el art. 3 de la misma.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 26 d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero; tipifica como infracción leve la admisión de menores en establecimientos

públicos o en locales de espectáculos cuando esté prohibida, y la venta o servicio de bebidas alcohólicas a los mismos.

El art. 26, e), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, que establece como infracción leve el exceso en los horarios para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, en relación con el art. 8, 1.º d) y el apartado j) del presente art. 26.

Pudiendo ser sancionado según el art. que a continuación se indica:

El art. 28 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, al fijar la escala de sanciones de multa, señala como tope máximo hasta 50.000 pesetas para las infracciones leves, teniendo en cuenta para fijar la cuantía de las mismas, y la duración de las sanciones temporales a imponer, la gravedad de las infracciones, perjuicio causado, grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, según dispone el art. 30 de la misma Ley.

En cuanto a la notificación de los cargos, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice: «Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento».

PROPUESTA DEL INSTRUCTOR

A la vista de las actuaciones que obran en el expediente, el Instructor designado propone se sancione a D. Juan Rodríguez Leyva como responsable del establecimiento citado con multas de 50.000 pesetas por cada uno de los dos días que ha permitido lo entrada de un gran número de menores de 16 años, en un establecimiento público no autorizado para ellos, y con una multa de 25.000 pesetas por infringir el horario legal de cierre; sumando un total de 125.000 pesetas.

Notifíquese la anterior propuesta de resolución al interesado, para que en el plazo de diez días hábiles pueda alegar cuanto considere a su defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 135, en relación con el 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 3 de diciembre de 1993.- El Instructor, Antonio Hernández Cañizares.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre propuesta de resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-240/93-EP).

Con fechas 20 de julio, 5, 17 y 20 de septiembre 1993, por funcionarios de la Guardia Civil de Torre la Higuera, se denunció que el establecimiento público Bar «Texas», sito en Avd. Torre la Higuera, del que es responsable D^o. Isabel M^o Alfonso Alfonso, se hallaba los días: 19 de julio, lunes, a las 5,45 horas; 5, domingo, a las 6,30 horas, con 50 personas; 17, viernes, a las 3,30 horas, con 25 personas; y 20, lunes, a las 5,00 horas, con unas 20 personas, todos ellos del mes de septiembre de 1993.

Por estos hechos, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva dictó Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, nombrando Instructor y Secretario, formulándose los cargos y enviado a través de la Oficina Postal, concediéndosele plazo para que presentara descargos y examinará el expediente, siendo rehusada la carta enviada a través de la Oficina Postal, según consta, el 20 de octubre pasado, no habiendo hecho uso de su derecho.

HECHOS PROBADOS:

De las actuaciones que obran en el expediente, resultan probados los hechos siguientes:

Que el establecimiento público Bar «Texas», sito en Torre Higuera, del que es responsable D^o. Isabel M^o Alfonso Alfonso, se hallaba los días: 19 de julio, lunes, a las 5,45 horas; 5, domingo, a las 6,30 horas, con 50 personas; 17, viernes, a las 3,30 horas, con 25 personas; y 20, lunes, a las 5,00 horas, con unas 20 personas, todos ellos del mes de septiembre de 1993.

Dicha conducta contraviene lo dispuesto en el art. que se

transcribe de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987:

El art. 1.º determina el horario de cierre para los establecimientos públicos dedicados a bar a las 2,00 horas, desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y festivos, según el art. 2 de la citada Orden, y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juego, o actuación en el local, no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar tal como dispone el art. 3 de la misma.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 26 e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero; que establece como infracción leve el exceso en los horarios para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, en relación con el art. 8, 1.d) y el apartado j) del presente art. 26.

Pudiendo ser sancionado según el art. que a continuación se indica:

El art. 28 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, al fijar la escala de sanciones de multa, señala como tope máximo hasta 50.000 pesetas para las infracciones leves, teniendo en cuenta para fijar la cuantía de las mismas, y la duración de las sanciones temporales a imponer, la gravedad de las infracciones, perjuicio causado, grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, según dispone el art. 30 de la misma Ley.

En cuanto a la notificación de los cargos, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice: «Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento».

PROPUESTA DEL INSTRUCTOR

A la vista de las actuaciones que obran en el expediente, el Instructor designado propone se sancione a D.ª Isabel M.ª Alfonso Alfonso como responsable del establecimiento citado con multas de 25.000 pesetas por cada uno de los cuatro días que ha infringido el horario legal de cierre, sumando un total de 100.000 pesetas.

Notifíquese la anterior propuesta de resolución al interesado, para que en el plazo de diez días hábiles pueda alegar cuanto considere a su defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 135, en relación con el 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 10 de diciembre de 1993.- El Instructor, Antonio Hernández Cañizares.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre propuesta de resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-244/93-EP).

Por funcionarios de la Policía Local de Almonte, se denunció que el establecimiento público Bar «Elite», sito en el Sector A, parcela 29, de Matalascañas, del que es responsable D. José A. Sánchez Roldán, se encontraba el sábado 31 de julio de 1993, a las 4,00 horas, con varias personas en su interior consumiendo bebidas.

Por estos hechos, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva dictó Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, nombrando Instructor y Secretario, formulándose los cargos y enviado a través de la Oficina Postal, concediéndosele plazo para que presentara descargos y examinara el expediente, siendo notificado el 15 de octubre pasado habiendo transcurrido el plazo sin que el expedientado haya formulado descargos algunos.

HECHOS PROBADOS:

De las actuaciones que obran en el expediente, resultan probados los hechos siguientes:

Que el establecimiento público Bar «Elite», sito en el Sector A, parcela 29, de Matalascañas, del que es responsable D. José

A. Sánchez Roldán, se encontraba el sábado 31 de julio de 1993, a las 4,00 horas, con varias personas en su interior consumiendo bebidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Dicha conducta contraviene lo dispuesto en el art. que se transcribe de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987:

El art. 1.º determina el horario de cierre para los establecimientos públicos dedicados a bar a las 2,00 horas, desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y festivos, según el art. 2 de la citada Orden, y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juego, o actuación en el local, no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar tal como dispone el art. 3 de la misma.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 26 e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero; que establece como infracción leve el exceso en los horarios para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, en relación con el art. 8, 1.d) y el apartado j) del presente art. 26.

Pudiendo ser sancionado según el art. que a continuación se indica:

El art. 28 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, al fijar la escala de sanciones de multa, señala como tope máximo hasta 50.000 pesetas para las infracciones leves, teniendo en cuenta para fijar la cuantía de las mismas, y la duración de las sanciones temporales a imponer, la gravedad de las infracciones, perjuicio causado, grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, según dispone el art. 30 de la misma Ley.

PROPUESTA DEL INSTRUCTOR

A la vista de las actuaciones que obran en el expediente, el Instructor designado propone se sancione a D. José A. Sánchez Roldán como responsable del establecimiento citado con una multa de 25.000 pesetas por infringir el horario normal de cierre.

Notifíquese la anterior propuesta de resolución al interesado, para que en el plazo de diez días hábiles pueda alegar cuanto considere a su defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 135, en relación con el 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 1 de diciembre de 1993.- El Instructor, Antonio Hernández Cañizares.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre propuesta de resolución sobre el expediente sancionador que se cita. (H-342/93-EP).

Visto el expediente sancionador iniciado por Acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación a la entidad Recreativos Jopimar, S.L. (CIF B-21175591), por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el Instructor del expediente eleva Propuesta de Resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES:

Primero. Vista el Acta formulada por los Inspectores adscritos al Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación, de fecha 1 de septiembre de 1993 en el que se requería a la entidad Recreativos Jopimar, S.L., titular y/o responsable del establecimiento público denominado Discoteca la Oca Loça, sito en Pza. Benito Pérez Galdós, s/n, de Bellavista (Aljaraque), la presentación del Documento de Titularidad, Aforo y Horario, del Certificado anual de revisión eléctrica, Certificado de Asignación y Documento que acredite el número de extintores, así como el correspondiente retimbrado y revisión de los mismos, sin que fuera atendido en forma, se observan presuntas infracciones a la

normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Segundo. Por estos hechos, con fecha 2 de diciembre de 1993, se dicta Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador por carecer de los mencionados documentos, procediéndose a nombrar Instructor y Secretario notificándose reglamentariamente al interesado, concediéndosele plazo para presentar cuantas alegaciones y pruebas considerase convenientes, presentando el día 10 del presente mes de enero, los referentes a revisión eléctrica y extintores de fecha 23 de diciembre de 1993.

HECHOS PROBADOS

A la vista de la documentación aportada y del examen de las actuaciones que obran en el expediente resulta probado que la actividad de Discoteca desarrollada en Pza. Benito Pérez Galdós, s/n, de Bellavista (Aljaraque), titularidad de la entidad Recreativos Jopimar, S.L., carece del Certificado de Ignifugación de los elementos combustibles expedido por laboratorio acreditado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al cargo por carecer del Documento de Titularidad, Aforo y Horario no es posible imputárselo al interesado en base a que la Sentencia 341/1993, de 18 de noviembre, del Tribunal Constitucional, declara la inconstitucionalidad del inciso final del art. 26.j) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadano, quedando por tanto el hecho sin tipificación.

Segundo. El Certificado de Revisión Eléctrica presentado, reúne los requisitos exigidos en la Instrucción nº 42 de la Orden de 31 de octubre, de 1973, por la que se regulan las Instrucciones Complementarias del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre.

Tercero. El Certificado de revisión de los extintores se adapta a las exigencias del Art. 21 del Reglamento General de policía de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de abril y Capítulo 5 del Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación: Condiciones de protección contra incendios en los edificios, así como el Capítulo IV, apartado 7 de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de julio de 1991, por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE, APQ-001, referente a almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles, y el art. 9 de la Orden del mismo Ministerio de 31 de mayo de 1982, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP5 del Reglamento de Aparatos a Presión, referente a extintores de incendios.

Cuarto. El carecer del Certificado de Ignifugación contra viene lo dispuesto en el Art. 20 del Reglamento General de Policía de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de abril y Capítulo 3 del Real decreto 279/1991, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación: Condiciones de protección contra incendios en los edificios.

Quinto. El art. 23.n) de la Ley Orgánica 1/1992, de Seguridad Ciudadana, tipifica como grave, el desarrollar la actividad de discotecas sin adoptar total o parcialmente las medidas de seguridad obligatorias. Pudiendo ser sancionada con multas de 50.000 pts. a 5.000.000 pts., de conformidad con el art. 28 del mismo texto legal, teniendo en cuenta para su graduación las circunstancias especificadas en el art. 30 de la citada Ley.

Argumentar, en todo caso, que las cuestiones de seguridad de edificios públicos, en las que son frecuentes aglomeraciones humanas, ha de seguirse un criterio rígido en lo referente al cumplimiento de normas de seguridad, siendo no sólo una obligación para el dueño del establecimiento y para la autoridad administrativa que autoriza el desarrollo de dicha actividad, sino que es un derecho de todas aquellas personas que allí acuden y que van con la confianza de que en dicho establecimiento se cumplen dichas normas de seguridad.

Sexto. Conforme al Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio,

la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos legales citados, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el Instructor designado eleva a V.I. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Se sancione a la entidad Recreativos Jopimar, S.L. (CIF B-21175591), como responsable, con multa de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pts.), por carecer del Certificado de Ignifugación, habida cuenta de la documentación aportada por el interesado.

Lo que se le comunica para que en el plazo de quince días pueda formular alegaciones y presentar cuantos documentos e informaciones estime pertinente para la defensa de sus intereses, adjuntándose relación de los documentos que obran en el expediente quedando a su disposición para que pueda obtener cuantas copias estime convenientes, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Huelva, 13 de enero de 1994.- El Instructor, Antonio Hernández Cañizares.

INDICE DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE SAN- CIONADOR H-342/93-EP.

1. Requerimiento para la presentación del Certificado anual de revisión eléctrica, Certificado de Ignifugación y Documento que acredite el número de extintores, así como su correspondiente revisión y retimbrado.
2. Propuesta de Incoación de expediente sancionador.
3. Acuerdo de Iniciación de Expediente sancionador.
4. Documentación presentada por el interesado:
Certificado de revisión eléctrica.
Documento de extintores.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-76/92-EP).

Con fecha 4 de abril de 1993, por funcionarios de la Guardia Civil de Almonte, se denunció que el establecimiento público Pub «El Molino», sito en C/ Triana núm. 7 de Almonte del que era responsable Doña Rafaela Guzmán Valero, se encontraba el viernes 3 de abril de 1992, a las 4,00 horas abierto al público, con unas 15 personas en su interior consumiendo bebidas.

Para mejor proveer el expediente se solicitó informe al Departamento de Autorizaciones de esta Delegación sobre la expedición del documento identificativo de titularidad, aforo y horario para dicho establecimiento, comunicando que carecía del citado documento por haber presentado la documentación incompleta, habiéndosele requerido el 3 de diciembre de 1990, sin que hubiese sido presentada.

Por estos hechos, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva, procedió a la incoación de expediente sancionador, nombrando Instructor y Secretario, formulándose pliego de cargos por el primero, en el que se le concedía plazo para que presentara descargos y examinara el expediente, siendo notificado el 20 de mayo de 1992, presentando descargos fuera del plazo señalado, manifestando que la licencia fiscal para dicho establecimiento era para Bar especial, según epígrafe 673.1 habiendo causado baja, pero sin presentar documento alguno que justifique tal aseveración, siendo reiteradamente devuelta la Providencia del Instructor por la que se le requería la presentación de tales documentos. En cuanto al documento de aforo que no lo poseía por carecer de licencia municipal definitiva.

Solicitado informe a la fuerza denunciante el 22 de junio de

1992, reiterado el 25 de enero de 1993, fue recibido en este Centro el 15 de marzo siguiente, comunicando que la denuncia la había efectuado la Policía Local, no siendo así, por lo que se solicitó nuevamente el 24 del mismo mes, sin que hasta la fecha se haya pronunciado.

Formulada propuesta de resolución por el Instructor designado, en la que se concedía plazo para que formulara alegaciones, fue notificada el 14 de octubre de 1993, a través del B.O. de la Provincia de Huelva, núm. 236, y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almonte, según consta en el escrito de aquel Organismo, de 9 de agosto pasado, ante la imposibilidad de hacerlo a través de la oficina de Correos, por haber sido devueltas reiteradamente las cartas, con las indicaciones de «cerrado» y «se ausentó», no habiendo presentado alegaciones hasta la fecha.

HECHOS PROBADOS

De los antecedentes que obran en el expediente, resultan probados los hechos siguientes:

El establecimiento público Pub «EL MOLINO», sito en C/ Triana, núm. 7 de Almonte, del que era responsable Doña Rafaela Guzmán Valero, se encontraba el viernes, 3 de abril de 1992, a las 4,00 horas, abierto al público, con unas 15 personas en su interior consumiendo bebidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La conducta observada infringe lo dispuesto en el art. 1º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, que establece el horario de los establecimientos públicos dedicados a bar a las 2,00 horas, desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivos y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juego o actuación en el local, no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar totalmente vacío de público, media hora después, tal como dispone el art. 3 de la misma.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 26 e) de la ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, dice «constituyen infracciones leves de la seguridad ciudadana: el exceso de los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas».

Para este tipo de infracciones el art. 28 de la citada Ley dispone que podrán ser corregidos por las autoridades competentes, entre otras sanciones, con multa de hasta cincuenta mil pesetas teniendo en cuenta para su graduación y la duración de las sanciones temporales a imponer, la gravedad de las infracciones, perjuicio causado, grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, según dispone el art. 30 de la misma ley.

En cuanto al cargo referido a la falta del documento identificativo de titularidad, afora y horario, vistos los arts. 38,1 y 40.1 de la ley Orgánica 2/79, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional que dicen:

«Art. 38.1: Las sentencias recaídas en procedimientos de inconstitucionalidad tendrán el valor de cosa juzgada, vincularán a todos los Poderes Públicos y producirán efectos generales desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

«Art. 40.1: Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de leyes, disposiciones o actos con fuerza de ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad».

Por otra parte, el art. 24 del Código Penal, establece que «las leyes penales tienen efecto retroactivo en cuanto favorezcan al reo de un delito o falta, aunque al publicarse aquélla hubiere recaído sentencia firme y el condenado estuviere cumpliendo la

condena». Por lo que analógicamente es aplicable al caso que nos ocupa.

La sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de noviembre de 1993 (BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 1993) declara la inconstitucionalidad del inciso final del art. 26 j) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que decía: «en las reglamentaciones específicas o en las normas de policía dictadas en favor de las mismas», quedándose dicho cargo sin base legal para su tipificación.

Asimismo, el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que «Las administraciones Públicas podrán revisar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico».

Conforme al R.D. 1677/1984 de 18 de julio, la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto revocar la resolución dictada con fecha 18 de noviembre de 1993, dictando la presente resolución, por la que se sanciona a Doña Rafaela Guzmán Valero, como responsable del establecimiento público citado con multa de 25.000 ptas.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2, y con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 14 de marzo de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-213/92-EP).

Con fecha 25 de julio, 6, 11 y 20 de agosto de 1992, por funcionarios de la Guardia Civil de Torre la Higuera, se denunció que el establecimiento público Discoteca «BUNDA», sito en Torre la Higuera, del que es responsable Don Manuel Romero Alvarez, se encontraba abierto al público los días que se indican, observándose las siguientes infracciones.

25 de julio de 1992, a las 3,50 horas, existían dos menores en su interior consumiendo bebidas alcohólicas.

11 de agosto, a las 4,00 horas, carecía de extintores, hojas de reclamaciones y la puerta de emergencia se encontraba cerrada con un candado, careciendo de los herrajes de seguridad o cerraduras antipánico.

6 de agosto de 1992, a las 3,30 horas, carecía de hojas de reclamaciones.

19 de agosto de 1992, a las 4,00 horas, la salida de emergencia seguía cerrada con candado.

Por estos hechos el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva, procedió a la incoación de expediente sancionador, nombrando Instructor y Secretario, formulándose pliego de cargos que fue notificado al interesado el 26 de octubre siguiente, concediéndosele plazo para que presentara descargos, siendo contestado dentro del plazo concedido al efecto, alegando:

1°. Que existía vicio de nulidad por no hacerse expresión de los recursos que coben contra el pliego de cargos, acto contra el que no cabe recurso alguno y que además, en él se le concede expresamente plazo para presentar alegaciones y trámite de audiencia al expedientado.

2°. Que no se prueban los hechos imputados, siendo así que en el pliego de cargos lo que se hace es enunciar los hechos denunciados, a fin de intentar esclarecerlos y probarlos, teniendo en cuenta que es constante doctrina jurisprudencial atribuir una presunción de veracidad a las denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad en el ejercicio de las funciones que les están especialmente encomendadas.

3°. En las alegaciones nombradas tercera a sexta se niegan los hechos sin aportar más pruebas que fotocopias de diversos documentos que no acreditan las afirmaciones que se vierten:

A) La afirmación de que no había menores en el establecimiento que se intenta probar mediante la aportación de una fotocopia de un parte de una empresa de vigilancia privada, que no desvirtúa la denuncia en la que además se identifican a los menores en cuestión.

B) La fotocopia de la portada de un bloque de hojas de reclamaciones no demuestra que éste se encontrara, como es obligado, en el establecimiento en el momento de la inspección, ya que de ser así se hubieran presentado al ser solicitadas por las Agentes actuantes.

C) En cuanto a la falta de extintores y de herrajes de seguridad en la puerta de emergencia es un hecho apreciado directamente por los Agentes, que no queda desvirtuado por la fotocopia de una factura de compra de extintores, ni por un acta de Inspección Higiénico-Sanitaria, que no tiene por qué entrar en la inspección de medidas de seguridad. Tampoco al ser un local al aire libre exime del cumplimiento de las medidas de seguridad reglamentariamente exigidas.

4°) Las afirmaciones vertidas en alegación séptima no desvirtúan las hechas ni se refieren a ellos, sin que se aporte además prueba alguna de lo afirmado.

Solicitado informe a la fuerza denunciante, sobre las alegaciones, ésta lo emite ratificándose en el contenido de las denuncias.

Formulada propuesta de resolución por el Instructor designado, fue notificada a través de anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 236, de 14 de octubre de 1993, y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Almonte, según diligencia suscrita el 8 de julio de 1993, y del de Sevilla, que o requerimiento de esta Delegación el 27 de octubre pasado para su remisión, consta en el anuncio, que ha sido expuesto al público desde el 12 de julio hasta el 29 del mismo mes, ante los infructuosos intentos de notificarlo a través del Servicio Postal, sin que el expedientado haya hecho uso del derecho que le asiste.

HECHOS PROBADOS:

De las actuaciones que obran en el expediente, resultan probados los hechos siguientes:

El 25 de julio de 1992, a las 3,50 horas, existían dos menores en su interior, consumiendo debidas alcohólicas.

El 6 de agosto de 1992, a las 3,30 horas, carecía de hojas de reclamaciones.

El 11 de agosto de 1992, a las 4,00 horas, carecía de extintores, hojas de reclamaciones y la puerta de emergencia se encontraba cerrada con un candado, careciendo de los herrajes de seguridad o cerraduras antipánico.

El 19 de agosto de 1992, a las 4,00 horas, la salida de emergencia seguía cerrada con candado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El primero de los hechos expuestos infringe lo regulado en el art. que a continuación se transcribe:

El artículo 60.1 del Reglamento General de la Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982 dispone: «queda prohibida la entrada y permanencia de menores de 16 años en las salas de fiestas, discotecas, salas de baile, en los espectáculos o recreos públicos clasificados genérica o específicamente, para mayores de dieciséis años, y en

general en cualesquiera lugares o establecimientos públicos en los que pueda padecer su salud o su moralidad.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 26.d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, tipifica como infracción leve la admisión de menores en establecimientos públicos o en locales de espectáculos cuando esté prohibida, y la venta o servicio de bebidas alcohólicas a los mismos.

El segundo viene regulado en el art. 52 del citado Reglamento que dice: «1. En todos los locales, recintos o instalaciones destinados a espectáculos públicos o actividades recreativas, existirá a disposición del público un libro de reclamaciones», tipificada en el art. 81.18 del mismo texto que dice: «carecer de libros de Reclamaciones o tenerlos sin los requisitos prevenidos».

La carencia de extintores y el tener la puerta de emergencia cerrada con candado y sin herrajes de seguridad se regulan en los art. 21.2 y 3.2 respectivamente del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, que establecen:

21.2. «También se proveerán dichos locales de un extintor de incendios, por cada 25 metros de recorrido y como mínimo de dos en cada zona diferenciada del local, colocados en la sala a la vista del público».

3.2. «Para la entrada podrán estar obiertas una o dos puertas de las citadas y las restantes deberán estar cerradas solamente con herrajes de seguridad o cerraduras antipánico».

Dichas infracciones vienen tipificadas como graves en el art. 23, n) de la citada Ley 1/1992, que dice: «A los efectos de la presente ley constituyen infracciones graves: n) la apertura de un establecimiento, el inicio de sus actividades o el desarrollo de su funcionamiento sin autorización o sin adoptar total o parcialmente las medidas de seguridad obligatorias o cuando aquéllas no funcionen o lo hagan defectuosamente».

Para dichas infracciones se contemplan las siguientes sanciones:

En la Ley 1/1992, el art. 28,1.a) establece «multo de 50.001 pesetas a 5.000.000 de pesetas para infracciones groves. De hasta 50.000 pesetas para las infracciones leves».

En el R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, el art. 82, contempla una sanción de multo cuya cuantía puede ser de hasta 500.000 ptas.

Conforme al R.D. 1677/1984, de 18 de julio, la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ha sido transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a Don Manuel Romero Alvarez, como responsable del establecimiento público citado con dos multas de veinticinco mil pesetas cada una por las dos primeras infracciones leves observadas; y otras dos multas de 100.000 ptas., por las dos infracciones graves cometidas, lo que hacen un total de doscientas cincuenta mil pesetas.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2 y con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 9 de diciembre de 1993.— El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-229/92-EP).

Con fecha 6 de agosto de 1992, por funcionarios de la Guardia Civil de Torre la Higuera, se denunció que el estableci-

miento público Bar «Triana», sito en el Sector M de Matalascañas, del que es responsable D. Manuel Romero Alvarez, se hallaba, 6 de agosto 1992, a las 3,30 horas, abierto al público, con unas 25 personas en su interior consumiendo bebidas, y al serle requerida la documentación por la fuerza denunciante, carecía entre otras, de hojas de reclamaciones.

Para mejor proveer se solicitó informe al Departamento de Autorizaciones sobre la expedición del documento identificativo de titularidad, aforo y horario, manifestando que no constaba en sus archivos.

Por estos hechos, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva procedió a la incoación de expediente sancionador, nombrando Instructor y Secretario, formulándose pliego de cargos por el primero, en el que se le concedía plazo para que presentara descargos y examinara el expediente, siendo notificado el 16 de noviembre de 1992, presentando descargos dentro del plazo señalado, manifestando que en la tramitación del expediente se incumplió lo establecido en el art. 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo referente a la nulidad de los actos de la administración. No apreciándose a qué incumplimiento se puede referir, ya que lo establecido en el citado art. son los motivos de nulidad de pleno derecho de la Administración. Sigue la misma aduciendo que no se hace expresión de los recursos o escritos que procedan ni el Organo ante el que hubieran de presentarse, siendo la normativa aplicable a estos expedientes el procedimiento especial regulado en los arts. 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo en los que se regula el procedimiento sancionador.

Que los hechos imputados no están probados y que la carga de dicha prueba corresponde a esta Delegación, a lo que hay que decir que los hechos fueron apreciados directamente por Agentes de la Autoridad, especialmente encargados del servicio, por lo que, como es constante doctrina jurisprudencial, sus manifestaciones gozan de presunción de veracidad y fuerza probatoria, salvo prueba en contrario (entre otras, STS 5-3-1989).

Que no se califican las infracciones en graves, muy graves, o leves, lo que es imposible ya que el R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas no hace dicha clasificación.

En el nº 4 de su escrito alega la inconstitucionalidad del art. 3, apartado 3.3.4 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, referido a la comercialización de alimentos, etiquetados y Registro Sanitario, que en ningún caso ha sido citado ni son aplicables a estos hechos.

Asimismo, en el punto 5 alega que el establecimiento posee libro de reclamaciones, adjuntando fotocopia de la portada de uno, pero sin probar cuándo fue adquirido ni por qué fue presentado a los Agentes en el momento de la inspección. Igualmente alega que no se ha probado la inexistencia del documento de titularidad, aforo y horario, dado que dicho documento se expide por esta Delegación y que en los archivos de ésta no consta ni siquiera su solicitud, queda por tanto suficientemente probada la carencia del mismo.

Solicitado informe a la fuerza denunciante fue recibido en este Centro el 15 de enero de 1993, siendo emitido el 3 de diciembre de 1992, ratificándose en el contenido de la denuncia.

Formulada propuesta de resolución por el Instructor designado, en la que se concedía plazo para que formulase alegaciones, fue notificada el 28 de abril de 1993, y 19 de junio del mismo año, a través de los Boletines Oficiales de esta Provincia, nº 95, y de la de Sevilla, nº 139; así como anuncios en los tablones de Edictos de los Ayuntamientos de Almonte, y Sevilla, por ser esta capital el domicilio habitual del expedientado, sin que haya hecho uso de su derecho.

HECHOS PROBADOS:

De las actuaciones que obran en el expediente, y en base a la normativa vigente, resultan probados los hechos siguientes:

Encontrarse el establecimiento público denominado Bar «Triana», sito en el Sector M de Matalascañas, del que es responsable D. Manuel Romero Alvarez, el jueves, 6 de agosto 1992, a las 3,30 horas, abierto al público, con unas 25 personas en su interior consumiendo bebidas, y al serle solicitada la citada documentación por la fuerza denunciante, carecía de hojas de reclamaciones, entre otros documentos, en el momento de la inspección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La conducta observada infringe lo dispuesto en el art. que se transcribe:

El art. 52,1. del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982 establece lo siguiente: En todos los locales, recintos o instalaciones destinados a espectáculos públicos o actividades recreativas, existirá a disposición del público un libro de reclamaciones que habrá de estar debidamente foliado y sellado en todas sus páginas por el Gobierno Civil a la Alcaldía, debiendo ser múltiples y estar localizados en las distintas puertas del local o recinto siempre que el aforo de éstos exceda de 700 localidades, y tenerlo a disposición del público según aparece en el punto c) del apartado 3, del mismo artículo.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 81,18. del R.D. 2816/1982, de 27 de agosto: tipifica como infracción carecer de libros de reclamaciones o tenerlos sin los requisitos prevenidos.

El art. 82 del citado Reglamento dispone que las infracciones en materia de locales, o recintos, instalaciones a servicios, serán sancionadas con multa de hasta 500.000 pesetas, según el punto 3. del citado artículo.

En cuanto al cargo referido a la falta del documento identificativo de titularidad, aforo y horario, visto los arts. 38,1. y 40,1. de la Ley Orgánica 2/79, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional que dicen:

«Art. 38,1.: Las sentencias recaídas en procedimientos de inconstitucionalidad tendrán el valor de cosa juzgada, vincularán a todos los Poderes Públicos y producirán efectos generales desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

«Art. 40.1. Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad».

Por otra parte, el art. 24 del Código Penal, establece que «las leyes penales tienen efecto retroactivo en cuanto favorezcan al reo de un delito o falta, aunque al publicarse aquélla hubiese recaído sentencia firme y el condenado estuviese cumpliendo la condena». Por lo que analógicamente es aplicable al caso que nos ocupa.

La sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de noviembre de 1993, (BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 1993) declara la inconstitucionalidad del inciso final del art. 26 ÷) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que decía: «en las reglamentaciones específicas o en las normas de policía dictadas en favor de las mismas», quedándose dicho cargo sin base legal para su tipificación.

Asimismo, el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que «Las Administraciones Públicas podrán revisar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico».

Conforme al R.D. 1677/1984 de 18 de julio, la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto revocar la resolución dictada con fecha 20 de agosto de 1993, dictando la presente resolución, por la que se sanciona a D. Manuel Romero Alvarez, como responsable del establecimiento público citado con multa de 25.000 pesetas, por carecer de hojas de reclamaciones.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2, y con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 14 de marzo de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-234/92-EP).

Con fecha 9 de agosto de 1992, por funcionarios de la Policía Local de Punta Umbría, se denunció que el establecimiento público Bar «Tintín», sito en C/ Ancha, 5 de Punta Umbría, del que es responsable D. Manuel Bueno Morales, se hallaba, el domingo, 9 de agosto de 1992, a las 4,10 horas, abierta al público.

Para mejor proveer se solicitó informe al Departamento de Autorizaciones sobre la expedición del documento identificativo de titularidad, aforo y horario, manifestando que no constaba en sus archivos.

Por estos hechos, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva procedió a la incoación de expediente sancionador, nombrando Instructor y Secretario, formulándose pliego de cargos por el primero, en el que se le concedía plazo para que presentara descargos y examinara el expediente, siendo notificado, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de 20 de mayo de 1992, n.º 113, y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Punta Umbría, según escrito de 13 de abril de 1993, tras haber sido devuelto reiteradamente por la Oficina Postal con la indicación de «caducado», sin que el expedienteado formulase descargos.

Formulada propuesta de resolución por el Instructor designado, en la que se concedía plazo para que formulara alegaciones, fue notificada el 24 de junio de 1993, presentando alegaciones dentro del plazo señalado manifestando en síntesis que no había tenido notificación debido a que era una actividad estival, permaneciendo cerrado el resto del año, negando haber infringido el horario legal de cierre, admitiendo que en el exterior se encontraban sentados clientes en espera de ser atendidos, no dándose cuenta el expedienteado por estar procediendo a la recogida y cierre del establecimiento. En cuanto al documento de titularidad, aforo y horario, reputa el cargo toda vez que no ha sido denunciado ni de contradicción y audiencia por su parte.

Solicitado informe a la fuerza denunciante sobre las alegaciones, se recibe en este Centro el 23 de agosto de 1993, manifestando que si bien inicia su actividad sobre Semana Santa, posee licencia fiscal para café bar 3.ª categoría, de acuerdo con el art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, ratificándose en el contenido de la denuncia.

Respecto al documento identificativo de titularidad, aforo y horario, su exigencia viene dada en el art. 9 de la mencionada Orden de la Consejería de Gobernación, teniendo conocimiento de tal infracción mediante el informe emitido por el Departamento de Autorizaciones de esta Delegación, órgano competente en la materia, sin que conste ni siquiera haberlo solicitado.

HECHOS PROBADOS:

De las actuaciones que obran en el expediente, y en base a la normativa vigente, resultan probados los hechos siguientes:

Encontrarse el establecimiento público denominado Bar «Tintín», sito en C/ Ancha, 5 de Punta Umbría, del que es responsable D. Manuel Bueno Morales, el domingo, 9 de agosto de 1992, a las 4,10 horas, abierto al público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La conducta observada infringe lo dispuesto en el art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, que establece el horario de los establecimientos públicos

dedicados a bar a las 2,00 horas, desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivos y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juego o actuación en el local, no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar totalmente vacío de público, media hora después, tal como dispone el art. 3 de la misma.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 26.e), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, que establece como infracción leve el exceso en los horarios para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

Para este tipo de infracciones el art. 28 de la citada Ley dispone que podrán ser corregidos por las autoridades competentes, entre otras sanciones, con multa de hasta 50.000 pesetas, teniéndose en cuenta para su graduación y la duración de las sanciones temporales a imponer, la gravedad de las infracciones, perjuicio causado, grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, según dispone el art. 30 de la misma Ley.

En cuanto al cargo referido a la falta del documento identificativo de titularidad, aforo y horario, visto los arts. 38.1. y 40.1. de la Ley Orgánica 2/79, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional que dicen:

«Art. 38.1.: Las sentencias recaídas en procedimientos de inconstitucionalidad tendrán el valor de cosa juzgada, vincularán a todos los Poderes Públicos y producirán efectos generales desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

«Art. 40.1. Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad».

Por otra parte, el art. 24 del Código Penal, establece que «las leyes penales tienen efecto retroactivo en cuanto favorezcan al reo de un delito o falta, aunque al publicarse aquélla hubiese recaído sentencia firme y el condenado estuviese cumpliendo la condena». Por lo que análogicamente es aplicable al caso que nos ocupa.

La sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de noviembre de 1993, (BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 1993) declara la inconstitucionalidad del inciso final del art. 26 j) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que decía: «en las reglamentaciones específicas o en las normas de policía dictadas en favor de las mismas», quedándose dicho cargo sin base legal para su tipificación.

Asimismo, el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que «Las Administraciones Públicas podrán revisar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico».

Conforme al R.D. 1677/1984 de 18 de julio, la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto revocar la resolución dictada con fecha 23 de octubre de 1993, dictando la presente resolución, por la que se sanciona a D. Manuel Bueno Morales, como responsable del establecimiento público citada con multa de 25.000 pesetas, por infringir el horario legal de cierre.

Contra la presente resolución que no agota la vía administra-

tiva, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2, y con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 16 de marzo de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-235/92-EP).

Con fecha 9 de agosto de 1992, por funcionarios de la Guardia Civil de El Rompido, se denunció que el establecimiento público «Chiringuito Baro Baro», sito en Playa de Los Alamos, en el término municipal de Cartaya, del que es responsable D^a. Antonia Pina Domínguez, se hallaba, el domingo, 9 de agosto de 1992, a las 4,00 horas, abierto al público, careciendo del documento identificativo de titularidad, aforo y horario, entre otros documentos.

Para mejor proveer el expediente se solicitó informe al Departamento de Autorizaciones de esta Delegación sobre la expedición del documento identificativo de titularidad, aforo y horario para dicho establecimiento, comunicando que no constaba en sus archivos.

Por estos hechos, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva procedió a la incoación de expediente sancionador, nombrando Instructor y Secretario, formulándose pliego de cargos y concediéndose plazo para que presentara descargos y examinara el expediente, siendo notificado a través del Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, el 9 de febrero, n^o 32, y de la Provincia de Sevilla, n^o 63, el 18 de marzo ambos de 1993, y anuncios en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Cartaya y Sevilla, según consta en diligencias de dichos Organismos, sin que la expedientada haya hecho uso de su derecho.

Formulada propuesta de resolución por el Instructor designado, en la que se concedía plazo para que formulara alegaciones, fue notificada por el mismo conducto anterior, ante la devolución por la oficina Postal, de «caducado en lista»; según anuncios en el BOP de Huelva n^o 236, de 14 de octubre, y en los Ayuntamientos de Cartaya y Sevilla, según diligencias recibidas en este Centro el 2 de septiembre, y a requerimiento de 27 de octubre de 1993 hecho a la última Entidad.

HECHOS PROBADOS:

De las actuaciones que obran en el expediente, resultan probados los hechos siguientes:

Que el establecimiento público «Chiringuito Baro Baro», sito en la Playa de los Alamos, en el término municipal de Cartaya, del que es responsable D^a. Antonia Pina Domínguez, se hallaba el domingo, 9 de agosto de 1992, a las 4,00 horas, abierto al público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dicha conducta contraviene lo dispuesto en el art. que se transcribe de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987:

El artículo 1^o determina el horario de cierre para los establecimientos públicos dedicados a bar a las 2,00 horas, desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivo, según el art. 2 de la citada Orden, y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juego o actuación en el local, no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar totalmente vacío de público, media hora después, tal como dispone el art. 3 de la misma.

Encontrándose tipificado en la normativa siguiente:

El art. 26.e), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, que establece como infracción leve el exceso en los horarios para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos

públicos o actividades recreativas, en relación con el art. 8, 1.d) de la misma Ley.

Pudiendo ser sancionado según el art. que a continuación se indica:

El art. 28 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, al fijar la escala de sanciones de multa, señala como tope máximo hasta 50.000 pesetas para las infracciones leves, teniendo en cuenta para fijar la cuantía de las mismas, y la duración de las sanciones temporales a imponer, y la duración de las sanciones temporales a imponer, la gravedad de las infracciones, perjuicio causado, grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, según dispone el art. 30 de la misma Ley.

En relación con el cargo por carecer del documento identificativo de titularidad, aforo y horario, la Sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de noviembre de 1993, (BOE n^o 295, de 10 de diciembre), declara la inconstitucionalidad del inciso final del art. 26; j) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que decía: «en las reglamentaciones específicas o en las normas de policía dictadas en ejecución de las mismas», por lo que no se tiene en cuenta, toda vez que dicho cargo se encuentra sin soporte legal para su tipificación.

Conforme al R.D. 1677/1984 de 18 de julio, la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a D^a. M^a. Antonia Pina Domínguez, como responsable del establecimiento público citado con multa de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas), por infringir el horario legal de cierre.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2, y con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 13 de diciembre de 1993.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-236/92-EP).

Con fecha 9 de agosto de 1992, por funcionarios de la Guardia Civil de El Rompido, se denunció que el establecimiento público «Chiringuito la Culata», sito en Playa de la Culata, en el término municipal de Cartaya, del que es responsable D^a. Antonia Pina Domínguez, se hallaba, el domingo, 9 de agosto de 1992, a las 4,00 horas, abierto al público, careciendo del documento identificativo de titularidad, aforo y horario, entre otros documentos.

Para mejor proveer el expediente se solicitó informe al Departamento de Autorizaciones de esta Delegación sobre la expedición del documento identificativo de titularidad, aforo y horario, para dicho establecimiento, comunicando que no constaba en sus archivos.

Por estos hechos, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva procedió a la incoación de expediente sancionador, nombrando Instructor y Secretario, formulándose pliego de cargos y concediéndosele plazo para que presentara descargos y examinara el expediente, siendo notificado, mediante anuncios en los BOP de Sevilla el 18 de marzo, n^o 63 y de la provincia de Huelva, el 9 de febrero, n^o 32, ambos de 1993, y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Cartaya y Sevilla, según

consta en diligencias de dichos Organismos, sin que la expedientada haya formulado descargos.

Formulada propuesta de resolución por el instructor designado, en la que se concedió plazo para que formulara alegaciones, fue notificado por el mismo conducto anterior, ante los infructuosos intentos de hacerlo por la Oficina Postal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 236, de 14 de octubre, y anuncios en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Cartaya y Sevilla, según consta en escrito del primero de 6 de septiembre, y en segundo, a requerimiento de este Centro de 27 de octubre de 1993, sin que se hayan presentado alegaciones.

HECHOS PROBADOS:

A la vista de las actuaciones que obran en el expediente, resultan probados los hechos siguientes:

Que el establecimiento público «Chiringuita la Culata», sito en la Playa de la Culata, en el término municipal de Cartaya, del que es responsable D.ª Antonia Pina Domínguez, se hallaba el domingo, 9 de agosto de 1992, a las 4,00 horas, abierto al público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dicha conducta contraviene lo dispuesto en el art. que se transcribe de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987:

El artículo 1.º determina el horario de cierre para los establecimientos públicos dedicados a bar a las 2,00 horas, desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivo, según el art. 2 de la citada Orden, y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juego o actuación en el local, no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar totalmente vacío de público, media hora después, tal como dispone el art. 3 de la misma.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 26.e), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, que establece como infracción leve el exceso en los horarios para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, en relación con el art. 8, 1.d) de la misma Ley.

Pudiendo ser sancionado según el art. que a continuación se indica:

El art. 28 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, al fijar la escala de sanciones de multa, señala como tope máximo hasta 50.000 pesetas para las infracciones leves, teniendo en cuenta para fijar la cuantía de las mismas, y la duración de las sanciones temporales a imponer, la gravedad de las infracciones, perjuicio causado, grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, según dispone el art. 30 de la misma Ley.

En relación con el cargo por carecer del documento identificativo de titularidad, afara y horario, la Sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de noviembre de 1993, (BOE n.º 295, de 10 de diciembre), declara la inconstitucionalidad del inciso final del art. 26, j) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que decía: «en las reglamentaciones específicas o en las normas de policía dictadas en ejecución de las mismas», por lo que no se tiene en cuenta, toda vez que dicho cargo se encuentra sin soporte legal para su tipificación.

Conforme al R.D. 1677/1984 de 18 de julio, la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a D.ª M.ª Antonia Pina Domínguez, como responsable del establecimiento público citado con multa de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas), por infringir el horario legal de cierre.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Con-

sejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2, y con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 13 de diciembre de 1993.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Novas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-248/92-ET).

Incoado expediente sancionador núm. H-248/92-ET, seguido contra Don Francisco Dorado Rodríguez (D.N.I. 27.890.7471), por supuestas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Taurinos, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 17 de agosto de 1992 se concede por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial autorización a Don Francisco Dorado Rodríguez, para celebrar una novillada con Picadores el día 22 de agosto en la Plaza de Toros de Nerva (Huelva), advirtiéndose en la misma que «el espectáculo deberá desarrollarse con absoluta conformidad a los datos y certificaciones aportados por el solicitante».

Examinado el expediente de concesión de la citada autorización consta la presentación de los certificados de nacimiento correspondientes a los machos, de la ganadería propiedad de «Soto de Luis», números 20, 24, 29, 42 y 45 y de los machos, de la ganadería propiedad de «Soto de la Fuente», números 11 y 12 (este última fotocopia) de todos correspondientes al guarismo 9.

Segundo: Con fecha 9 de noviembre de 1992, se remiten a esta Delegación por el Inspector veterinario actuante, los certificados de nacimiento de las reses lidiadas, así como informe y acta formulados con motivo de la novillada con picadores celebrada en Nerva el 22 de agosto en lo que se hace constar:

No realización de los dos reconocimientos previos «ya que las reses fueron presentadas a las doce de la mañana del festejo, efectuándose sólo uno».

Se comprobaron los certificados de nacimiento que acompañaban al ganado, haciéndose constar que el número 11.923 correspondiente al novillo 70 presentaba modificaciones en el guarismo y año de nacimiento:

Del reconocimiento de los novillos resultan:

Hdos. de D. Salvador G.
Núm. Res: 70
Nombre: Arandillo
Edad: ?

Soto de Luis
Núm. Res: 29
Nombre: Fortuna
Edad: 3

Soto de Luis
Núm. Res: 9
Nombre: Despilfarro
Edad: 3

Soto de la Fuente
Núm. Res: 11
Nombre: Gorrión
Edad: 3

Soto de Luis
Núm. Res: 47
Nombre: Inteligente
Edad: 3

Soto de Luis
Núm. Res: 24
Nombre: Fortuna
Edad: 3

Tercero: Ante la presunta manipulación del Acta de nacimiento del macho de nombre Arandillo, núm. 70, perteneciente a la ganadería de Herederos de Don Salvador Guardiola Fantoni y a requerimiento del Sr. Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación, se remite por la Unión de Criadores de Toros de Lidia, oficio fotocopia del certificado aludido en los que figura febrero de 1990 como fecha de nacimiento y el 0 como guarismo, sin que consten las rectificaciones que figuran en el certificado presentado por la empresa organizadora.

Cuarto: Con fecha 1 de septiembre tiene entrada en esta Delegación Acta pos-mortem del citado espectáculo en el que se hace constar la lidia, por parte de los espadas actuantes de las reses citadas en el antecedente segundo.

Quinto: Por estos hechos se ordena la incoación de expediente sancionador, nombrándose instructor y Secretario y formulándose pliego de cargos, que al no ser recibido por el interesado se procede a su notificación a través de la publicación en los Boletines Oficiales de las Provincia de Huelva y Sevilla (núm. 32, de 9 de febrero de 1993 y núm. 63 de 18 de marzo de 1993), así como exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla.

Sexto: Con fecha 2 de noviembre de 1992, se remite oficio al Ilmo. Sr. Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Huelva, acompañándose el mencionado certificado de nacimiento, por si los hechos descritos fueran constitutivos de delito o falta, acordándose por esta Delegación la paralización del expediente sancionador en cuanto al primero de los cargos imputados -el de celebrar una novillada con picadores con infracción de los requisitos y comunicación y/o autorización exigidos por el art. 2 de la Ley 1/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos-, continuándose la tramitación respecto del segundo de ellos.

Séptimo: En cumplimiento del oficio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Valverde del Camino (Huelva), de fecha 15 de enero de 1993, relativo a las Diligencias Previas 867/92, instruido por presunto delito de falsedad de documento oficial se remite por esta Delegación, a ese Juzgado, fotocopia compulsada del expediente de autorización de la novillada con picadores celebrada en Nerva el día 22 de agosto del presente año 1992, así como del expediente sancionador H-248/92-ET.

Octavo: Con fecha 19 de abril de 1994, se propone por el Instructor del expediente se sancione a Don Francisco Dorado Rodríguez con multa de doce mil pesetas (12.000 ptas.), por la infracción leve observada, siendo comunicado al interesado a través del Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 11 de octubre de 1993 núm. 234, así como a través de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla, sin que hasta la fecha el interesado haya hecho alegaciones algunas.

HECHOS PROBADOS

Vistas las actuaciones que obran en el presente expediente y la documentación obrante en el mismo, resultan probados los siguientes hechos:

1. Las reses que iban a ser lidiadas, el día 22 de agosto de 1992, en la Plaza de Toros de Nerva, fueron presentadas a las doce de la mañana del mismo día, con lo que no pudieron efectuarse los dos reconocimientos exigidos.

2. La empresa organizadora de la novillada con picadores de referencia y a la que se le concede la autorización resulta ser D. Francisco Dorado Rodríguez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: En cumplimiento de la Providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación Accidental, de fecha 29 de diciembre de 1992, se procede a continuar la tramitación del expediente respecto del cargo imputado al interesado por la «no presentación de las reses que iban a ser lidiadas, el día 22 de agosto en la Plaza de Toros de Nerva, con antelación mínima de 24 horas», paralizándose el expediente respecto al primero de ellos.

Segundo: Los referidos hechos probados constituyen la infracción tipificada como leve en el art. 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, de Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiendo ser sancionada con multa de 5.000 a 25.000 ptas, de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la misma.

Tercero: El artículo 6 de la citada Ley dispone en su apartado 2 que «una vez hayan llegado a la plaza donde han de ser lidiadas las reses, éstas serán reconocidas por los veterinarios, en presencia del empresario de la plaza, así como los lidiadores, si lo desean. Los mencionados reconocimientos versarán sobre la sanidad, edad, peso, estado de las defensas y utilidad para la lidia de las reses, así como sobre el trapío de las mismas, debiendo ser rechazadas por la Presidencia aquéllas que no se ajusten a las condiciones reglamentariamente establecidas. Asimismo, se establecerá el procedimiento del sorteo y apartado de las reses declaradas aptas para la lidia.

Cuarto: El art. 52.2 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, dispone que «las reses deberán estar en la plaza o recinto donde hayan de lidiarse con la antelación mínima de 24 horas a la señalada para el comienzo del festejo, salvo los supuestos previstos en el presente Reglamento».

Quinto: El art. 55.1. del mencionado reglamento establece que «en el momento de la llegada de las reses a los corrales de la plaza o recinto en que hayan de lidiarse o en cualquier otro momento posterior pero con la antelación mínima de 24 horas con respecto a la hora anunciada para el comienzo del espectáculo, las reses que hayan de lidiarse serán objeto de un primer reconocimiento, salvo en el caso de las plazas portátiles, a efectos de comprobar su aptitud para la lidia», estableciéndose en los artículos siguientes la forma en que se han de practicar dichos reconocimientos.

Sexto: El art. 97 en su apartado 1 del Reglamento de Espectáculos Taurinos dispone que «las multas que, de acuerdo con la Ley 10/1991, de 4 de abril proceda imponer en relación con los hechos cometidos durante la celebración de una corrida se reducirá a la mitad cuando se trate de una novillada o de rejoneo de novillos y a la tercera parte en los demás festejos regulados en este Reglamento».

Séptimo: En cuanto a la graduación de la sanción a imponer, establece el art. 20 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, que se «...tendrá en cuenta especialmente el grado de culpabilidad y, en su caso, el daño producido o el riesgo derivado de la infracción y su trascendencia».

En el caso presente es evidente la apreciación de todas estas circunstancias.

Octavo: Conforme al R.D. 1677/1984, de 18 de julio, la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a Don Francisco Dorado Rodríguez (D.N.I. 27.890.747 y CCC 21/100002710), como responsable con una sanción consistente en una multa de doce mil pesetas (12.000 ptas.) por la infracción leve observada, una vez tenidas en cuenta las circunstancias especificadas en el art. 20 de la Ley 10/1991, de 4 de abril y el art. 97.1 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, quedando pendiente el cargo por celebrar una novillada con picadores con infracción de los requisitos de comunicación y/o autorización exigidos por el art. 2 de la citada Ley 10/1991, hasta su correspondiente resolución por el Órgano Jurisdiccional competente.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinaria, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado a partir

de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2, y con las requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 7 de enero de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-139/93-EP).

Con fecha 26 de marzo, 4 y 10 de abril de 1993, por funcionarios de la Guardia Civil de Rociana del Condado, se denunció que el establecimiento público «BURGUER FELIX», sito en C/ Alameda 27 de Rociana del Condado, del que es responsable D. Félix Camacho Pichardo, se encontraba los días que a continuación se indican, abierto al público con personas en su interior, en número aproximado de 20: el 26 de marzo de 1993, a las 23,25 horas, y varios menores de 16 años en su interior; el domingo 4, a las 5,15 horas; y el sábado, 10, a las 5,15 horas, ambos del mes de abril.

Por estos hechos el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva procedió a la incoación de expediente sancionador, nombrando Instructor y Secretario, formulándose pliego de cargos y, concediéndosele plazo para que presentara descargos y examinara el expediente, siendo enviado al B.O. de la Provincia de Huelva y al Ayuntamiento de la localidad, para su notificación, ante las reiteradas devoluciones de la Oficina Postal.

Formulada propuesta de resolución por el Instructor designado, en la que se concedía plazo para que formulara alegaciones, fue notificada el 11 de octubre pasado, habiendo transcurrido el plazo señalado sin que el expedientado haya hecho uso de su derecho.

HECHOS PROBADOS

De las actuaciones que obran en el expediente, resultan probados los hechos siguientes:

Que el establecimiento público «BURGUER FELIX», sito en C/ Alameda 27, de Rociana del Condado, del que es responsable D. Félix Camacho Pichardo, se encontraba los días que a continuación se indican, abierto al público con personas en su interior, en número aproximado de 20: el domingo 4, a las 5,15 horas; y el sábado 10, a las 5,15 horas, ambos del mes de abril.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dicha conducta contraviene lo dispuesto en el art. que se transcribe de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987:

El artículo 1.º determina el horario de cierre para los establecimientos públicos dedicados a bar a las 2,00 horas, desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivo, según el art. 2 de la citada Orden, y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juego, o actuación en el local, no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar totalmente vacío de público, media hora después, tal como dispone el art. 3 de la misma.

En cuanto al cargo de la entrada de menores de 16 años, si bien el art. 60 del Reglamento General de la Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, prohíbe la entrada de los mismos, hay que entender que lo hace para los establecimientos públicos reseñados en el punto 1.º del mismo artículo; «solos de fiestas, discotecas, salas de baile, en los espectáculos o recreos públicos y clasificadas genérica o específicamente para mayores de 16 años, y en general, en cualesquiera lugares o establecimientos públicos en los que pueda padecer su salud, o su moralidad», no encontrándose el presente establecimiento incluido en tal prohibición.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, que esta-

blece como infracción leve el exceso en los horarios para la apertura de establecimientos y la celebración de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en relación con el art. 8, 1.d) y el apartado j) del presente art. 26.

Pudiendo ser sancionado según el art. que a continuación se indica:

El art. 28 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, al fijar la escala de sanciones de multa, señala como tipo máximo hasta 50.000 pesetas para las infracciones leves, teniendo en cuenta para fijar la cuantía de los mismos, y la duración de las sanciones temporales a imponer, la gravedad de las infracciones, perjuicio causado, grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, según dispone el art. 30 de la misma Ley.

Conforme al R.D. 1677/1984 de 18 de julio, la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación Ha Resuelto sancionar a D. Félix Camacho Pichardo, como responsable del establecimiento público citado, con multas de veinticinco mil pesetas (25.000 Ptas.) por cada uno de los dos días que ha infringido el horario legal de cierre, sumando un total de 50.000 pesetas.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2, y con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 23 de noviembre de 1993.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-142/93-EP).

Con fecha 3 de abril de 1993, por funcionarios de la Guardia Civil de Niebla, se denunció que el establecimiento público «Bar Ebanos», sito en Plaza Real de la Feria, n.º 18 de Niebla, del que es responsable D. Rafael González Moreno, se encontraba el sábado, 3 de abril de 1993, a las 4,10 horas, abierta al público, con unas 6 personas en su interior consumiendo bebidas.

Por estos hechos, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva procedió a la incoación de expediente sancionador, nombrando Instructor y Secretario, formulándose pliego de cargos y concediéndosele plazo para que presentara descargos y examinara el expediente, siendo rehusado el 4 y 24 de junio de 1993, según consta en diligencia hecha por la Oficina de Correos, por lo que en base a lo dispuesto en el punto 3, del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da por efectuado el trámite, siguiéndose el procedimiento.

Formulada propuesta de resolución por el Instructor designado, en la que se concedía plazo para que formulara alegaciones, fue notificada mediante anuncio en el BOP de Huelva n.º 238 de 16 de octubre pasado, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Niebla, según escrito recibido en este Centro el 15.10.93, ante los infructuosos intentos de hacerlo a través de la Oficina Postal, sin que el expedientado haya formulado alegaciones.

HECHOS PROBADOS:

De las actuaciones que obran en el expediente, resultan probados los hechos siguientes:

Que el establecimiento público «Bar Ebono», sito en la Plaza Real de la Feria, n.º 18 de Niebla, del que es responsable D. Rafael González Moreno, se encontraba el sábado, 3 de abril de 1993, a las 4,10 horas, abierto al público, con unas 6 personas en su interior consumiendo bebidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dicha conducta contraviene lo dispuesto en el art. que se transcribe de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987:

El artículo 1.º determina el horario de cierre para los establecimientos públicos dedicados a bar a las 2,00 horas, desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivo, según el art. 2 de la citada Orden, y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juego o actuación en el local, no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar totalmente vacío de público, media hora después, tal como dispone el art. 3 de la misma.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 26.e), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, que establece como infracción leve el exceso en los horarios para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, en relación con el art. 8, 1.d) de la misma Ley.

Pudiendo ser sancionado según el art. que a continuación se indica:

El art. 28 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, al fijar la escala de sanciones de multa, señala como tope máxima hasta 50.000 pesetas para las infracciones leves, teniendo en cuenta para fijar la cuantía de las mismas, y la duración de las sanciones temporales a imponer, la gravedad de las infracciones, perjuicio causado, grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, según dispone el art. 30 de la misma Ley.

En relación con el cargo por carecer del documento identificativo de titularidad, aforo y horario, la Sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de noviembre de 1993, (BOE n.º 295, de 10 de diciembre), declara la inconstitucionalidad del inciso final del art. 26, j) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que decía: «en las reglamentaciones específicas o en las normas de policía dictadas en ejecución de las mismas», por lo que no se tiene en cuenta, toda vez que dicho cargo se encuentra sin soporte legal para su tipificación.

Conforme al R.D. 1677/1984 de 18 de julio, la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a D. Rafael González Moreno, como responsable del establecimiento público citado con multa de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas), por infringir el horario legal de cierre.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con la dispuesta en el art. 48,2, y con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 13 de diciembre de 1993.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-232/93-EP).

Con fecha 7 de agosto de 1993, por funcionarios de la Guardia Civil de El Rompido, se denunció que el establecimiento público «La Yuca», sito en Ctra. HU-411, Km. 0,500 del término municipal de Cartaya, del que es responsable D.º M.º del Rosario Barroso Rubio, se encontraba el domingo, 6 de agosto de 1993, a las 3,00 horas, abierto al público, celebrando un espectáculo, consistente en la actuación de un grupo musical, careciendo de la preceptiva autorización.

Por estos hechos, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva, procedió a la incoación de expediente sancionador, nombrando Instructor y Secretario, formulándose pliego de cargos, concediéndosele plazo para que presentara descargos y examinara el expediente, siendo notificado el 1 de septiembre siguiente, presentando descargos dentro del plazo manifestando en síntesis que desconocía la obligatoriedad de proveerse del permiso para celebrar la actuación, y que no se cobraba entrada alguna, ni incrementaba el precio de las consumiciones.

Solicitado informe a la fuerza denunciante se recibe en este Centro el 10 de diciembre 1993, ratificándose en el contenido de la denuncia y aduciendo que no se puede admitir la alegación de desconocimiento de la norma infringida por haber sido denunciada en varias ocasiones por el mismo motivo, siguiendo contratando actuación de grupo musical esporádicamente hasta el final de la temporada de verano.

Formulada propuesta de resolución por el Instructor designado, concediéndosele nuevo plazo para que presentara alegaciones, fue notificada el 20 de enero pasado, haciéndolo dentro del plazo concedido, reiterando los mismos descargos anteriores.

HECHOS PROBADOS:

De las actuaciones que obran en el expediente, resultan probados los hechos siguientes:

Que el establecimiento público «La Yuca», sito en Ctra. HU-411, Km. 0,500 del término municipal de Cartaya, del que es responsable D.º M.º del Rosario Barroso Rubio, se encontraba el domingo, 6 de agosto de 1993, a las 3,00 horas, abierto al público, celebrando un espectáculo, consistente en la actuación de un grupo musical, careciendo de la preceptiva autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dicha conducta contraviene lo dispuesto en el art. que se transcribe:

El artículo 45,2. del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, dice: «Ningún local podrá ofrecer espectáculos, diversiones o servicios distintos de aquellos para los que expresamente hubiere sido autorizado, salvo que, con estricta sujeción a las condiciones esenciales de la licencia, fuere autorizada por el Gobernador Civil la celebración de otros espectáculos a actividades con carácter extraordinario. Precepta que ha de ser interpretado en relación con su desarrollo en la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 20 de junio de 1992, por la que se regulan los requisitos de las autorizaciones para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al estar transferidas las competencias en esta materia a la misma, lo cual establece en su disposición segunda, punto 1, la necesidad de autorización del Delegado de Gobernación.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 23.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, que establece como infracción grave a efectos de la misma, la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma.

Pudiendo ser sancionado según el art. que a continuación se indica:

El art. 28 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, al fijar la escala de sanciones de multa, señala una cuantía entre 50.001 y 5.000.000 pesetas, para las infracciones graves, teniendo en cuenta para fijar la cuantía de las mismas, y la duración de las sanciones temporales a imponer, la gravedad de las infracciones, perjuicio causado, grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, según dispone el art. 30.º de la misma Ley.

Conforme al R.D. 1677/1984 de 18 de julio, la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades

recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a D^o M^o Rosario Barroso Rubio, como responsable del establecimiento público citado con multa de 50.001 ptas., por celebrar un espectáculo sin autorización.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinaria, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2, y con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 2 de marzo de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-245/93-EP).

Con fecha 29 de julio de 1993, por funcionarios de la policía Local de Almonte, se denunció que el establecimiento pública «Bar Texas», sito en Sector M, parcela 154, de Matalascañas, del que es responsable D. José M^o Gebellín Pérez-Regadera, se hallaba el jueves, 29 de julio de 1993, a las 4,30 horas, abierto al público, con varias personas en su interior consumiendo bebidas.

Por estos hechos, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva dictó acuerdo de iniciación de expediente sancionador, nombrando Instructor y Secretario, formulándose los cargos, y, concediéndosele plazo para que presentara descargos y examinara el expediente, siendo notificado el 20 de octubre 1993, siendo rehusada por el expedientado, según hace constar la Oficina Postal.

Formulada propuesta de resolución por el Instructor designado, en la que se concedía plaza para que formulara alegaciones, fue notificada el 17 de diciembre pasado, siendo rehusada al igual que la anterior por el interesado, según indica el Organismo antes citado, encargado de su entrega, no habiendo hecho uso de su derecho.

HECHOS PROBADOS:

De las actuaciones que obran en el expediente, resultan probados los hechos siguientes:

Que el establecimiento público «Bar Texas», sito en Sector M, parcela 154, de Matalascañas, del que es responsable D. José M^o Gebellín Pérez-Regadera, se hallaba el jueves, 29 de julio de 1993, a las 4,30 horas, abierto al público, con varias personas en su interior consumiendo bebidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dicha conducta contraviene lo dispuesto en el art. que se transcribe de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987:

El artículo 1^o determina el horario de cierre para los establecimientos públicos dedicados a bar a las 2,00 horas, desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivo, según el art. 2 de la citada Orden y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juego o actuación en el local, no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar totalmente vacío de público, media hora después, tal como dispone el art. 3 de la misma.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 26.e), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, que establece como infracción leve el exceso en los horarios para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, en relación con el art. 8, 1.d) de la misma Ley.

Pudiendo ser sancionado según el art. que a continuación se indica:

El art. 28 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, al fijar la escala de sanciones de multa, señala como tope máximo hasta 50.000 pesetas para las infracciones leves, teniendo en cuenta para fijar la cuantía de las mismas, y la duración de las sanciones temporales a imponer, la gravedad de las infracciones, perjuicio causado, grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, según dispone el art. 30 de la misma Ley.

Conforme al R.D. 1677/1984 de 18 de julio, la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a D. José M^o Gebellín Pérez-Regadera, como responsable del establecimiento público citado con multa de treinta mil pesetas (30.000 pesetas), por infringir el horario legal de cierre.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2, y con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 10 de enero de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución de expediente sancionador que se cita. (H-302/93-EP).

Visto el expediente sancionador incoado a la entidad Guemar, S.L. (CIF B-21019195), por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se Aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se dicta Resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 10 de mayo de 1993 (Reg. Salida n^o 7780), se requería a la entidad Guemar S.L., titular y/o responsable del establecimiento público Discoteca Manhattan 2.000, sito en C/ Encarnación, 11 de Lepe (Huelva), la presentación del Certificado anual de revisión eléctrica y Documento que acredite el número de extintores, así como el correspondiente retimbrado y revisión de los mismos, concediéndole plazo para su presentación, con apercibimiento de la incoación de expediente sancionador, siendo recibido por el interesado el día 10 de junio de 1993, sin que hubiese sido atendido en forma.

Segundo. Por estos hechos, con fecha 19 de octubre de 1993, se dicta Acuerdo de iniciación de expediente sancionador por carecer de los mencionados documentos, procediéndose a nombrar Instructor y Secretario notificándose reglamentariamente al interesado el día 3 de noviembre del corriente, concediéndosele plazo para presentar cuantas alegaciones y pruebas considerase convenientes, sin que hasta la fecha haya hecho uso de su derecho.

Tercero. Con fecha 17 de diciembre de 1993, el Instructor del expediente propone que se sancione a la entidad Guemar, S.L., con multa de 150.000 pts. por carecer de los citados documentos, siendo notificados estos extremos al interesado el día 14 de febrero de 1994, concediéndosele plazo para presentar cuantas alegaciones y pruebas considerase convenientes, sin que conste alguna en el expediente.

HECHOS PROBADOS

A la vista del examen de las actuaciones que obran en el expediente resulta probado que la actividad de Discoteca desarrollada en c/ Encarnación, 11 de Lepe (Huelva), Discoteca Manhattan 2.000, titularidad de la entidad Guemar, S.L., carece del Certificado anual de revisión eléctrica expedido por Ingeniero Técnico Industrial Colegiado y visado por el correspondiente Colegio Oficial, así como del Documento que acredite el número de extintores y su correspondiente retimbrado y revisión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El carecer del Certificado de Revisión Eléctrica contraviene lo dispuesto en la Instrucción nº 42 de la Orden de 31 de octubre, de 1973, por la que se regulan las Instrucciones Complementarias del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre.

Segundo. El caracer del Certificado de revisión de los extintores infringe en contenido del Art. 21 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de abril, y Capítulo 5 del Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación: Condiciones de protección contra incendios en los edificios, así como el Capítulo IV, apartado 7 de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de julio de 1991, por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE, APQ-001, referente a almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles, y el art. 9 de la Orden del mismo Ministerio de 31 de mayo de 1982, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP5 del Reglamento de Aparatos a Presión, referente a extintores de incendios.

Tercero. El art. 23.n) de la Ley Orgánica 1/1992, de Seguridad Ciudadana, tipifica como grave, el desarrollar la actividad de discotecas sin adoptar total o parcialmente las medidas de seguridad obligatorias. Pudiendo ser sancionada con multas de 50.000 pts. a 5.000.000 pts., de conformidad con el art. 28 del mismo texto legal, teniéndose en cuenta para su graduación las circunstancias especificadas en el art. 30 de la citada Ley.

Argumentar, en todo caso, que las cuestiones de seguridad de edificios públicos, en las que son frecuentes aglomeraciones humanas, ha de seguirse un criterio rígido en lo referente al cumplimiento de normas de seguridad, siendo no sólo una obligación para el dueño del establecimiento y para la autoridad administrativa que autoriza el desarrollo de dicha actividad, sino que es un derecho de todas aquellas personas que allí acuden y que van con la confianza de que en dicho establecimiento se cumplen dichas normas de seguridad.

Cuarto. Conforme al Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos legales citados, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

Esto Delegación de Gobernación Ha Resuelto sancionar a la entidad Guemar, S.L., como responsable del establecimiento público denominado Discoteca Manhattan 2.000, de Lepe, como multa de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pts.) por carecer de los mencionados documentos.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero

de Gobernación en el plazo de un mes, contados a partir del recibo de la presente notificación, con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 16 de marzo de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (H-339/93-M).

Visto el expediente sancionador incoado a la empresa operadora Recreativos Guadina, S.A. (ECJ 13289 y CIF A-41161464) por presuntas infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Levantada acta de inspección el día 29 de octubre de 1993 en el establecimiento público denominado «Gran Hotel del Coto», sito en Sector D, 2º Fase de Matalascañas (Almonte) se denuncia que se encontraban instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas tipo A, modelo Video Kit, serie 200-15, guía de circulación nº 587542-U, amporado en la autorización de explotación HA/4039 y modelo Sonic Play Choice, 10, serie PCH-943, guía de circulación nº 826289-J, con autorización de explotación HA/4038, sin tener adosadas las matrículas.

Segundo. Por estos hechos se ordenó la incoación de expediente sancionador por esta Delegación de Gobernación, por presuntas infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar, procediéndose por el Instructor designado a formular pliego de Cargos, concediéndole plazo para presentar cuantas alegaciones considerase conveniente en defensa de sus intereses, notificado personalmente al interesado el día 13 de enero de 1994, sin que hasta la fecha haya hecho uso de su derecho.

HECHOS PROBADOS

A la vista de las actuaciones que obran en el expediente resultan probados los siguientes hechos:

1. Que el día 29 de octubre de 1993 se encontraba instalada y en explotación, en el establecimiento público denominado «Gran Hotel del Coto», sito en Sector D, 2º Fase de Matalascañas (Almonte) la máquina recreativa tipo A, modelo Video Kit, serie 200-15, guía de circulación nº 587542-U, amparada en la autorización de explotación HA/4039, sin tener adosada la matrícula.

2. El día 29 de octubre de 1993 se hallaban instaladas y en explotación, en el establecimiento público denominado «Gran Hotel del Coto», sito en Sector, D, 2º Fase de Matalascañas (Almonte) la máquina recreativa tipo A, modelo Sonic Play Choice, 10, serie PCH-943, guía de circulación nº 826289-J, con autorización de explotación HA/4038, sin tener adosada la matrícula.

3. Las citadas máquinas pertenecen a la Empresa Operadora Recreativos Guadiana, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 25 y 35.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar exigen para la legal explotación de las mismas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía la incorporación de la matrícula, que «no deberá ser retirada de la máquina en ningún momento».

Segundo. El art. 47.1 del citado Reglamento, tipificada como infracción leve el no tener colocados o instalados en la máquina los documentos establecidos en el art. 35 de este Reglamento.

Tercero. El art. 48.1 del mismo texto legal, al establecer la escala de sanciones, dispone que las infracciones graves serán sancionadas con multas de 100.001 a 5.000.000 de pts., procediendo ponderar lo cuantía de la misma atendiendo a las circunstancias concurrentes, tal como estableció el mismo artículo en su apartado quinto.

Cuarto. Conforme al Real Decreto 1710/84, de 18 de julio, la competencia para resolver en materia de Casinos, Juegos y Apuestas, ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 269/84 de 16 de octubre, y en virtud de lo que establece el Decreto 181/1987, de 29 de julio, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el presente expediente.

Vistos los textos legales citados, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el Instructor designado eleva a V.I. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Se sancione a la empresa operadora Recreativos Guadiano, S.A., (ECJ 13289 y CIF A-41161464), como responsable, con una multa de veinticinco mil pesetas (25.000 Pts), por cada una de las infracciones leves observadas. El total de las sanciones asciende a cincuenta mil pesetas (50.000 Pts).

RESOLUCION

Conforme con la anterior Propuesta. Notifíquese como Resolución de esta Delegación. Contra esta Resolución que no ogo la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinaria, en el plazo de un mes, contado a partir del recibido de la presente notificación con los requisitos establecidos en las artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 21 de febrero de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución de expediente administrativo de extinción de autorizaciones de explotación que se citan. (H-5/93).

Visto el expediente administrativo de extinción de autorizaciones de explotación titularidad de la Empresa Operadora Recreativos Colombo, S.L. (EJA 001850 y CIF B-41285354), incoado por impago de Tasas Fiscales sobre el Juego, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Recibido en este Centro certificación de lo Delegación de Economía y Hacienda de Huelva, acreditativo del impago de las Tasas Fiscales sobre el Juego, correspondientes a los Ejercicios 1990, Gravamen Complementaria, 1991, 1992 y 1993, de las autorizaciones de explotación titularidad de la empresa operadora Recreativos Colombo, S.L., se notificaron dichos extremos a la entidad con fechas 28 de julio, 10 de agosto y 5 de octubre del presente año, canceliéndose trámite de audiencia para que acreditase fehacientemente el pago de las Tasas Fiscales citadas, revisase el expediente y realizara cuantas alegaciones estimase convenientes a sus intereses.

Igualmente se le advertía que si transcurrido el plazo concedido no constaba el abono requerido se dictaría Resolución declaratoria de extinción de las autorizaciones de explotación de las que constase el descuberto.

Con fecha 4 de agosto, D. Luis Palma presenta escrito manifestando que no ha sido posible la presentación de los justificantes de pago de las Tasas Fiscales sobre el Juego requeridos por ausencia del administrador de la sociedad, hasta principios del mes de septiembre, solicitando asimismo una prórroga del plazo hasta el día 1 del citado mes.

El 9 de agosto se aportan fotocopias sin compulsar de las Tasas Fiscales sobre el Juego siguientes: HB/3480 primer semestre 1990, abonada el 16.1.90 y primer trimestre del ejercicio 1992 de las autorizaciones de explotación

CAB/1719; CAB/2366; CAB/2887; CAB/4531; CAB/4539; CAB/4712; CAB/5058; CAB/5060; CAB/6916; CAB/7394; CAB/7663; CAB/8494; CAB/8555; CAB/8557; CAB/8594; CAB/8601; CAB/8603; CAB/8611; CAB/8615; CAB/9077; CAB/9436; CAB/9437; CAB/9438; CAB/9550; CAB/10.622; CAB/12.500; CAB/12.505; CAB/12.546; CAB/14.015; abonadas en el mes de marzo de 1993.

El 16 de agosto D. Francisco Domingo López Márquez presenta escrito manifestando que no ha sido posible la presentación de los justificantes de pago de los Tasas Fiscales por ausencia del administrador hasta principios del mes de septiembre, solicitando la prórroga del plazo de presentación.

El día 23 de septiembre de 1993 se concede nuevo trámite de audiencia para que se acredite el pago del Gravamen Complementario. Ejercicio 1990 de las autorizaciones de explotación trasladadas desde la provincia de Cádiz, y con fecha 8 de octubre D. Francisco Domingo López Márquez, presenta escrito manifestando que en el ejercicio 1990 los titulares de los permisos eran las entidades Baby Jerez, S.A. y Juegos Chicago, S.A. y adjuntaban fotocopias compulsadas de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento de pagos concedidos a las mismas señalando que de conformidad con los artículos 72 y 73 de la Ley General Tributaria las deudas tributarias derivadas del ejercicio de explotaciones económicas por personas físicas, sociedades o entidades jurídicas serán exigibles a quienes les sucedan por cualquier concepto en la respectiva titularidad, salvo que la administración, como era el caso, expidiera certificación negativa de deudas y responsabilidades tributarias del anterior titular.

Contestando a este punto, indicar que según escrito de fecha 23 de junio de 1993 del Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Economía y Hacienda en Cádiz, la empresa Juegos Chicago, S.A. solicitó fraccionamiento a su vez de la liquidación del fraccionamiento concedido, denegado con fecha 6 de julio de 1992 y apremiado el 5 de agosto del mismo año, y no se tiene constancia en esta Delegación de la certificación aludido por el interesado, hecho éste comunicado el 13 de octubre a la entidad.

El día 24 de septiembre de 1993 D. Francisco López Márquez presenta escrito manifestando que la Delegación de Economía y Hacienda no se había pronunciado sobre la concesión del fraccionamiento de pago ni les había aún requerido las cantidades adeudadas, y que teniendo en cuenta que existían errores cuya compensación se había solicitado osimismo, compareción al objeto de celebrar a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, un acuerdo, proponiendo liquidar todos los meses la cantidad de 500.000 pts. comenzando el día 30 de octubre. Asimismo adjuntaba las cartas de pago del 4º Trimestre Ejercicio 1992, y 1º, 2º y 3º Trimestres Ejercicio 1993 de las autorizaciones de explotación HB/3853 y HB/3854. Este escrito fue contestado el día 7 de octubre indicando la imposibilidad de este acuerdo al tratarse de una materia no susceptible de transacción, y de incompetencia por parte de esta Delegación para la celebración del mismo.

Con fecha 28 de octubre D. Francisco Domingo López Márquez presenta nuevo escrito indicando que tras diversas consultas y reuniones con la Hacienda Pública y esta Delegación se habría procedido al ingreso de las Tasas fiscales sobre el juego de las que se adjuntaban fotocopias: HB/3853; 4º Trim. 1993; HB/3854; 4º Trim. 1993; HB/1865; 4º Trim. 1992 y 1º, 2º, 3º y 4º Trimestres 1993.

El día 6 de octubre la Delegación de Economía y Hacienda de Huelva nos comunica que la empresa operadora «Recreativos» Colombo, S.L. (EJA 001850 y CIF B-41285354) no tiene solicitado, y por lo tanto, concedido, fraccionamiento ni aplazamiento de la deuda pendiente, y nos remite de nuevo relación de los pagos e impagos referentes a las autorizaciones de explotación de las que es titular.

Con fecha 2 de diciembre de 1993 D. Francisco Domingo López Márquez presenta fotocopias compulsadas de los pagos de las Tasas Fiscales sobre el Juego efectuados el día 17 de noviembre de 1993 del primer y cuarto trimestre del ejercicio 1992, y los cuatro trimestres del ejercicio 1993 de la autorización de explotación HB/1274.

No se tiene constancia del pago del segundo, tercer y cuarto trimestre del Ejercicio 1993 de la Tasa Fiscal sobre el Juego de las autorizaciones de las que la entidad es titular actual, ni del abono del primer trimestre del ejercicio 1994.

HECHOS PROBADOS

A la vista de las actuaciones que obran en el expediente resultan probados los siguientes hechos:

Las Tasas Fiscales sobre el Juego correspondientes a los ejercicios 1990 (Gravamen Complementario), 1991, 1992 y 1993 de las autorizaciones de explotación, titularidad actual de Recreativos Colombo, S.L. detalladas a continuación no constan abonadas el día de la fecha.:

Autor.: HB/2952.
Ejerc. 1990: 2° S. Grav. C.
1991: Completo.
1992: 2°, 3 y 4° T.
1993: 1°, 2° T.

Autor.: HB/3423.
Ejerc. 1990: 2° S. Grav. C.
1991: Completo.
1992: 2°, 3 y 4° T.
1993: 1°, 2° T.

Autor.: HB/3480.
Ejerc. 1990: 2° S. Grav. C.
1991: Completo.
1992: 2°, 3 y 4° T.
1993: 1°, 2° T.

Autor.: HB/3483.
Ejerc. 1990: 2° S. Grav. C.
1991: Completo.
1992: 2°, 3 y 4° T.
1993: 1°, 2° T.

Autor.: HB/3523.
Ejerc. 1990: 2° S. Grav. C.
1991: Completo.
1992: 2°, 3 y 4° T.
1993: 1°, 2° T.

Autor.: HB/3599.
Ejerc. 1990: 2° S. Grav. C.
1991: Completo.
1992: 2°, 3 y 4° T.
1993: 1°, 2° T.

Autor.: HB/3600.
Ejerc. 1990: 2° S. Grav. C.
1991: Completo.
1992: 2°, 3 y 4° T.
1993: 1°, 2° T.

Autor.: HB/3692.
Ejerc. 1990: 2° S. Grav. C.
1991: Completo.
1992: 2°, y 4° T.
1993: 1°, 2° T.

Autor.: HB/3714.
Ejerc. 1990: 2° S. Grav. C.
1991: Completo.
1992: 2°, 3° y 4° T.
1993: 1°, 2° T.

Autor.: HB/3763.
Ejerc. 1990: 2° S. Grav. C.
1991: Completo.
1992: 2°, 3° y 4° T.
1993: 1°, 2° T.

Autor.: HB/3764.
Ejerc. 1990: 2° S. Grav. C.
1991: Completo.
1992: 2°, 3° y 4° T.
1993: 1°, 2° T.

Autor.: HB/3876.
Ejerc. 1990: 2° S. Grav. C.

1991: Completo.
1992: 2°, 3° y 4° T.
1993: 1°, 2° T.

Autor.: HB/3877.
Ejerc. 1990: 2° S. Grav. C.
1991: Completo.
1992: 2°, 3° y 4° T.
1993: 1°, 2° T.

Autor.: HB/703.
Ejerc. 1990: 2° S. Grav. C.
1991: Completo.
1992: 2°, 3° y 4° T.
1993: 1°, 2° T.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 29.1.d) del Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, establece que se extinguirá la autorización de explotación de la máquina por impago de la Tasa Fiscal sobre el Juego.

El art. 29.2 del texto citado especifica la documentación que la empresa operadora titular habrá de entregar en esta Delegación al extinguirse la autorización: guías de circulación, matrículas y plazas de identidad de las máquinas, debiendo procederse posteriormente a la inutilización de las mismas.

Segundo. El art. 23 del citado Decreto, en su apartado 1 dispone que la autorización de explotación será otorgada por el Delegado de Gobernación de la provincia correspondiente, estableciendo en su apartado 2 que las autorizaciones de explotación tendrán una validez de cinco años, sin que con anterioridad a su vencimiento puedan extinguirse o suspenderse, salva que concurra alguna de las causas a que se refiere el art. 29 de ese Reglamento.

Tercero. Conforme al Real Decreto 1710/84, de 18 de julio, la competencia para resolver en materia de casinos, juegos y apuestas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 269/1984, de 16 de octubre, y en virtud de lo que establece el Decreto 181/87, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer el presente expediente.

Vistos los textos legales citados, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

Esta Delegación de Gobernación HA RESUELTO:

Primero. Declarar extinguidas por impago de las Tasas Fiscales sobre el Juego las siguientes autorizaciones de explotación titularidad de Recreativos Colombo, S.L.

HB/2952	BH/3423	BH/3840	BH/3483	BH/3523
HB/3599	BH/3600	BH/3692	BH/3714	BH/3763
HB/3764	BH/3876		BH/3877	BH/0703

Segundo. Inutilizar la documentación de las máquinas recreativas tipo B amparadas en las autorizaciones extintas, debiendo entregar a esta Delegación la empresa operadora titular, las guías de circulación o documentos acreditativos del depósito, matrículas, boletines y placas de identidad de las citadas máquinas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contados a partir del día del recibo de la presente notificación, con los requisitos previstos y exigidos en los arts. 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 18 de enero de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre extravío de resguardos. (PP. 891/94).

Habiendo sufrido extravío los resguardos de 202.105, 930.605, 274.022, pesetas respectivamente, expedidos por esta Caja de Depósitos con los números 142-71 y 74 de Entrada y 2293-2222 y 225 de Registro, constituidos por Inmobiliaria Mirador de las Palmeras S.A. (los dos primeros) y Promociones Francisco Mansilla S.A. y a disposición de la Junta de Andalucía, Consejería de Economía y Hacienda en Málaga, se anuncia en este período oficial para que dentro del plazo de dos meses, contados desde el día en que opareca el presente anuncio en los Boletines Oficiales del Estado, de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiere encontrado, en la inteligencia de que estén tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítima dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridas que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Málaga, 26 de noviembre de 1993.- El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública la relación de afectados por la obra que se cita. (2-SE-269).

OBRA: 2-SE-269. "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA DE SANTA OLALLA DE CALA A EL REAL DE LA JARA"

Declarada de utilidad pública por el Consejo de Gobierno, y siendo necesaria la expropiación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto correspondiente, a las obras arriba referenciadas, en el cual aparecen afectados los propietarios que figuran en la subsiguiente relación, se abre un período de información pública, durante un plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de la declaración de urgencia del correspondiente procedimiento y ello de acuerdo con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954 y 56 de su Reglamento de 15 de Abril de 1.957.

Los interesados podrán formular las alegaciones u observaciones que entiendan pertinentes, a efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por las presentes actuaciones.

El proyecto mencionado, así como cuantos documentos sean precisos para la mejor inteligencia del asunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y comprobación en esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), Plaza de España, Puerta de Navarra, Sevilla, durante las horas hábiles de oficina, en el término señalado en el primer apartado.

Sevilla, 11 de mayo de 1994.- El Delegado, Manuel Vieiro Díaz.

RELACION QUE SE CITA.

POLIGONO PARCELA PROPIETARIO TERRENO SUPERFICIE M2
TERMINO MUNICIPAL DE EL REAL DE LA JARA

5	23-a-b	teresa Alonso Fernández	Encinar	2.740
6	8-a-b-c	Angeles Domínguez Vazquez	Encinar	7.100
5	22-a-b-c	Benito Muriel Nevado	Encinar	1.330
6	7-b-c	Mercedes Marquez Vazquez	Pastos	1.910
5	21-a-b	José Gordon Villalba	Pastos	1.480
5	20-c-d	Mercedes Marquez Vazquez	Encinar	1.550
5	15-c-d	Manuel Bellido Martín	Improductivo	740
5	19	Pedro Santiago Martínez	Alcornocal	450
5	15-a	Guillermo Gordon Villalba	Pastos	230
5	14	Isabel Muriel Colorado	Encinar	270
5	12-a	Isabel Muriel Colorado	Encinar	270
5	11-a	José Gordon Villalba	Pastos	670
6	7-a	Desconocido		260
5	10-a	Rafael Díaz Marquez	Encinar	120
5	9	Mercedes Marquez Vazquez	Encinar	390
5		Campo de Fathol		40
5	6-b	Carmen Jara Marquez	Pastos	50
5	5-a	Guillermo Gordon Villalba	Labor Secano	110
5		José Antonio Villalba Cortés	Labor Secano	160
6	7-a	María Josefa Galva Jara	Encinar	1.580

TERMINO MUNICIPAL DE SANTA OLALLA

5	48-a	Remigio Díaz Marquez	Encinar	70
5	48-e	Remigio Díaz Marquez	Encinar	1.910
6	22-e	Remigio Díaz Marquez	Encinar	2.120
6	22-d	Remigio Díaz Marquez	Encinar	2.630
5	49-a	Remigio Díaz Marquez	Encinar	3.060
5	49-b	Remigio Díaz Marquez	Encinar	1.790
6	19-b	Remigio Díaz Marquez	Encinar	50
5	50-a	Remigio Díaz Marquez	Encinar	730
6	19-a	Remigio Díaz Marquez	Encinar	180
5	52-a	Manuel Romero González	Encinar	300
5	52-f	Manuel Romero González	Encinar	600
5	52-k	Felix Gamez Morato	Encinar	760
5	57-a	Felix Gamez Morato	Encinar	3.360
6	31-a	Felix Gamez Morato	Encinar	260
5	57-a	Felix Gamez Morato	Encinar	980
5	31-a	Primitivo Cerero Romero	Encinar	2.150
6	12-j	Primitivo Cerero Romero	Encinar	80
6	2-i	Primitivo Cerero Romero	Encinar	360
6	12-h	Primitivo Cerero Romero	Encinar	1.510
5	5	Luis Muñoz Pelayo	Encinar	990
6	1-e	Luis Muñoz Pelayo	Encinar	360
6	1-e	Pedro Fragera de Lecir	Cantera	360
6	1-a	Pedro Fragera de Lecir	Encinar	2.480
5	51-a	Pedro Fragera de Lecir	Encinar	360
5	61-b	Pedro Fragera de Lecir	Encinar	500
5	62-a	Pedro Fragera de Lecir	Encinar	20.150
5	96-b	Luis Delgado Ocaña	Encinar	9.020

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan (JA-2-MA-149).

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan (JA-2-MA-149).

Expediente: JA-2-MA-149. Acondicionamiento y variante del tramo: Ardales Campillos.

Expediente: JA-2-MA-149. Acondicionamiento y variante del tramo: Ardales Campillos.

Término municipal: Campillos. Provincia de Málaga.

Término municipal: Ardales. Provincia de Málaga.

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la ley expropiatoria, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Campillos y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la ley expropiatoria, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Ardales y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los mismos interesados que en el acto para el cual se le cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

Asimismo, se advierte a los mismos interesados que en el acto para el cual se le cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas es la siguiente:

La relación de fincas es la siguiente:

DIA: DIA: 14 DE JUNIO DE 1994

DIA: DIA: 1 DE JUNIO DE 1994

Finc	is	10,00 horas
"	10,15	"
"	10,30	"
"	10,40	"
"	10,50	"
"	10,55	"
"	11,15	"
"	11,30	"

Finca nº	1, 3 y 5	a las	10,00 horas
"	2	"	10,15 "
"	4	"	10,30 "
"	6	"	10,35 "
"	7	"	10,40 "
"	8	"	10,45 "
"	9	"	10,50 "
"	10	"	10,55 "
"	11	"	11,00 "
"	12	"	11,05 "
"	13	"	11,10 "
"	14	"	11,15 "

DIA: DIA: 15 DE JUNIO DE 1994

DIA: DIA: 2 DE JUNIO DE 1994

Finca nº	89	a las	10,00 horas
"	90,91,92 y 93	"	10,15 "
"	94 y 97	"	10,30 "
"	95	"	10,40 "
"	96	"	10,50 "
"	98	"	10,55 "
"	99	"	11,15 "
"	100	"	11,30 "

Finca nº	15 y 60	a las	10,00 horas
"	16	"	10,15 "
"	17, 20 y 22	"	10,30 "
"	18	"	10,35 "
"	19	"	10,40 "
"	21	"	10,45 "
"	23	"	10,50 "
"	24	"	10,55 "
"	25	"	11,00 "
"	26, 27 y 64	"	11,05 "
"	28	"	11,10 "
"	29	"	11,15 "

Málaga, 11 de mayo de 1994.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

DIA: DIA: 7 DE JUNIO DE 1994

Finca nº	30	a las	10,00	horas
"	31	"	10,15	"
"	32	"	10,30	"
"	33	"	10,35	"
"	34	"	10,40	"
"	35	"	10,45	"
"	36	"	10,50	"
"	37	"	10,55	"
"	38	"	11,00	"
"	39	"	11,05	"
"	40	"	11,10	"
"	41	"	11,15	"
"	42	"	11,30	"

DIA: DIA: 8 DE JUNIO DE 1994

Finca nº	43	a las	10,00	horas
"	44	"	10,15	"
"	45	"	10,30	"
"	46	"	10,35	"
"	47	"	10,40	"
"	48	"	10,45	"
"	49	"	10,50	"
"	50	"	10,55	"
"	51	"	11,00	"
"	52	"	11,05	"
"	53	"	11,10	"
"	54	"	11,15	"
"	55	"	11,30	"

DIA: DIA: 9 DE JUNIO DE 1994

Finca nº	56	a las	10,00	horas
"	57	"	10,15	"
"	58	"	10,30	"
"	59	"	10,35	"
"	61	"	10,40	"
"	62	"	10,45	"
"	63	"	10,50	"
"	65	"	10,55	"
"	66	"	11,00	"
"	67	"	11,05	"
"	68	"	11,10	"
"	69 y 71	"	11,15	"
"	70	"	11,30	"

Málaga, 11 de mayo de 1994.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de estatutos de la Organización Sindical denominada Confederación General del Trabajo de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo o las 10 horas del día 4 de mayo de 1994, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada «Confederación General del Trabajo de Andalucía».

Como firmante de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio adoptado por el congreso ordinario de la citada confederación, los días 26 y 27 de marzo de 1994 en la ciudad de Sevilla, figura, Don Antonia Marfil Aranda, en calidad de Secretario General.

Sevilla, 4 de mayo de 1994.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero Brava-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la Organización Empresarial denominada Asociación de Fabricantes de Bisutería de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en este Consejo a las 10 horas del día 11 de mayo de 1994, han sido depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Fabricantes de Bisutería de Andalucía (A.F.B.A.)», cuyos ámbitos territorial y funcional son, respectivamente: la Comunidad Autónoma de Andalucía y empresarios fabricantes de bisutería y afines.

Como firmantes del Acta de constitución figuran: Don Francisco Rodríguez Carrera, Don Francisco Bueno Navarro, Don José Natera Saca, Don José Carlos Jiménez Melendo, Don Rafael Carmona González, Don José Ramírez Cobos, Don José López Montero, Rafael Vera Barroso, Don José Ortiz López y Don Rafael Carlos Saco Lorenzo. La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución, se celebró en Córdoba el pasado día 18 de marzo de 1993.

Sevilla, 11 de mayo de 1994.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

ANUNCIO de bases.

BASES DE CONVOCATORIA, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

Primera.- Objeto de la convocatoria:

El Excmo. Ayuntamiento de Arahal, convoca oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Policía Local, así como las vacantes que hasta el momento de la prueba pudieran producirse.

Las citadas plazas están clasificadas dentro del grupo de Administración Especial, subgrupo servicios especiales y clase Policía Local, la edad de jubilación será a los 65 años.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes:

Para tomar parte en la oposición es condición indispensable reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta el día que termine el plazo de presentación de solicitudes, (se entiende no tener cumplidos treinta y un años)

c) Encontrarse en posesión de Graduado Escolar o equivalente, o en situación de obtenerlo antes de finalización del plazo de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de la función, aplicándose el cuadro médico de exclusiones que determina la no prestación del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 1107/1993 de 9 de julio y Orden de 29 de enero de 1.993 de la Consejería de Gobernación.

e) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en la legislación básica sobre función pública.

f) No haber sido suspendido o separado, mediante expediente disciplinario, de ningún cuerpo o escala de funcionarios o empleo de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

g) Alcanzar una talla mínima de 1,65 metros para mujeres y de 1,70 metros para hombres.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir A2 y B2.

Tercera.- Instancias:

Las solicitudes con los datos personales de los que deseen tomar parte de la convocatoria, deberán ser dirigidas al señor Alcalde Presidente de la Corporación, debidamente reintegradas, acompañadas de la documentación acreditativa de las condiciones señaladas en la base segunda, y haber satisfecho los derechos de examen, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Corredera, número 1, distrito postal 41600, Arahal, en el plazo de veinte días hábiles, contados del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los derechos de examen se establecen en 2.500 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Al modelo de instancia, que se facilitará a los interesados, debidamente rellenado y reintegrado, se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica.

c) Certificado médico de no padecer defecto físico (incluido en el cuadro de exclusiones del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 1107/1993 de 9 de julio y Orden de 29 de enero de 1.993 de la Consejería de Gobernación.)

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad ni incompatibilidad para la función pública. No haber sido suspendido ni separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A2 y B2.

f) Carta de pago de haber efectuado el abono de los derechos de examen.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes:

Finalizando el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal de Gobierno aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial" de la provincia, admitiéndose reclamaciones contra la misma en el plazo de quince días a partir de su publicación.

Las reclamaciones que puedan presentarse serán resueltas por la Comisión Municipal de Gobierno y su resultado publicado igualmente.

Quinta.- Tribunal Calificador:

El Tribunal calificador de las pruebas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del centro Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía; un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración; el Sargento Jefe de la Policía Local o, en su defecto, un Cabo de dicho Cuerpo; un funcionario de carrera designado por la Corporación Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se designarán suplentes de todos y cada uno de los miembros del tribunal. En ningún caso podrá actuar el Tribunal con menos de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La designación de los miembros del tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que los interesados puedan recurrir a todos o algunos de los miembros del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de la oposición:

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo antes de transcurrir dos meses de la publicación de la presente convocatoria, y quince días antes del primer ejercicio se hará público, igualmente en el "Boletín Oficial" de la provincia, día, hora y lugar en el que se celebrará el primer ejercicio, en defecto de que no haya podido notificarse personalmente o por correo a los opositores declarados admitidos en el domicilio señalado en sus instancias.

El orden de actuación de los opositores será fijado mediante sorteo público; el resultado del cual será objeto, asimismo, de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor debidamente acreditados, y que valorará y resolverá el Tribunal dentro de sus atribuciones.

Séptima.- Pruebas de la oposición:

Los ejercicios de la oposición, todos ellos obligatorios y eliminatorios, serán los siguientes:

a) Primer ejercicio. Pruebas de aptitud física:

Para la realización de las pruebas de aptitud física los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuar el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Las pruebas de aptitud física serán de fuerza flexora, salto vertical, salto de longitud, salto de altura, carreras de velocidad y resistencia.

1.1) FUERZA FLEXORA

a) Hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asoma por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

1.2) SALTO VERTICAL (Hombres y Mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

1.3) SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 las mujeres.

1.4) SALTO DE ALTURA:

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

1.5) CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos. Marcas mínimas: 8'50 para los hombres y 9'50 para las mujeres.

1.6) CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos. Marca mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Este ejercicio se calificará apto o no apto.

b) Segundo ejercicio: Examen psicotécnico: El Tribunal contará con el asesoramiento de personal especializado.

Consistirá en la realización de diversos test psicotécnicos, en orden a conocer la adecuación de la personalidad del solicitante con el trabajo de Policía Local.

Se calificará apto o no apto.

c) Tercer ejercicio: Prueba oral.- Consistirá en la exposición ante el Tribunal, en un tiempo máximo de diez minutos de dos temas, sacados a suerte del programa que se inserta al final de las bases, como programa anexo.

El ejercicio se calificará de 0 a 10, siendo necesario obtener 5 puntos para superarlo.

d) Cuarto ejercicio: Prueba escrita.- Consistirá en la redacción de un supuesto que formule el Tribunal, en el tiempo máximo de una hora, relativo a parte de denuncia, informe, atestado, comparecencia o novedad en el servicio.

Se valorará la limpieza, claridad de la exposición y conocimiento de las funciones propias de la Policía Local.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superarlo.

Octava.- Resultados de las pruebas:

El orden de calificación de los opositores será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en las pruebas oral y escrita.

El resultado de las pruebas será hecho público por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Casa Ayuntamiento y en el local donde se celebren las pruebas.

El Tribunal sólo podrá proponer para su nombramiento a un número de opositores que hayan superado las pruebas igual al número de plazas objeto de la convocatoria.

Novena.- Nombramiento en prácticas

Los opositores que, habiendo superado las pruebas de la oposición, hayan sido propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas vacantes, vienen obligados a presentar en la Secretaría General, en el plazo de treinta días, la documentación a que se refiere el párrafo anterior y se pronunciará sobre la validez de la misma.

El Alcalde Presidente, conocida la resolución de la Comisión Municipal de Gobierno respecto a la comprobación de que los propuestos reúnen las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición, resolverá en consecuencia y procederá al nombramiento en prácticas de los opositores, en base a la propuesta del Tribunal calificador.

Décima.- Cursos de Formación en la Escuela de Seguridad Pública.

Los funcionarios en prácticas deberán superar un curso de formación de seis meses en la Escuela de Seguridad Pública dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Undécima.- Nombramiento definitivo y toma de posesión.

Quienes hayan superado el curso en la Escuela de Seguridad Pública serán nombrados funcionarios de carrera por la Alcaldía-Presidentencia mediante Decreto.

Verificado que sea el nombramiento por el señor Alcalde, se notificará a los interesados, quienes habrán de posesionarse de la plaza dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la notificación, considerándose que renuncia a la plaza si, en dicho periodo, no se posesionara de la misma.

En el supuesto de que el nombrado no se posesionare de la plaza en el plazo previsto, se considerará nulo el nombramiento si el opositor no presentare la documentación dentro del plazo fijado en la base novena.

Declarado nulo el nombramiento, por alguna de las causas antes expuestas, el señor Alcalde Presidente efectuará el nombramiento según el orden de puntuación de quien o quienes les sigan en el orden de la lista de aprobados definitivamente, a que se refiere la base octava.

Duodécima.- El Tribunal Calificador quedará

facultado para resolver las dudas que se presenten o que puedan surgir en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de las pruebas selectivas, en todo cuanto no esté previsto en las presentes bases.

Décimo Tercera.- En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/85, de 2 de abril, y Normas de desarrollo, y en especial la Ley 1/89 de 8 de Mayo del Parlamento Andaluz y Decreto 186/1992 de 24 de Noviembre y Orden de 29 de Enero de 1993.

Programa anexo

1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión: El Tribunal Constitucional y El Defensor del Pueblo.

2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.- Tipología de los entes públicos: Las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

4.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Organos complementarios.

14.- Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.- La sociedad de masas. Características.

21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

22.- Callejero de Arahál.

Arahál, 3 de abril de 1994.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

BASES DE CONVOCATORIA, MEDIANTE OPÓSICIÓN RESTRINGIDA, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO VACANTE POR PROXIMA JUBILACION EN LA PLANTILLA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL**Primera.- Objeto de la convocatoria:**

El Excmo. Ayuntamiento de Arahal, convoca oposición de promoción interna para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo de Administración General, así como las vacantes que hasta el momento de la prueba pudieran producirse.

La citada plaza está clasificada en la Escala de Administración General, subescala de Administrativo, la edad de jubilación será a los 65 años.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes:

Para tomar parte en la oposición es condición indispensable reunir las siguientes condiciones:

a) Encontrarse en activo como funcionario de carrera de esta Corporación en cualquiera de las subescalas del grupo D de la misma, con un mínimo de dos años de antigüedad, contando hasta la fecha de finalización del plazo de instancias.

b) Encontrarse en posesión del título de Bachiller Superior o F.P.-2 rama Administrativo o equivalente.

Tercera.- Instancias:

Las solicitudes con los datos personales de los que deseen tomar parte de la convocatoria, deberán ser dirigidas al señor Alcalde Presidente de la Corporación, debidamente reintegradas, acompañadas de la documentación acreditativa de las condiciones señaladas en la base segunda, y haber satisfecho los derechos de examen, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Corredera, número 1, distrito postal 41600, Arahal, en el plazo de veinte días hábiles, contados del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los derechos de examen se establecen en 1.500 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Al modelo de instancia, que se facilitará a los interesados, debidamente rellenado y reintegrado, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- Certificado de servicios en la subescala de Auxiliar Administrativo.
- Carta de pago de haber efectuado el abono de los derechos de examen.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes:

Finalizando el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal de Gobierno aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, admitiéndose reclamaciones contra la misma en el plazo de quince días a partir de su publicación.

Las reclamaciones que puedan presentarse serán resueltas por la Comisión Municipal de Gobierno y su resultado publicado igualmente.

Quinta.- Tribunal Calificador:

El Tribunal calificador de las pruebas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del centro Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía; un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración; dos funcionarios de carrera designados por la Corporación Local, de igual o superior categoría que el puesto a cubrir.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se designarán suplentes de todos y cada uno de los miembros del tribunal. En ningún caso podrá actuar el Tribunal con menos de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La designación de los miembros del tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan recurrar a todos o algunos de los miembros del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de la oposición:

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo antes de transcurrir dos meses de la publicación de la presente convocatoria, y quince días antes del primer ejercicio se hará público, igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, día, hora y lugar en el que se celebrará el primer ejercicio, en defecto de que no haya podido notificarse personalmente o por correo a los opositores declarados admitidos en el domicilio señalado en sus instancias.

El orden de actuación de los opositores será fijado mediante sorteo público; el resultado del cual será objeto, asimismo, de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor debidamente acreditados, y que valorará y resolverá el Tribunal dentro de sus atribuciones.

Séptima.- Pruebas de la oposición:

Los ejercicios de la oposición, todos ellos obligatorios y eliminatorios, serán los siguientes:

a) Primer Ejercicio: Prueba escrita.

Consistirá en desarrollar por escrito durante dos horas como máximo, dos temas que determine el Tribunal del programa que se inserta al final de estas bases.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener más de 5 puntos para superarlo.

b) 2º Ejercicio: Pruebas prácticas.

Se desarrollará en dos partes:

Primera.- Ejercicio práctico de Contabilidad Municipal de las operaciones más ordinarias. A desarrollar durante una hora. Se permitirá al opositor el uso de calculadora y de textos legales.

Segunda.- Ejercicio práctico de carácter informático. Consistirá en efectuar en el Sistema Operativo UNIX las operaciones que ordinariamente se efectúan en este Ayuntamiento, a elección del Tribunal, referidas a Secretaría, Intervención, Tesorería y Estadística.

Para ello se utilizarán los equipos informáticos existentes en la Corporación, y su duración máxima será de 45 minutos.

En esta segunda parte se valorará el dominio y conocimiento del Sistema Operativo UNIX y de las aplicaciones informáticas existentes en la Corporación.

Se valorará cada parte de 0 a 5 puntos, siendo necesario para superar el segundo ejercicio obtener al menos un total de 5 puntos entre las dos pruebas.

Octava.- Resultados de las pruebas:

El orden de calificación de los opositores será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en los distintos ejercicios.

El resultado de las pruebas será hecho público por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Casa Ayuntamiento y en el local donde se celebren las pruebas.

El Tribunal sólo podrá proponer para su nombramiento a un número de opositores que hayan superado las pruebas igual al número de plazas objeto de la convocatoria.

Novena.- Nombramiento

El opositor que, habiendo superado las pruebas de la oposición, haya sido propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza vacante, viene obligado a presentar en la Secretaría General, en el plazo de treinta días, la documentación a que se refiere el último párrafo de la Base tercera, si ésta no se hubiese acompañado a la instancia, pronunciándose sobre la validez de la misma.

El Alcalde Presidente, conocida la resolución de la Comisión Municipal de Gobierno respecto a la comprobación de que el propuesto reúne las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición, resolverá en consecuencia y procederá al nombramiento en prácticas del opositor, en base a la propuesta del Tribunal calificador.

Décima.- Posesión

Verificado que sea el nombramiento por el señor Alcalde, se notificará al interesado, quien habrá de posesionarse de la plaza dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la notificación, considerándose que renuncia a la plaza si, en dicho periodo, no se posesionara de la misma.

En el momento de que el nombrado no se posesionase de la plaza en el plazo previsto, se considerará nulo el nombramiento. Igualmente será nulo tal nombramiento si el opositor no presenta la documentación dentro del plazo fijado en la Base novena.

Declarado nulo el nombramiento, por alguna de las causas expuestas, el señor Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento según el orden de puntuación de quien o quienes les sigan en el orden de la lista de aprobados definitivamente, a que se refiere la Base octava.

Undécima.- El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que se presenten o que puedan surgir en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de las pruebas selectivas, en todo cuanto no esté previsto en las presentes Bases.

Décimo Segunda.- En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de Agosto; Ley 7/85, de 2 de Abril, y Normas de desarrollo, y en especial la Ley 1/89 de 8 de Mayo, del Parlamento Andaluz, Decreto 186/1992 de 24 de Noviembre y Orden de 29 de Enero de 1993.

PROGRAMA ANEXO

I. ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

Tema 1.- Estructura y contenido de la Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales: Organización, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación duración y responsabilidad del Gobierno.

Tema 4.- El Poder Judicial en la Constitución. El Consejo General del Poder Judicial. La Organización Judicial Española: Organos y principales competencias. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.- La Administración Central del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y los Gobernadores Civiles. Direcciones Ministeriales, territoriales y provinciales.

Tema 6.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomías.

Tema 7.- La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía. Competencias y recursos financieros. La Asamblea Legislativa. El Presidente y el Consejo de Gobierno. La Administración autonómica: Organización y estructura básica.

Tema 8.- Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto, clases y límites.

Tema 9.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación. Notificación y publicación. Revisión en vía administrativa: Anulación y revocación.

Tema 10.- El procedimiento administrativo: Concepto y Clases. Su regulación actual. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

Tema 11.- Los recursos administrativos: concepto y principios generales. Recursos ordinario y de revisión. La Jurisdicción contencioso-administrativa.

II. ADMINISTRACION LOCAL

Tema 12.- El régimen local español: Principios constitucionales y regulación actual. La autonomía local.

Tema 13.- La Provincia y el Municipio en el Régimen Local Español. Regulación constitucional y ordinaria.

Tema 14.- La organización provincial. La Diputación Provincial: El Presidente, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias de las Diputaciones Provinciales. La organización municipal. El Ayuntamiento: El Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias de los Ayuntamientos.

Tema 15.- El término municipal. La población municipal. El empadronamiento municipal.

Tema 16.- Ordenanzas y Reglamentos locales: Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos locales.

Tema 17.- La Función Pública Local. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. La ofertas de empleo público. La selección de los funcionarios locales. Los derechos colectivos. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Referencia al personal laboral.

Tema 18.- Estatuto del vecino. Información y participación ciudadana.

Tema 19.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El régimen jurídico de las licencias.

Tema 20.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 21.- La gestión de los servicios públicos locales.

Tema 22.- La contratación administrativa en la esfera local.

Tema 23.- La Hacienda Local. Ordenanzas fiscales. Clasificación de los ingresos locales. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 24.- Los Presupuestos Locales. Contabilidad y Cuentas.

Tema 25.- El planeamiento urbanístico: clases de planes. Especial referencia al Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, elaboración y aprobación.

Tema 26.- Intervención en la edificación y uso del suelo: Ideas generales. Las licencias: Actos, sujetos, procedimiento y órganos competentes para su concesión. Especial referencia a las licencias de obras y de apertura y funcionamiento de industrias y actividades.

III. CIENCIA DE LA ADMINISTRACION

Tema 27.- Importancia del factor humano en la organización del trabajo en equipo. Motivación y autoestima del personal.

Tema 28.- La información administrativa. Relaciones de la Administración con los ciudadanos. El ciudadano como cliente y destinatario de los servicios y prestaciones públicas.

Tema 29.- La eficacia administrativa. La dirección objetivos.

Tema 30.- El control de la actividad administrativa. Las nuevas tecnologías y su aplicación en la Administración Local.

Tema 31.- La organización de trabajo. El protocolo administrativo. El uso del lenguaje administrativo.

Tema 32.- El archivo. Organización de los fondos documentales. El archivo a disposición de la Administración, los ciudadanos y la investigación. La documentación en la Administración Local: Tratamiento y análisis. Clases de documentación y su aprovechamiento.

IV. INFORMATICA

Tema 33.- Concepto de informática. Arquitectura de ordenadores la Unidad central de proceso. Definición de registro. La memoria central, la unidad aritmética y lógica. Evolución de la estructura de los ordenadores. Generaciones. La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcritores. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

Tema 34.- El logical: Diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El logical funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.

Tema 35.- Modos de funcionamiento del ordenador. Funcionamiento por lotes. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tiempo compartido. Las técnicas conversacionales.

Tema 36.- Estructuras de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos. Características, objetivos y tipos.

Tema 37.- La teleinformática. Esquema genérico de la transmisión de datos a distancia. Características básicas de los elementos fundamentales. Las redes públicas de transmisión de datos.

Tema 38.- Desarrollo de una aplicación informática. Análisis funcional y orgánico. Documentación. Explotación de una aplicación informática.

Tema 39.- Centro de Proceso de Datos. Tipologías organizativas. Especialidades y funciones informáticas. Funciones del Centro de Proceso de datos. Las relaciones del Centro de Proceso de Datos. Las relaciones del centro de proceso de datos con el resto de la organización.

Tema 40.- La automatización de oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Lógicas específicas para la automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas."

Arahal, 3 de abril de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

ANUNCIO de bases.

Se anuncia convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de méritos de una plaza de Técnico de Administración General/Letrado-asesor, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento que se llevara a cabo con arreglo a las siguientes

BASES

=====

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- La provisión por el sistema de concurso de méritos de una plaza de Técnico de Administración General/Letrado-asesor, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, cuyas características figuran en el anexo I de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento uno de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el Real Decreto 8/1990, de 15 de enero.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos básicos:

- Ser funcionario de la Administración Local española, perteneciente a los grupos A o B.

- Poseer el título de Licenciado en Derecho.

Podrán tomar parte en esta convocatoria los funcionarios que reúnan los anteriores y requisitos que se encuentren en situación de servicio activo, o cualesquiera otras circunstancias que preve la legislación en relación con los concursos.

Estos requisitos, así como los méritos que, en su caso, se aleguen por los interesados, deberán reunirse por estos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- SOLICITUDES.- Las instancias solicitando tomar parte en este concurso, en la que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en la base, segunda, junto con la documentación acreditativa de ello, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, y se presentarán en el Registro General de la misma, o por medio de cualquier otro de los sistemas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de Admone. Públicas y P.A.C.

A dichas instancias deberán acompañarse asimismo los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, conforme al baremo de méritos que se incorpora en estas bases.

El plazo de presentación será de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTA.- COMISIONES DE VALORACION.- Los méritos alegados por los aspirantes, serán valorados por una Comisión compuesta del siguiente modo:

- Presidente: el de la Corporación o miembro de esta en quien delegue.

- Secretario: el de la Corporación, o funcionario de esta en quien delegue.

- Vocales:

- Un miembro de la Corporación, designado por la Alcaldía-Presidentencia.

- Un miembro en representación del personal del Ayuntamiento.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.- La selección del aspirante para proveer la plaza que figura en Anexo I, se realizará sobre la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente por los interesados, conforme los baremos siguientes:

A.- Experiencia:

A.1.- Por cada año de servicios prestados en la Administración Local, en Ayuntamiento o Entidades Locales Menores, ocupando puestos de trabajo pertenecientes a los grupos A o B: 0,5 puntos. Máximo: 6 puntos.

A.2.- Por cada año de servicios prestados como funcionario o empleado de una Mancomunidad de Municipios o Entidad supramunicipal, ocupando puestos de trabajo pertenecientes a los grupos A o B: 0,6 puntos. Máximo: 4 puntos.

A.3.- Por cada año en que se haya ejercido como abogado/letrado, en calidad de ejerciente: 0,7 puntos. Máximo: 3,5 puntos.

B.- Formación:

- Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, en materia de urbanismo, de carácter voluntario, organizados por los Institutos Nacional y/o

Andaluz de Administración Pública, Facultad o Escuelas Universitarias u otras escuelas oficiales homologadas que expidan diploma, certificado de asistencia o certificado de aprovechamiento, se valorará conforme al siguiente baremo, con un máximo de 1,5 puntos:

- Cursos de hasta 40 horas de duración: 0,10 puntos.

- Cursos de 40 a 200 horas de duración: 0,30 puntos.

- Cursos de más de 200 horas de duración: 0,40

puntos.

Entrevista.- La Comisión de Valoración de méritos podrá acordar la celebración de entrevista con los concursantes que considere necesarios y que, en todo caso, superen la puntuación mínima exigida, a los efectos de concreción de los méritos alegados y comprobación de estos. En este caso, se notificará a los mismos, con la antelación suficiente, el lugar, día y hora de la celebración de la entrevista. Los gastos que se ocasionen con motivo de esta correrán a cargo del concursante.

SEXTA.- RESOLUCION DEL CONCURSO.- Realizada la valoración de los méritos por la Comisión de Valoración, esta elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación la cual hará pública la Resolución provisional del concurso mediante edicto a insertar en el Tablon de Anuncios de este Ayuntamiento.

Contra esta resolución podrá formularse por los interesados las reclamaciones que estimen por convenientes a sus derechos, en el plazo de diez días, las cuales serán examinadas por la Comisión de Valoración, que elevará nuevamente propuesta a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, quien dictará Resolución definitiva del concurso y la remitirá al Pleno de la Corporación para que efectue el correspondiente nombramiento.

Contra esta resolución definitiva y acuerdo plenario cabrá interponer los recursos, y en plazos previstos, en la Ley de Régimen Jurídico de Administración Pública y P.A.C.

Podrá dejarse sin adjudicar el puesto de trabajo si ninguno de los candidatos alcanza un mínimo de cinco puntos, la cual será puntuación mínima a los efectos de exclusión.

SEPTIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.- Efectuado el nombramiento por la Corporación, el nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de dicho nombramiento. De no hacerlo en referido plazo decaerá en todos los derechos respecto de la plaza que le fue adjudicada.

ANEXO I

Denominación: Técnico de Administración General/Letrado-asesor.

Area: Corporación.

Grupo: A

Nivel C.D.: 18.

Adscripción: funcionario.

Titulado: Licenciado en Derecho.

Comple. Especifico: 720.000 ptas.

Montoro, 4 de mayo de 1994

IES REYES DE ESPAÑA

ANUNCIO de extravió de título de Formación Profesional. (PP. 1396/94).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Formación Profesional de 2º Grado, Rama Automoción, Especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil de D. Salvador Quesada Ortiz expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.E.S. Reyes de España.

Linares, 26 de abril de 1994.- El Director, Francisco Fuentes Martínez.

CENTRO DE EDUCACION RADIO ECCA

ANUNCIO de extravió de Graduado Escolar. (PP. 1567/94).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Graduado Escolar de D. Ana María Vázquez Infante expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Centro Educación Radio ECCA.

Sevilla, 9 de mayo de 1994.- El Director, Agustín Pizarro Peñas.

ANUNCIO de extravió de Graduado Escolar.
(PP. 1569/94).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Graduado Escolar de D. Federico Martínez Garrido expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Centro Educación Radio ECCA.

Sevilla, 9 de mayo de 1994.- El Director, Agustín Pizarro Peñas.

ANUNCIO de extravió de Graduado Escolar.
(PP. 1570/94).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Graduado Escolar de D. Miguel Feria Rivero expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Centro Educación Radio ECCA.

Sevilla, 9 de mayo de 1994.- El Director, Agustín Pizarro Peñas.

NOTARIA DE DON ANDRES TORTOSA MUÑOZ

EDICTO de anuncio de subasta. (PP. 1472/94).

Don Andrés Tortosa Muñoz, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Málaga, calle Especería, número 5, 2.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236.f) del Reglamento Hipotecario, se comunica que a instancia de Corporación Hipotecaria Central, S.A., S.C.H., se sigue en esta Notaría procedimiento extrajudicial de ejecución de la hipoteca contra Domínguez y Ravassa, S.A., en el cual se procederá a la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

A. Local Comercial (número treinta y cinco que se le asigna a efecto de la Ley de Propiedad Horizontal), situado en la planta baja del edificio situado en la calle La Unión, de esta capital de Málaga, con acceso por la calle de su situación. Tiene una superficie construida de trescientos sesenta y dos metros cuadrados, y sus linderos son: al frente con la calle La Unión y caja de ascensor, derecha entrando, con parcela procedente del solar matriz donde se levanta el edificio; izquierda con el portal de entrada, caja del ascensor y local número dos-bis, procedente del matriz, y al fondo, calle o Pasaje denominado de Manuel Nogaes.

Cuota: Catorce enteros por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 4 de Málaga, tomo 1.839, libro 55, folio 97, finca 1.911 A, 3º.

B. Noventa y cuatro. Local comercial en planta baja del edificio en Málaga, con fachadas a calle Tirso de Molina, San Bartomé y Duque de Rivas. Tiene fachada a calle Duque de Rivas y Tirso de Molina, teniendo acceso por ambas calles. Ocupa una superficie de cuatrocientos ochenta y seis metros y noventa decímetros cuadrados, y linda: Por su frente, con calle Tirso de Molina, acceso a sótano y portal del edificio en calle Duque de Rivas; derecha entrando, con resto de finca matriz, el referido

portal y calle Duque de Rivas; izquierdo, acceso a sótano y resto de finca matriz, y fondo, acceso a sótano y resto de finca matriz.

Cuota: Cinco entero y siete centésimas por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 9 de Málaga, tomo 1.231, folio 141, finca 31.080, 3º.

C. Finca Número Uno. Local Comercial que ocupa la planta baja de sótano del edificio conocido por Bloque A-dieciséis, situado en el Barrio Jardín de la Abadía de Málaga, en la Carretera de Cádiz a Málaga, hoy número cuarenta y tres, cuyos plantas se comunican interiormente entre sí. Ocupa el local una extensión superficial útil de cuatrocientos treinta y ocho metros, diez decímetros cuadrados, y la planta de sótano trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados. Linda por su frente, con la calle de su situación por donde tiene su entrada, y el sótano con el subsuelo; por la derecha entrando, con el local comercial del edificio colindante, denominado bloque A-dieciséis, de esta sociedad, con el que se comunica por su pared medianera, y el sótano con el del citado edificio, con el que también se comunica por su pared medianera; por la izquierda con el local comercial del edificio bloque A-quince con el que se comunica por su pared y el sótano con el del edificio citado con el que también se comunica por la pared medianera; y por la espalda, zona de terreno que lo separa de casas de Industria Malagueña, S.A., y el sótano del subsuelo. Además linda con el portal, caja de escalera y ascensor que dan acceso a las viviendas de las plantas superiores.

Cuota. Once entero y treinta y cuatro centésimas por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 4 de Málaga, tomo 1.967, libro 185, folio 22, finca 6.280, 3º.

La Primera Subasta tendrá lugar el día 15 de junio de 1994, a las doce horas. Tipos de licitación: Treinta y ocho millones de pesetas para la finca registral número 31.080; veintiséis millones setecientos mil pesetas para la finca registral número 1.991-A; y cincuenta y siete millones setecientos mil pesetas para la finca registral número 6.280.

En el caso de no haber pastor que cubran dichos tipos convoca,

Segunda Subasta para el día 14 de julio de 1994 a las doce horas. Tipos de licitación: Setenta y cinco por ciento de los anteriores.

Y Tercera Subasta para el día 31 de agosto de 1994, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

En caso de mejora de postura de la Tercera Subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 7 de septiembre de 1994, a las doce horas.

Lugar de celebración. En la Delegación del Colegio Notarial en Málaga, calle Liborio García, número 6, planta 3º.

La documentación y las Certificaciones del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en esta Notaría en horas de oficina.

Los licitadores que concurren a las Subastas se entenderá que aceptan como bastantes los títulos antes expresados y que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a las hipoteca continuarán subsistentes.

Los postores que concurren a la Primera y Segunda Subasta, deberán consignar el 30% del tipo señalado para cada una de ella, y quienes concurren a la Tercera, el 20% del tipo señalado para la Segunda, mediante ingreso con anterioridad en esta Notaría.

Se admitirán posturas por escrito en sobre cerrado, incluyendo en el mismo el justificante del depósito antes indicado.

Málaga, cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1994

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restán del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

viernes, 20 de mayo de 1994

Número 72 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de marzo de 1994, por la que se convocan actividades de formación en centros y actividades de autoperfeccionamiento dirigidas al Profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Conclusión)

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo supone el comienzo de un proceso que se caracteriza por la ejecución y progresiva generalización de nuevos planteamientos metodológicos y organizativos de la vida escolar, culminando en ella una etapa de experimentación, de estudio, de propuestas y de debates que ha marcado la innovación educativa en nuestra Comunidad Autónoma.

La LOGSE, y especialmente su desarrollo a través de los Decretos de Enseñanzas de Andalucía, ha permitido el establecimiento de un marco general de referencia para las futuras actuaciones innovadoras. El curriculum desarrollado en esos Decretos, por su carácter dinámico, abierto y flexible, no sólo va a permitir la innovación, sino que exige un proceso constante y sostenido de adecuación de las propuestas docentes a las necesidades y circunstancias de la sociedad.

Así considerada, la innovación educativa aparece ligada directamente al ejercicio profesional docente en un marco teórico y curricular apropiado. La misma concepción del profesor como profesional que mantiene un permanente análisis de los procesos de enseñanza y aprendizaje implica que desarrollo curricular e innovación educativa sean aspectos mutuamente complementarios.

En esta nueva situación corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia propiciar medidas de formación permanente del profesorado que actúen en apoyo a las iniciativas en el proceso de renovación de su práctica docente. Los proyectos curriculares de centro, etapa, ciclo y aula elaborados por los equipos docentes, como concreción de las propuestas educativas contempladas en el Proyecto de Centro, van a constituir para muchos de estos equipos los principales instrumentos para abordar la innovación en su práctica docente y convierten al centro educativo en el principal espacio de renovación e innovación educativa.

NUMERO FORMADO POR DOS FASCICULOS

Este proceso va requerir profundizar en la diversificación de modelos de formación que establece el **Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado**, aprobado por el Decreto 164/1992 de 8 de septiembre, es decir, la formación derivada de las necesidades y exigencias del Sistema Educativo, la formación centrada en la escuela y el autoperfeccionamiento. En función de ello es necesario prestar mayor atención a las actividades de formación en Centros Educativos y a las que tienen como finalidad la preparación del Profesorado para la elaboración y desarrollo del Proyecto de Centro, impulsando hacia esos objetivos la amplia participación hasta ahora existente en la realización de actividades de autoformación por grupos docentes. Estas modalidades conllevan actuaciones más globales en cada Centro que faciliten el cambio educativo y suponen al mismo tiempo una nueva concepción en la manera de regular la innovación educativa que la Administración Educativa ha facilitado en los últimos años.

Las convocatorias de proyectos de innovación y/o experimentación educativa realizadas por la Consejería de Educación en años anteriores han cumplido un importante papel de dinamización y de actualización del profesorado y de aportación de ideas y experiencias en el proceso de elaboración de los Diseños Curriculares de Andalucía. Una vez aprobados éstos, en los Decretos de Enseñanza de Andalucía se ha establecido un nuevo marco para el desarrollo de buena parte de las actuaciones anteriores en materia de innovación educativa, mediante su incorporación a los Proyectos Curriculares de Centro. Las necesidades de formación permanente del Profesorado que se derivan de la nueva situación aconsejan el establecimiento de fórmulas que impliquen en actividades de formación al mayor número posible de profesores y profesoras de un mismo Centro Educativo.

Teniendo en cuenta el desarrollo de la experiencia anterior y en el marco global de las actuaciones de ámbito regional contempladas para el curso 1993/94, es necesario articular medidas que favorezcan la configuración de proyectos en común, capaces de dar respuesta a las necesidades de claustros y equipos docentes. Al mismo tiempo se abre una nueva perspectiva de innovación, entendida, de manera rigurosa, como actividad que implique renovación dentro del nuevo marco curricular ya existente en Andalucía.

En consecuencia, esta Consejería

DISPONE:

Artículo 1.

Se convocan para el profesorado de niveles educativos, a excepción del universitario, de la Comunidad Autónoma de Andalucía los proyectos y ayudas siguientes:

Programa de formación permanente en Centros Docentes

I.- PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS.

Actividades de autoformación

II.- PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA.

III.- INTEGRACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EL PROYECTO CURRICULAR DE CENTRO.

IV.- PROYECTOS DE SEMINARIOS PERMANENTES.

V.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DE VERANO, JORNADAS PEDAGÓGICAS, CONGRESOS, SIMPOSIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA QUE SE CELEBREN EN ANDALUCÍA EN EL AÑO 1994.

VI.- AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, CONFERENCIAS, CONGRESOS, SIMPOSIOS, CURSOS, GRUPOS DE TRABAJO, SEMINARIOS Y REUNIONES ANÁLOGAS QUE SE CELEBREN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

Artículo 2.

2.1. Cada profesor podrá participar en un máximo de dos actividades de las convocadas en los apartados I, II, III y IV incluidos en el artículo 1 de la presente Orden y los grupos de trabajo convocados según el procedimiento establecido por los Centros de Profesores.

2.2. Las solicitudes y documentación complementaria correspondientes a la convocatoria de ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas y demás actividades de Renovación Pedagógica, y a la convocatoria de ayudas económicas individuales para la asistencia y participación en actividades de formación, con las especificaciones que para cada caso se indican, deberán presentarse en las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Las solicitudes y documentación complementaria relativas a Proyectos de Innovación Educativa, Proyectos de Formación en Centros, Seminarios Permanentes y Proyectos para la integración de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en el Proyecto Curricular de Centro, deberán presentarse en los Centros de Profesores.

En cualquier caso podrá utilizarse cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de que se optase por presentar las solicitudes en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas antes de ser certificadas.

2.3. La presente convocatoria se estructura según los apartados siguientes:

A.- LÍNEAS PRIORITARIAS Y CAMPOS DE ACTUACIÓN

B.- CONVOCATORIA Y RESOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

I. PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS.

II. PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA.

III. INTEGRACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EL PROYECTO CURRICULAR DE CENTRO.

IV. PROYECTOS DE SEMINARIOS PERMANENTES.

V. AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DE VERANO, JORNADAS PEDAGÓGICAS, CONGRESOS, SIMPOSIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA.

VI. BOLSAS DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

D.- SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN.

E.- CERTIFICACIONES.

F.- DISPOSICIONES FINALES.

G.- ANEXOS.

A.-LÍNEAS PRIORITARIAS Y CAMPOS DE ACTUACIÓN

Artículo 3.

La selección y asignación económica a los Proyectos de Innovación Educativa, Proyectos de Formación en Centros, Seminarios Permanentes, Ayudas Económicas para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de Renovación Pedagógica por Movimientos de Renovación Pedagógica, Colectivos de Profesores y Profesoras y Organizaciones Sindicales, se realizará teniendo como criterio su adecuación a las líneas prioritarias de actuación que se establecen a continuación.

Artículo 4.

4.1. En el marco de las disposiciones establecidas por los Decretos de Enseñanzas de Andalucía serán líneas prioritarias de actuación:

a) La secuenciación de los objetivos y contenidos establecidos en el curriculum de la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

b) La organización de los contenidos de forma coherente con las finalidades educativas del Centro, que facilite el trabajo globalizado en la Educación Primaria y los planteamientos interdisciplinares en la Educación Secundaria Obligatoria.

c) Propuestas didácticas que incluyan innovaciones metodológicas significativas relacionadas con uno o varios ámbitos o áreas en Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.

d) La evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la práctica educativa y el propio Proyecto Curricular de Centro mediante propuestas que contemplen instrumentos y estrategias para dicha evaluación.

e) La integración de aportaciones de las diferentes áreas y materias en relación con el tratamiento de la Cultura Andaluza y los temas transversales del curriculum: Educación Ambiental, para la Salud, del Consumidor y Usuario, Vial, Coeducación y para la Convivencia (Programa "Vivir juntos").

f) Propuestas que contemplen estrategias para asegurar la coordinación y la coherencia entre las decisiones propias del Proyecto Curricular de Centro en los niveles de Etapa y Ciclo y aquellas otras específicas de las Programaciones de Aula.

g) Adaptaciones curriculares que incorporen actividades diferenciadas y adaptadas a alumnos con necesidades educativas especiales y a necesidades, intereses y ritmos de aprendizaje diversos.

h) Integración de recursos relacionados con las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

i) Elaboración de materiales curriculares que contengan propuestas didácticas adecuadas para el tratamiento de necesidades educativas especiales en la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

j) Elaboración de planes de orientación que aborden la acción tutorial y el apoyo educativo, y que propongan la conexión del proceso de enseñanza con el medio socio-económico y laboral.

k) Elaboración de Proyectos de Centro en los que se realice una actuación integrada y coordinada de los equipos directivos, los Servicios de Inspección y de Apoyo Externo y los Centros de Profesores correspondientes.

l) Propuestas de formulación y secuenciación de los Objetivos Generales de Áreas que facilitan el desarrollo de las capacidades contempladas en los Objetivos Generales de Etapa y las Finalidades Educativas del Proyecto de Centro.

m) Propuestas de estrategias e instrumentos para evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje y Proyectos Curriculares de Etapa en Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

4.2. En relación con las líneas prioritarias establecidas en el apartado anterior, las actividades convocadas podrán referirse a los siguientes campos temáticos de actuación:

- a) Desarrollo Curricular en general.
- b) Cultura y Patrimonio de Andalucía.
- c) Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
- d) Educación para la Salud, del Consumidor y Usuario, Ambiental, Vial, Coeducación.
- e) Educación en valores para la convivencia (Programa "Vivir juntos"):
 - Desarrollo sociopersonal.
 - Educación para la Democracia y la Participación social.
 - Educación en los Derechos Humanos.
 - Educación para la Paz y la No Violencia.

- Educación Intercultural: Proyecto "Khetané".
 - Educación para la Solidaridad y la Resolución de conflictos.
 - La dimensión europea de la educación.
- f) La enseñanza y el mundo del trabajo.
- g) Orientación Escolar y Profesional.
- h) Educación Compensatoria.

4.3. Para la Educación de Personas Adultas y en tanto se desarrolla la adicional segunda del Decreto 105/92 y 106/92 de 9 de junio de 1.992, los proyectos de Formación en Centros y de Innovación Educativa de este ámbito educativo se realizarán en torno a las líneas prioritarias del actual diseño curricular (Orden de 28 de noviembre de 1.985) y Ley 3/90 de 27 de marzo para la Educación de Adultos en Andalucía, priorizando los campos temáticos de actuación establecidos en los apartados 6.3 y 16.3.2 de esta Orden.

B.- CONVOCATORIA DE LAS ACTIVIDADES.

I. PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS

Artículo 5.

5.1. En los términos y condiciones expresadas en la presente Orden, se convocan para el curso 1.994/95 ayudas para la realización de un máximo de 100 Proyectos de Formación en Centros.

5.2. La formación en el Centro, a los efectos de la presente convocatoria, se concibe como una modalidad de formación que reúna las siguientes características:

- considerar el Centro Escolar como unidad básica de cambio e innovación.
- posibilitar la intervención activa de los equipos docentes en la programación de su formación.
- posibilitar la reflexión de los equipos docentes sobre su propia práctica educativa.
- atender necesidades de formación expresadas por los equipos docentes en un proyecto común.
- estar dirigida a ayudar a los profesores y profesoras en la elaboración y desarrollo del Proyecto de Centro.
- mejorar el funcionamiento del centro como lugar de trabajo de los profesores y profesoras y de su relación con el conjunto de la comunidad educativa.
- posibilitar la mejora de la calidad del aprendizaje de los alumnos.

5.3. Los Proyectos de Formación en Centros habrán de incluir, articulándolas e integrándolas coherentemente, las diversas actividades de formación que se hayan previsto en función del análisis de necesidades de formación realizado (Anexo I.B).

Artículo 6.

6.1.- Los Proyectos de Formación en Centros estarán orientados, a los efectos de esta convocatoria, a la formación para la elaboración y el desarrollo del Proyecto de Centro. Dicha formación podrá centrarse, entre otros, en los siguientes aspectos del Proyecto de Centro:

- a) - Finalidades educativas.
- b) - Gestión, dirección y organización.
- c) - Proyectos Curriculares de Etapa o Ciclo.
- d) - Desarrollos Curriculares, totales o parciales, de área o materia.
- e) - Definición de líneas metodológicas.
- f) - Estrategias y criterios de evaluación.
- g) - Sistemas de orientación o tutoría.
- h) - Adaptaciones curriculares de carácter grupal o individualizadas.
- i) - La labor del profesorado en los órganos de gestión del Centro y en los Equipos Educativos.

6.2.- Para su desarrollo, los Proyectos de Formación en Centros habrán de contemplar, en torno al núcleo de acción al que estén orientados, los siguientes aspectos:

- a) - Diagnóstico de las necesidades de formación.
- b) - Elaboración de un Plan de Trabajo en el que se incluyan:
 - Las diversas actividades de formación conjunta que se van a realizar (cursos, conferencias, seminarios de profundización, encuentros con otros centros, etc.)
 - Las actividades de autoformación y otras actividades de aplicación práctica que van a realizar los profesores y profesoras:
 - * Grupos de trabajo, Seminarios Permanentes, Proyectos de innovación...
 - * Otras actividades de aplicación práctica.
 - Temporalización del trabajo a realizar y duración del proyecto (uno o dos años).
 - Apoyos y asesoramiento externo con que va a contar el proyecto.
 - Coordinación.
 - Reuniones conjuntas y otras sesiones de trabajo.

- Dinámica de trabajo.
- c) - Sistema de evaluación del proyecto.
- d) - Recursos necesarios para el desarrollo del proyecto, diferenciando los disponibles y los no disponibles.
- e) - Presupuesto económico y ayuda solicitada para atender los recursos no disponibles.

6.3.- En Educación de personas adultas los proyectos de Formación en Centros estarán referidos preferentemente a los siguientes campos temáticos:

- a) - Formulación y desarrollo de finalidades educativas en educación de personas adultas desde la perspectiva de los artículos 4º y 6º de la Ley 3/90 de 27 de marzo, para la Educación de Adultos en Andalucía, y del contexto donde se interviene.
- b) - Actuaciones y propuestas de coordinación y organización intercentro que propicie un mayor desarrollo y elaboración del Plan de Trabajo y Centro.
- c) - Desarrollo integrador del actual diseño curricular en sus respectivas áreas y ciclos para los planes Prioritarios y Preferentes.
- d) - Elaboración de Núcleos Temáticos. Concreción y desarrollo de las fases de elaboración para los diversos ciclos y resolución de problemas metodológicos en su ejecución y desarrollo.
- e) - Estrategias de respuesta al entorno concreto que abarquen desde la formulación de los diversos planes hasta la selección de Núcleos Temáticos y formulación de Centros de Interés.
- f) - Formulación de estrategias y criterios de evaluación. Técnicas e instrumentos de autoevaluación y heteroevaluación. Indicadores de evaluación para esta modalidad educativa.
- g) - Estrategias para la participación de las personas adultas en la planificación, desarrollo y evaluación del futuro Proyecto de Centro.

Artículo 7.

Los Proyectos de Formación en Centros podrán tener una duración de uno o dos cursos académicos en función de las necesidades previstas para el desarrollo de los mismos, debiendo cubrir un mínimo de 40 y un máximo de 70 horas por curso.

Artículo 8.

8.1.- Podrán presentar Proyectos a esta convocatoria los profesores y profesoras de los Centros Docentes de Andalucía, excepto los de nivel universitario, sostenidos con fondos públicos.

8.2.- Los Proyectos de Formación en Centros podrán ser propuestos por el Claustro o mayoría de sus componentes o por diversos equipos de ciclo, departamentos o seminarios de un Centro. Para la elaboración del proyecto se podrá contar con el asesoramiento de los Centros de Profesores.

Artículo 9.

Los Coordinadores de los Proyectos de Formación en Centros que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán su solicitud al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia, por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I A de esta Orden y a la cual deberán adjuntar la documentación siguiente:

- a) - Proyecto que se va a realizar de acuerdo con lo fijado en el apartado 6.2 y el Anexo I B de esta Orden.
- b) - Curriculum personal de todos los profesores y profesoras participantes en el proyecto referido a las actividades de formación permanente en las que han participado, con indicación del curso académico en que tuvieron lugar las actividades y la entidad organizadora de las mismas.
- c) - Acta del Claustro, o Equipo Docente en el caso de Educación de Adultos, donde se refleje la aprobación del Proyecto.
- d) - Acta de aprobación por el Consejo Escolar del Centro/s participante/s, o Consejo de Centro en el caso de Educación de Adultos.
- e) - Cuando el proyecto se refiera a la línea prioritaria de actuación establecida en el apartado 4.1. k), además del proyecto se acompañarán los informes de

los Servicios de Inspección y Servicios de Apoyo Externo, o, en su caso, Equipos Técnicos de Coordinación Provincial de Educación de Adultos, cuando se haya previsto su participación junto con el Centro de Profesores en el desarrollo de proyecto. En dichos informes se manifestará la forma de participación y su conformidad con la misma.

Artículo 10.

El plazo de presentación de Proyectos de Formación en Centros finalizará a los 60 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden.

Artículo 11.

11.1. La autorización de proyectos en ningún caso supondrá la alteración de las condiciones de dotación y situación administrativa del profesorado existente en el Centro donde se desarrolle la actividad, ni aprobación de ningún régimen administrativo especial del profesorado para el desarrollo del mismo. Tampoco supondrá dicha autorización la modificación del horario escolar autorizado a través del procedimiento legal específico.

11.2. El profesorado participante en los Proyectos de Formación en Centros que sean aprobados se comprometerá por escrito a:

a) - Aceptar el seguimiento establecido, a través de las disposiciones correspondientes, por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

b) - Presentar, en su caso, en el Centro de Profesores que por su ubicación le corresponda, un informe de progreso, transcurrido el primer año de su puesta en marcha, conforme al Anexo I C y una Memoria final del Proyecto, una vez finalizado, conforme al Anexo I D de esta Orden. Así mismo, deberá entregar una copia de los posibles materiales curriculares elaborados.

Artículo 12.

La selección de los Proyectos de Formación en Centros será realizada a propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica establecida en el apartado 2 de la Orden de 15 de julio de 1993 (BOJA de 12/8/93).

A estos efectos se incorporarán a la citada Comisión los siguientes miembros:

- a) El Jefe del Servicio de Inspección.
- b) Dos representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones de Profesores y Profesoras cuya finalidad sea la formación del profesorado.
- c) Hasta tres Profesores o Profesoras designados por la Junta de Personal Provincial.

Los miembros del apartado b) serán designados por acuerdo entre los Movimientos de Renovación Pedagógica y las Asociaciones que acrediten haber realizado actividades de formación, en la provincia, en los dos últimos años. Si no existiese acuerdo, serán designados por los colectivos o Asociaciones que se determinen por sorteo.

Dicha Comisión Provincial, a los efectos de esta convocatoria, podrá solicitar informes de expertos y tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar, informar y proponer la selección de los proyectos presentados a la convocatoria según las líneas definitorias, requisitos y condiciones establecidas en los artículos 6 al 11 de esta Orden, y dentro del número máximo por provincia que se establezca. En el proceso de selección podrán realizarse entrevistas con los coordinadores/as y profesores/as de los proyectos.

b) Proponer la dotación económica de cada proyecto seleccionado, dentro de la cuantía global asignada a la provincia y conforme a lo establecido en el artículo 14 de esta Orden.

c) La Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica podrá proponer al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado la suspensión de aquellos proyectos que durante el seguimiento se comprobara que su desarrollo no es satisfactorio.

Artículo 13.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la resolución de esta convocatoria serán los siguientes:

13.1. Para la selección de los Proyectos:

a) Cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 5 al 11 de esta Orden.

b) El rigor y la coherencia de sus estrategias de acción y su contribución a la mejora de la escuela como lugar de trabajo y ámbito de convivencia de la comunidad educativa, así como de la profesionalidad docente.

c) Su capacidad para dar respuestas a las necesidades, surgidas del análisis de la práctica docente, para hacer posible la investigación y la mejora del funcionamiento de los equipos de profesores y profesoras.

d) La adecuación entre los objetivos formulados y los recursos que se demandan, así como las posibilidades reales de ser llevados a la práctica.

e) Serán considerados prioritarios aquellos proyectos que supongan:

- la implicación del claustro completo de un centro o mayoría de los componentes del mismo.
- el mayor número de profesores y profesoras, entre los que vayan a desarrollar el proyecto, que hayan participado en actividades de formación permanente organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia.
- la continuidad en el centro de experiencias innovadoras.
- una actuación integrada de los Equipos Directivos, los Servicios de Inspección Educativa, los Servicios de Apoyo Externo, o, en su caso, de los Equipos Técnicos de Coordinación Provincial de Educación de Adultos, y los Centros de Profesores correspondientes.
- la conexión con actividades de formación permanente del profesorado organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia durante el curso 93/94.

13.2. Para la asignación de ayuda económica a los Proyectos seleccionados, se tendrán en cuenta los aspectos referidos a:

Primero:

- a) - Calidad del proyecto.
- b) - Relación con las líneas prioritarias de actuación establecidas en el artículo 4 de la presente Orden y los criterios de selección expresados en el Apartado 13.1 de la misma.
- c) - Adecuación del presupuesto a las actividades previstas en el proyecto.

- d) - La adecuación a la cuantía económica global asignada y al número máximo de proyectos que se establezca para la provincia.
- e) - El número de profesores y profesoras que participe en el proyecto y la duración de este.

Segundo:

- La asignación económica a los Proyectos de Formación en Centros no sobrepasará la cuantía de 500.000 pesetas por proyecto.

Artículo 14.

El procedimiento para la resolución de esta convocatoria será el siguiente:

A) Los Centros de Profesores remitirán los proyectos a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia junto con un informe técnico sobre los mismos.

B) La comisión establecida en el artículo 12 de esta Orden, a la vista de los informes de los Centros de Profesores, teniendo en cuenta los criterios de selección y dentro de la cantidad asignada a tal fin a la provincia, elaborará una propuesta de selección y asignación económica, en el plazo de 30 días siguientes a la finalización del plazo previsto en el artículo 10 de la presente Orden.

C) Las Delegaciones Provinciales remitirán al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, dentro de los cinco días posteriores a la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, lo siguiente:

a) - La relación de los proyectos seleccionados con su asignación económica y en la que se haga constar:

- Identificación del Centro.
- Localidad donde se ubica.
- Código del Centro.
- Centro de Profesores del que dependen.
- Nivel o niveles educativos de aplicación.

b) - Un ejemplar de los proyectos seleccionados.

c) - Un informe de cada uno de los proyectos seleccionados según lo establecido en el artículo 12 de esta Orden.

D) El Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado visará el cumplimiento de los requisitos y las condiciones de autorización establecidas en la presente Orden, así como la adecuación de la propuesta a la cuantía económica

asignada para este fin a la provincia, y comunicará a las Delegaciones Provinciales la resolución adoptada a tales efectos.

E) Los Delegados Provinciales una vez recibida la comunicación del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, comunicarán a los centros interesados y a los Centros de Profesores la selección o denegación de los proyectos, indicando en este último caso las razones de la misma. También resolverán las reclamaciones correspondientes, comunicando al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado dicha resolución.

F) El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia resolverá la convocatoria, antes del 30 de marzo de 1995, en función de lo establecido en la presente la Orden, a propuesta del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Artículo 15.

Las ayudas derivadas de la resolución de la presente convocatoria serán imputadas a las partidas presupuestarias asignadas, a tal fin, al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

15.1. La Consejería de Educación y Ciencia asignará las ayudas económicas a los proyectos aprobados en función de los recursos presupuestarios disponibles y de lo establecido en la presente Orden, según el procedimiento que determine el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación Profesorado.

15.2. El Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado comunicará a cada Delegación Provincial la cantidad económica global asignada previamente a cada provincia para la resolución de la convocatoria.

Asimismo comunicará el número máximo de proyectos de Formación en Centros a aprobar en cada provincia.

15.3. Los Centros de Profesores prestarán el apoyo necesario para cubrir las necesidades de perfeccionamiento que pudieran derivarse de los Proyectos de Formación en Centros que se desarrollen en su ámbito de influencia, y a lo largo del diseño, desarrollo y evaluación de dichos proyectos y facilitarán apoyos externos y recursos materiales básicos, sin perjuicio de la colaboración que se pueda establecer con otras instituciones y servicios.

15.4. Los Centros de Profesores, de acuerdo con lo establecido en cada proyecto, realizarán la gestión económica de los Proyectos de Formación en Centros

autorizados, dando cuenta de dicha gestión a los Centros participantes en los mismos. Para ello las ayudas económicas asignadas a los Proyectos de Formación en Centros serán enviadas al Centro de Profesores correspondiente.

II.-PROYECTOS DE INNOVACION EDUCATIVA

Artículo 16.

16.1. Por la presente Orden se convocan ayudas para la realización de un máximo de 150 Proyectos de Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el curso escolar 1994/95.

16.2. Los Proyectos de Innovación Educativa se encuadran en lo establecido en el Art. 59.1 de la LOGSE y en el carácter abierto y flexible del curriculum establecido en los Decretos de Enseñanza de Andalucía. En tal sentido constituyen una modalidad de actividad formativa que suponga la incorporación a la práctica educativa de innovaciones metodológicas, tecnológicas, didácticas y de organización, dentro del Proyecto Curricular de Centro, Ciclo, área o materia y definidas como tales con respecto al marco curricular establecido en Andalucía. Como iniciativa del Profesorado y por el carácter autónomo de su desarrollo es una modalidad de autoperfeccionamiento realizada, a su vez, en los mismos Centros docentes.

16.3.1. Los Proyectos de Innovación Educativa habrán de inscribirse dentro de los objetivos pedagógicos establecidos en la Ley 1/1990, 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE núm. 238, de 4 de octubre), en los Decretos de Enseñanzas de Andalucía, así como, en el caso de Educación de Adultos, en la Ley 3/90 de 27 de marzo (BOJA de 6 de abril) y podrán estar referidos a aquellos aspectos que desarrollen de manera innovadora cualquiera de las líneas prioritarias y campos de actuación contemplados en el artículo 4 de la presente Orden.

16.3.2. En Educación de personas adultas, los proyectos de Innovación Educativa serán seleccionados de forma preferente cuando se enmarquen en los campos temáticos siguientes:

- a) - Desarrollo de las tres áreas del actual diseño curricular e interrelación con los planes de actuación.
- b) - Profundización en el proceso cognitivo de las personas adultas.

c) - Técnicas, métodos e instrumentos que favorezcan el "aprender a aprender" y "aprender a emprender".

d) - Desarrollo social para una mejor participación comunitaria y sociocultural en el ámbito urbano y rural.

e) - Actuación conjunta en el Plan de Centro y zona de la modalidad presencial y semipresencial.

f) - Intervención educativa en distintos ámbitos que favorezca la incorporación de la mujer trabajadora, su formación y superación de desigualdades, así como su participación en la vida social y comunitaria.

g) - Sobre el uso de los medios de comunicación social en la Educación Social en la Educación de personas adultas y su papel en el proceso de aprendizaje.

16.3.3. Los proyectos que no supongan ya una innovación en el nuevo marco curricular no serán objeto de la presente convocatoria.

16.4. Los Proyectos de Innovación Educativa autorizados por la presente convocatoria habrán de implicar la elaboración de materiales curriculares que, una vez validados experimentalmente, puedan ser generalizables a otros contextos educativos.

Artículo 17.

17.1. Podrán presentar proyectos a esta Convocatoria los profesores y profesoras de los Centros Docentes de Andalucía, excepto los de nivel universitario, sostenidos con fondos públicos.

17.2. Cada profesor/a podrá participar en un solo Proyecto de Innovación Educativa.

17.3. Para presentar Proyectos de Innovación Educativa que se refieran al campo de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación es necesario que el Centro correspondiente esté dotado de materiales de estas tecnologías para su desarrollo y que haya sido autorizado, en convocatorias anteriores, a llevara cabo proyectos en este campo.

17.4. Los Coordinadores de los proyectos que deseen tomar parte en esta Convocatoria formularán su solicitud al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y

Ciencia por medio de instancia de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II.A de esta Orden, a la que se unirá la siguiente documentación, de la que se presentará original y copia:

a) Proyecto de la actividad que se va a realizar de acuerdo con el Anexo II.B de esta Orden. El Proyecto contemplará los siguientes aspectos:

- Objetivos y ámbito de aplicación
- Conexión del Proyecto de Innovación con el Proyecto Curricular de Centro.
- Planificación de la elaboración del material curricular: características técnicas, recursos, temporalización.
- Planificación de la aplicación experimental del material: forma y criterios de validación, participantes...
- Evaluación del proceso y del material elaborado: criterios de evaluación, formas de llevarla a cabo.

b) Profesores y profesoras que se comprometen a llevar a cabo la actividad, detallándose el Número de Registro de Personal y/o Documento Nacional de Identidad, situación administrativa, centro de trabajo y localidad de cada uno de los mismos.

c) Curriculum personal de todos los participantes en el proyecto, especificándose los Proyectos de Innovación Educativa, Seminarios Permanentes, Grupos de Trabajo y otras actividades de formación en las que han participado estos profesores y profesoras con indicación del curso académico en que tuvieron lugar y entidad organizadora de las mismas.

d) Presupuesto detallado del coste del proyecto, gastos asumidos por el Centro o financiados por otras vías y ayuda económica solicitada.

e) Acta de aprobación razonada del proyecto por parte del Consejo Escolar del Centro e informe favorable del Claustro. Cuando se trate de Proyectos de Innovación presentados por varios Centros, habrá de adjuntarse idéntica documentación por parte de cada uno de los Centros implicados. A tal efecto, el proyecto deberá ser presentado a los respectivos Órganos Colegiados con una antelación mínima de 72 horas.

En el caso de los proyectos de Educación de Adultos estos trámites serán realizados por el Consejo de Centro y el Equipo Docente del Centro, respectivamente, según Decreto 88/91 de 23 de abril.

17.5. Los Proyectos de Innovación presentados para la Aplicación Integrada de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación en la enseñanza, deberán especificar además de lo indicado en el apartado 17.4., lo siguiente:

- a) Inventario pormenorizado de los materiales existentes en el Centro, necesarios para llevar a cabo el proyecto.
- b) Disponibilidad de un aula o local apropiado para la instalación del material informático o audiovisual, dimensiones, situación en el Centro y condiciones de seguridad del mismo.
- c) Especificación de cursos de perfeccionamiento en Informática y/o Medios y Recursos Audiovisuales realizados por el profesorado implicado, indicando contenidos, duración, entidad organizadora de los mismos y año en que se realizaron.
- d) Especificación de Proyectos de Innovación referidos a Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación que fueron autorizados al Centro en convocatorias anteriores.

Artículo 18.

18.1. Los Proyectos de Innovación Educativa podrán tener una duración de uno o dos cursos académicos en función de las necesidades previstas para el desarrollo del proyecto.

18.2. Cuando, por cambio de destino, el coordinador del proyecto no pueda seguir realizando esta función, el Centro Educativo comunicará a la Delegación Provincial correspondiente el nombre del nuevo coordinador.

Artículo 19.

El plazo de presentación de solicitudes de Proyectos de Innovación Educativa finalizará a los treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 20.

20.1. La autorización de proyectos en ningún caso supondrá la alteración de las condiciones de dotación y situación administrativa del profesorado existente en el Centro donde se desarrolle la actividad, ni aprobación de ningún régimen administrati-

vo especial del profesorado para el desarrollo del mismo. Tampoco supondrá dicha aprobación la modificación del horario escolar autorizado a través del procedimiento legal específico.

No serán autorizados los proyectos cuya ejecución suponga contratación de monitores o expertos de apoyo o asesoramiento.

20.2. No se autorizarán proyectos que supongan alteración de las condiciones legalmente establecidas para la obtención de títulos académicos o profesionales a través de la modificación de las enseñanzas u otras condiciones académicas establecidas en la legislación vigente.

Artículo 21.

21.1. Los profesores y profesoras participantes en los Proyectos de Innovación que sean aprobados se comprometerán por escrito a:

a) Aceptar el seguimiento que se establezca, así como facilitar la documentación y las justificaciones económicas en los plazos que se fijen para tal fin.

b) Presentar copia de los materiales curriculares elaborados para la realización del proyecto en el Centro de Profesores que por su ubicación les corresponda, quedando a disposición de las Comisiones de Seguimiento correspondientes.

c) Dar la máxima información a los alumnos/as y padres sobre el proyecto.

d) Asistir a las actividades de perfeccionamiento que a través de los Centros de Profesores organice la Consejería de Educación y Ciencia a los efectos de esta convocatoria.

e) Colaborar con el Centro de Profesores correspondiente a su zona en las actividades que éste pudiera programar.

f) Velar por la correcta conservación y uso de los materiales de Nuevas Tecnologías.

21.2. Los coordinadores de los Proyectos de Innovación autorizados remitirán, antes del 30 de junio de 1.995, al Centro de Profesores al que pertenezca el Centro la Memoria Final del desarrollo del proyecto, o informe de progreso, en su caso, durante el curso 1994/95, que incluirá, al menos:

- a) Relación de las actividades efectivamente realizadas.
- b) Informe sobre la utilización de los recursos económicos.
- c) Valoración de los resultados obtenidos.
- d) Conclusiones y sugerencias de modificación.
- e) Especificación del material elaborado y depositado en el Centro de Profesores.
- f) Relación de los profesores y profesoras incluidos en el proyecto que, en su caso, no hayan participado en el mismo.

21.3. Los Centros de Profesores remitirán las Memorias a las Delegaciones Provinciales correspondientes para su remisión por éstas al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Artículo 22.

La selección y asignación económica de los proyectos presentados será realizada a propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica establecida en el apartado 2 de la Orden de 15 de julio de 1993 (BOJA de 12/8/93).

A estos efectos se incorporarán a la citada Comisión los siguientes miembros:

- a) El Jefe del Servicio de Inspección.
- b) Dos representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones de Profesores y profesoras cuya finalidad sea la formación del profesorado.
- c) Hasta tres Profesores o Profesoras designados por la Junta de Personal Provincial.

Los miembros del apartado b) serán designados por acuerdo entre los Movimientos de Renovación Pedagógica y las Asociaciones que acrediten haber realizado actividades de formación, en la provincia, en los dos últimos años. Si no existiese acuerdo, serán designados por los colectivos o Asociaciones que se determinen por sorteo.

Dicha Comisión Provincial, a los efectos de esta convocatoria, podrá solicitar informes de expertos y tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar e informar los proyectos presentados a la convocatoria con respecto al cumplimiento de los requisitos y condiciones de autorización establecidos en los artículos 16 al 21 de la presente Orden.

b) Elaborar una propuesta de selección de proyectos según los criterios establecidos en el artículo 23.1. de la presente Orden.

c) Proponer la dotación económica de cada proyecto seleccionado, dentro de la cuantía global asignada a la provincia y conforme a los criterios establecidos en el artículo 23.1. de esta Orden, y dentro del número máximo por provincia que se establezca.

Artículo 23.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la resolución de esta convocatoria serán los siguientes:

23.1. Para la selección de los Proyectos:

a) Cumplimiento de los requisitos y condiciones de autorización establecidas en los artículos 16 al 21 de esta Orden.

b) Relación con algunas de las líneas prioritarias de actuación establecidas en el artículo 4 de la presente Orden.

c) Su rigor y coherencia, así como su posible contribución a la mejora en la calidad de la enseñanza.

d) Su capacidad para potenciar el trabajo en equipo del profesorado y, especialmente, el funcionamiento de los equipos docentes de los Centros.

e) La adecuada relación entre los objetivos que se persiguen y los recursos que se solicitan.

f) En el caso de proyectos que supongan de algún modo la continuidad de otros ya realizados en años anteriores, se tendrá en cuenta el informe efectuado sobre dichos proyectos por la comisión de seguimiento.

g) Las posibilidades reales de ser llevados a la práctica, en el caso de que un mismo Centro o equipo de profesores y profesoras presente varios proyectos.

h) Serán considerados prioritarios aquellos proyectos en los que los profesores y profesoras que van a desarrollarlos hayan participado en alguna actividad de formación permanente organizada por la Consejería de Educación y Ciencia.

i) No serán seleccionados, en ningún caso, aquellos proyectos que sean considerados como la continuación de otros informados negativamente al final del proceso de seguimiento de su realización.

j) En aquellos proyectos que supongan en buena medida la continuidad de experiencias innovadoras anteriores, se tendrá en cuenta el grado de consecución de los objetivos propuestos en el proyecto en años anteriores. En su caso, se propondrá la incorporación a los Planes Anuales de Centro de las actividades que no supongan una innovación en el nuevo marco curricular y no sean ya objeto de la presente convocatoria.

23.2. Para la asignación de ayudas económicas a los Proyectos seleccionados se tendrán en cuenta los aspectos referidos a:

Primero:

- a) - Calidad del proyecto.
- b) - Relación con las líneas prioritarias de actuación establecidas en el artículo 4 de la presente Orden.
- c) - Adecuación del presupuesto a las actividades previstas en el proyecto.
- d) - Adecuación a la cuantía económica global asignada y al número máximo de proyectos que se establezca para la provincia.
- e) - Informe positivo de la Comisión de Seguimiento en el caso de proyectos en los que participan profesores y profesoras con experiencias en Proyectos de Innovación Educativa de cursos anteriores.
- f) - La conexión con actividades de formación permanente del profesorado organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia durante el curso 93/94.
- g) - Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de esta Orden.

Segundo:

- La asignación económica a los Proyectos de Innovación Educativa no sobrepasará la cuantía de 300.000 pesetas por proyecto.

Artículo 24.

El procedimiento para la resolución de esta convocatoria será el siguiente:

A) Los Centros de Profesores remitirán los proyectos a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia junto con un informe técnico sobre los mismos.

B) La comisión establecida en el artículo 22 de esta Orden, a la vista de los informes de los Centros de Profesores, teniendo en cuenta los criterios de selección y dentro de la cantidad asignada a tal fin a la provincia, elaborará una propuesta de selección y asignación económica, en el plazo de 30 días siguientes a la finalización del plazo previsto en el artículo 19 de la presente Orden.

C) Las Delegaciones Provinciales remitirán al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, lo siguiente:

- a) - La relación de los proyectos seleccionados, con su asignación económica, y en la que se haga constar:
 - Identificación del Centro.
 - Localidad donde se ubica.
 - Código del Centro.
 - Centro de Profesores del que depende.
 - Nivel o niveles educativos de aplicación.
- b) - Un ejemplar de los proyectos seleccionados.
- c) - Un informe de cada uno de los proyectos seleccionados según lo establecido en el artículo 22 de esta Orden.

D) El Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado visará el cumplimiento de los requisitos y las condiciones de autorización establecidas en la presente Orden, así como la adecuación de la propuesta a la cuantía económica asignada para este fin a la provincia, y comunicará a las Delegaciones Provinciales la resolución adoptada a tales efectos.

E) Los Delegados Provinciales, una vez recibida la comunicación del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, comunicarán a los centros interesados y a los Centros de Profesores la selección o denegación de los proyectos, indicando en este último caso las razones de la misma. También resolverán las reclamaciones correspondientes, comunicando al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado dicha resolución.

F) El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia resolverá la convocatoria, antes del 1 de enero de 1995, en función de lo establecido en la presente la Orden, a propuesta del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Artículo 25.

Las ayudas derivadas de la resolución de la presente convocatoria serán imputadas a las partidas presupuestarias asignadas, a tal fin, al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

25.1. La Consejería de Educación y Ciencia asignará las ayudas económicas a los proyectos aprobados en función de los recursos presupuestarios disponibles y de lo establecido en la presente Orden, según el procedimiento que determine el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación Profesorado.

25.2. El Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado comunicará a cada Delegación Provincial la cantidad económica global asignada previamente a cada provincia para la resolución de la convocatoria.

Asimismo comunicará el número máximo de proyectos de Innovación Educativa a aprobar en cada provincia.

25.3. Los Centros de Profesores prestarán el apoyo necesario para cubrir las necesidades de perfeccionamiento que pudieran derivarse de los Proyectos de Innovación Educativa que se desarrollen en su ámbito de influencia, y a lo largo del diseño, desarrollo y evaluación de dichos proyectos facilitarán apoyos externos y recursos materiales básicos sin perjuicio de la colaboración que se pueda establecer con otras instituciones y servicios.

25.4. A los Centros de Profesores que corresponda será enviado el 10% de la ayuda económica adjudicada a cada proyecto de Innovación Educativa, para atender los gastos derivados del seguimiento de los mismos.

III.- INTEGRACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EL PROYECTO CURRICULAR DE CENTRO.

Artículo 26.

26.1. En los términos y condiciones expresadas en la presente Orden, se convocan ayudas para la realización de un máximo de 150 Proyectos Curriculares de Centro donde se integre la Utilización de Materiales de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación por los centros docentes, excepto los de nivel universitario, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

26.2. Esta modalidad de autoformación pretende facilitar la realización del Proyecto Curricular de Centros en los que se utilicen, de manera integrada, las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

26.3 Los profesores y profesoras que vayan a desarrollar el proyecto deberán haber realizado cursos de perfeccionamiento en Informática y/o Medios y Recursos Audiovisuales a lo largo de los tres últimos años.

Artículo 27.

Cada Centro podrá ser dotado con un máximo de dos módulos de materiales de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, de los relacionados en el Anexo III.C de esta Orden.

Artículo 28.

Los Directores de los Centros, o coordinadores en el caso de Educación de Adultos, que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán su solicitud al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado por medio de instancia de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III.A de esta Orden, a la que se unirá la siguiente documentación, de la que se presentará original y copia:

- a) Proyecto de utilización de los módulos que se solicitan.
- b) Proyecto Curricular de Centro en el que se contemple la utilización de los recursos materiales de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación. Dicho proyecto se presentará en el nivel de realización que tenga dentro del Centro.
- c) Relación del Profesorado que va a utilizar los materiales, detallándose los niveles y/o áreas que imparten.
- d) Especificación de cursos de perfeccionamiento en Informática y/o Medios y Recursos Audiovisuales realizados por el Profesorado implicado, indicando denominación y características generales, duración, entidad organizadora de los mismos y año en que se realizaron.
- e) Acta de aprobación razonada del proyecto por parte del Consejo Escolar del Centro e informe favorable del Claustro. Cuando se trate de proyectos presentados por Centros de Educación de Adultos, estos trámites serán

realizados por el Consejo de Centro y el Equipo Docente del Centro respectivamente, según Decreto 88/91 de 23 de abril.

f) Certificación emitida por el Secretario/a del Centro del material de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación existente en el Centro.

g) Informe acerca de la disponibilidad de un aula o local apropiado para la instalación del material que se solicite, dimensiones, situación en el Centro y condiciones de seguridad del mismo.

Artículo 29.

El plazo de presentación de solicitudes de Proyectos para la Utilización por los Centros de Materiales de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación finalizará a los treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 30.

Los Centros a los que les sean aprobados Proyectos para la Utilización de Materiales de Nuevas Tecnología de la Información y la Comunicación, se comprometerán por escrito a:

- a) Conservar y hacer un uso correcto de los materiales concedidos.
- b) Inventariar todo el material concedido.
- c) Emitir un Informe sobre el uso que de los materiales se haya realizado durante un curso escolar completo después de la llegada de los mismos.
- d) Confeccionar una memoria final y remitirla junto con los materiales didácticos que se elaboren al Centro de Profesores correspondiente.

Artículo 31.

En el caso de Proyectos de integración de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en Proyectos Curriculares de Centro, la selección de proyectos y la asignación de dotaciones será realizada a propuesta de una Comisión de expertos nombrada a estos efectos por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

La citada comisión, a los efectos de esta convocatoria, tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar e informar los proyectos presentados a la convocatoria con respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden, así como de las condiciones de autorización expuestas en la misma.

b) Elaborar una propuesta de selección de proyectos y de adjudicación de módulos, según el Anexo III.C de esta Orden, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 32 de la presente Orden.

Artículo 32.

Para la selección y dotación de Proyectos de integración de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en Proyectos Curriculares de Centro se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- a) La adecuación del uso de los materiales de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en relación al Proyecto Curricular de Centro.
- b) El material ya existente en el centro.
- c) Las posibilidades reales de ubicación de estos módulos.
- d) El número de alumnos/as afectados por el proyecto.
- e) La formación que el profesorado del centro posea en las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Artículo 33.

El procedimiento para la resolución de la convocatoria de Proyectos de integración de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en Proyectos Curriculares de Centro será el siguiente:

A) Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia remitirán los proyectos al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado en el plazo de 10 días a partir de la finalización del plazo de presentación de los mismos.

Así mismo, en el plazo de 20 días a partir de la finalización del plazo de presentación de proyectos, la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica, a través de las Delegaciones Provinciales, podrá enviar un informe-propuesta de selección de los proyectos al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

B) La Comisión de expertos a que se refiere el artículo 31 de esta Orden, a la vista, en su caso, de los informes recibidos de las Delegaciones Provinciales y teniendo en cuenta los requisitos y las condiciones de autorización establecidas en los Artículos 26 al 30 de la presente Orden, elaborará una propuesta de selección y dotación de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 32 de la presente Orden.

C) El Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado comunicará a los Centros y a las Delegaciones Provinciales la selección o denegación de los proyectos, indicando en este último caso las razones de la misma. También resolverá las reclamaciones correspondientes.

D) El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia resolverá la convocatoria, antes del 1 de enero de 1995, en función de lo establecido en la presente Orden, a propuesta del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Artículo 34.

34.1. La Consejería de Educación y Ciencia asignará los materiales correspondientes a los proyectos seleccionados, de acuerdo con los módulos que figuran en el Anexo III.C de esta Orden y en función de los recursos presupuestarios disponibles a tales efectos.

34.2. La Consejería de Educación y Ciencia ofrecerá a los Centros, a los que les sean aprobados proyectos, asistencia, información y asesoramiento por parte de los asesores correspondientes de los Centros de Profesores.

IV. PROYECTOS DE SEMINARIOS PERMANENTES

Artículo 35.

Los Seminarios Permanentes son una modalidad de trabajo en grupo/equipo como sistema continuado de autoperfeccionamiento y reflexión desde la práctica docente.

Los Seminarios Permanentes que se convocan para el curso 1994/95 habrán de cumplir los requisitos y reunir algunas de las características siguientes:

Requisitos:

a) Estar constituídos al menos por cuatro profesores/as y un máximo de diez. Excepcionalmente, siempre que así esté justificado por las características del Seminario Permanente, la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica podrá proponer la ampliación de dicho máximo hasta un tercio del mismo.

b) Emplear, al año, un mínimo de 20 y un máximo de 40 horas, a efectos de certificación, para el estudio y desarrollo del tema objeto del Seminario Permanente. La concreción del número de horas deberá especificarse en el propio proyecto de trabajo.

Características:

c) Llevar a cabo su funcionamiento a partir de situaciones concretas y ligadas a las realidades del aula, del equipo docente o del Centro.

d) Posibilitar la actuación del profesorado hacia la renovación pedagógica como base de un cambio cualitativo y progresivo de la educación.

e) Encauzar el intercambio de experiencias educativas, discutir los principios y justificaciones teóricas que las respaldan y posibilitar la difusión y el estudio de las nuevas técnicas y formas de intervención didáctica.

f) Potenciar la iniciativa y la capacidad creadora del profesorado y su iniciación en la investigación didáctica centrada en la propia práctica.

Artículo 36.

Los Seminarios Permanentes constituyen un medio para posibilitar la participación de los profesores y profesoras en la puesta en marcha del nuevo sistema educativo, tanto en lo que se refiere al conocimiento y el desarrollo de los Diseños Curriculares, como en la organización escolar y modelos de intervención didáctica necesarios para su aplicación.

En virtud de ello, los contenidos de los Seminarios Permanentes, dentro de las líneas prioritarias y campos de actuación establecidos en el artículo 4 de la presente Orden, estarán dirigidos preferentemente a:

a) Iniciar al profesorado en el conocimiento y desarrollo de los Diseños Curriculares del nuevo sistema educativo.

b) Adquirir y consolidar competencias relativas a la intervención educativa.

- c) Contrastar y evaluar diversos modelos de intervención.
- d) Incardinar la educación en su entorno, profundizando en su conexión con el patrimonio cultural, ecológico, social, tecnológico e histórico de Andalucía.
- e) Conocer y utilizar recursos didácticos nuevos, distintas formas organizativas, estrategias de enseñanza y aprendizaje y de evaluación.
- f) Adquirir información relativa a cualquier aspecto del mundo científico-cultural que tenga relevancia para la práctica educativa.
- g) Profundizar en los diversos ámbitos o áreas de conocimiento que cada profesor ha de traducir a contenidos de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 37.

Los Coordinadores/as de Seminarios Permanentes que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán su solicitud, por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo IV.A de la presente Orden, a la que se unirá la siguiente documentación:

37.1.

a) Para los Seminarios Permanentes de nueva autorización: Proyecto de la actividad, según el esquema del Anexo IV.B de esta Orden, con duración aproximada de su desarrollo y Plan de trabajo concreto para el curso en el que se inicia.

b) Para los Seminarios Permanentes que sean continuación de otro anterior: Proyecto de la actividad, según el esquema del Anexo IV.B, adaptado a partir del análisis y revisión de lo realizado en el curso anterior.

37.2. Presupuesto detallado del coste del Seminario Permanente y ayuda que se solicita con las especificaciones expresadas en el Anexo IV.C

37.3.- Relación de los componentes que participan en el Seminario Permanente, actualizada en el caso de los Seminarios de continuidad, detallándose el Número de Registro de Personal y/o Documento Nacional de Identidad, situación administrativa, centro de trabajo y localidad de cada uno de los mismos.

De toda la documentación se presentará original y copia.

Artículo 38.

En los casos de presentación de solicitudes de Seminarios Permanentes en los Centros de Profesores, éstos remitirán uno de los ejemplares a la Delegación Provincial correspondiente, dentro de los quince días siguientes al término del plazo establecido en el Artículo 39 de esta Orden, disponiendo del otro ejemplar para el seguimiento del Seminario.

Artículo 39.

El plazo de presentación de solicitudes de Seminarios Permanentes finalizará a los treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Hasta el 30 de septiembre podrán presentarse las modificaciones de la relación de participantes que se produzcan con motivo del comienzo del curso.

Artículo 40.

Los Seminarios Permanentes que sean aprobados se comprometerán por escrito a:

- a) Aceptar el seguimiento establecido, a través de la disposición correspondiente, por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
- b) Presentar en el Centro de Profesores que por su ubicación le corresponda, copia de los materiales didácticos elaborados por el Seminario Permanente, así como el material bibliográfico o didáctico que haya sido adquirido con cargo a la subvención aportada por la Consejería de Educación y Ciencia.
- c) Elaborar una memoria final y remitirla al Centro de Profesores correspondiente.

Artículo 41.

La selección de los Seminarios Permanentes será realizada a propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica establecida en la Orden de 15 de julio de 1993 (B.O.J.A. de 12/8/93).

A los efectos de la resolución de esta convocatoria se incorporarán a la citada Comisión los siguientes miembros:

- a) El Jefe del Servicio de Inspección.
- b) Dos representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones de Profesores y Profesoras cuya finalidad sea la formación del profesorado.
- c) Hasta tres Profesores/as designados por la Junta de Personal Provincial.

Los miembros del apartado b) serán designados por acuerdo entre los Movimientos de Renovación Pedagógica y las Asociaciones que acrediten haber realizado actividades de formación, en la provincia, en los dos últimos años. Si no existiese acuerdo, serán designados por los colectivos o Asociaciones que se determinen por sorteo.

Dicha Comisión Provincial, a los efectos de esta convocatoria, tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar e informar los proyectos presentados a la convocatoria con respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 35 al 40 de esta Orden.
- b) Realizar la propuesta al Ilmo. Sr. Delegado Provincial sobre la aprobación o denegación de los Seminarios Permanentes que se presentan a la convocatoria.
- c) Conocer el seguimiento que sobre los Seminarios Permanentes se ha realizado según el plan anual establecido y conforme a lo que disponga el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado sobre seguimiento de programas y actividades de formación del profesorado.

Dicha Comisión podrá contar con expertos que tendrán voz pero no voto y podrá recabar del Centro de Profesores aquellos informes que considere necesarios para la valoración de los proyectos.

Así mismo, los Coordinadores de Educación de Adultos, los Coordinadores provinciales de los distintos programas de esta Consejería y los Asesores de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, informarán a la Comisión Provincial sobre los proyectos relativos al ámbito del correspondiente programa o departamento.

Artículo 42.

Para la selección de los Seminarios Permanentes se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- a) Adecuación a los requisitos y características expuestos en los artículos 35 al 40 de esta Orden.
- b) Relación de los Seminarios Permanentes con alguna de las líneas prioritarias establecidas en el artículo 4 de la presente Orden.
- c) La capacidad del proyecto para potenciar el trabajo en equipo del profesorado y, especialmente, el funcionamiento de los equipos docentes de los Centros.
- d) El rigor y la coherencia en la elaboración del proyecto y su contribución a la mejora de la calidad de la enseñanza.
- e) La adecuada relación entre los objetivos que se persiguen y los recursos que se solicitan.
- f) Su relación con el proceso de implantación de las etapas del nuevo sistema educativo.
- g) Las posibilidades reales de ser llevados a la práctica en el caso de que un mismo Centro o equipo de Profesores y Profesoras presente varios proyectos.
- h) En el caso de Seminarios Permanentes ya existentes se tendrá en cuenta el informe efectuado por el Centro de Profesores.
- i) No serán seleccionados, en ningún caso, aquellos Seminarios Permanentes informados negativamente al final del proceso de seguimiento anual de sus actividades.

Artículo 43.

Para la asignación de la ayuda económica a los Seminarios Permanentes seleccionados se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- a) Calidad del proyecto de trabajo.

- b) Relación con las líneas prioritarias y campos de actuación establecidas en el artículo 4 de la presente Orden.
- c) Adecuación del presupuesto a las actividades previstas en el Seminario.
- d) Informe positivo de la Comisión de Seguimiento, en el caso de Seminarios de continuidad.
- e) Adecuación a la cuantía económica global asignada a la provincia para la presente convocatoria.

Artículo 44.

El procedimiento de resolución de la convocatoria de Seminarios Permanentes será el siguiente:

A) La Comisión Provincial establecida en el artículo 41 comunicará al Delegado Provincial correspondiente la propuesta de selección antes del 15 de septiembre de 1994.

B) Los Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia resolverán la convocatoria en el ámbito de sus respectivas provincias, antes del 1 de enero de 1995, según lo establecido en esta Orden, seleccionando los Seminarios Permanentes que han de ser aprobados y asignándoles la subvención económica correspondiente, dentro de la cantidad global que el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado establezca para la provincia. En dicha resolución aparecerá el número de horas según lo fijado en el apartado 35.b de esta Orden.

C) Los Delegados Provinciales comunicarán a los interesados y al Centro de Profesores, a cuyo ámbito de influencia pertenezcan, la aprobación o denegación de los Seminarios Permanentes.

Igualmente, remitirán al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado la relación de Seminarios Permanentes aprobados, con expresión de la dotación económica, el tipo y nombre del Centro docente en el que se realiza y el Centro de Profesores al que aquél pertenece.

Artículo 45.

Las ayudas derivadas de la resolución de la presente convocatoria serán imputadas a las partidas presupuestarias asignadas, a tal fin, al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

45.1. La Consejería de Educación y Ciencia asignará las ayudas económicas a los seminarios aprobados en función de los recursos presupuestarios disponibles y de lo establecido en la presente Orden, según el procedimiento que determine el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación Profesorado.

45.2. El Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado comunicará a cada Delegación Provincial la cantidad económica global asignada previamente a cada provincia para la resolución de la convocatoria.

45.3. Los Centros de Profesores prestarán el apoyo necesario para cubrir las necesidades de perfeccionamiento que pudieran derivarse de los Seminarios Permanentes que se desarrollen en su ámbito de influencia y a lo largo del diseño, desarrollo y evaluación de dichos proyectos facilitarán apoyos externos y recursos materiales básicos sin perjuicio de la colaboración que se pueda establecer con otras instituciones y servicios.

45.4. Los Centros de Profesores, de acuerdo con lo establecido en cada proyecto, realizarán la gestión económica de los Seminarios Permanentes autorizados, dando cuenta de dicha gestión a los Centros participantes en los mismos. Para ello las ayudas económicas asignadas a los Seminarios Permanentes serán enviadas al Centro de Profesores correspondiente.

V.AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DE VERANO, JORNADAS PEDAGÓGICAS, CONGRESOS, SIMPOSIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 46.

Las ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades similares de renovación pedagógica están dirigidas a subvencionar actividades de este tipo que sean realizadas en Andalucía, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1.994, y no hayan sido subvencionadas en la convocatoria correspondiente a 1993 (Orden de 7 de mayo, BOJA de 29 de mayo) por las siguientes organizaciones:

- a) Movimientos de Renovación Pedagógica.
- b) Colectivos de profesores y profesoras legalmente constituídos y Organizaciones Sindicales representativas del profesorado.

Artículo 47.

47.1.- Tendrán preferencia para acogerse a las ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades similares de renovación pedagógica por los Movimientos de Renovación Pedagógica, colectivos de profesores y profesoras y Organizaciones Sindicales, todas aquellas actividades de perfeccionamiento del profesorado cuyos objetivos estén en conexión con:

- a) El estudio y desarrollo de los currícula contenidos en los Decretos de Enseñanzas de Andalucía.
- b) Las actividades de formación permanente organizadas por esta Consejería.
- c) Las líneas prioritarias y campos de actuación establecidos en el artículo 4 de la presente Orden.

47.2.- Quedan excluidos de la concesión de ayuda económica los cursos de perfeccionamiento y las jornadas o actividades de carácter sindical o de organización interna del colectivo solicitante.

Artículo 48.

Los mencionados colectivos de profesores y profesoras que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán sus solicitudes, dirigidas directamente al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, por medio de instancia cuyo modelo figura en el Anexo V.A de la presente Orden y a la que unirán, junto a los datos bancarios del colectivo, la siguiente documentación:

- a) Proyecto de la actividad que se va a realizar de acuerdo con el Anexo V.B de esta Orden.
- b) Presupuesto detallado del coste de la actividad, según los módulos establecidos por la Consejería de Educación y Ciencia, y ayuda solicitada (Anexo V.C).

c) Documentación por la que se acredite ser un colectivo de profesores y profesoras legalmente constituido.

Artículo 49.

La documentación señalada en el apartado c) del artículo anterior no será obligatoria para aquellos Movimientos de Renovación Pedagógica u otras Asociaciones de Profesores y Profesoras que tengan suscrito convenio de colaboración en materia de formación con la Consejería de Educación y Ciencia, ni para las Organizaciones Sindicales representativas del profesorado. Así mismo, tampoco será obligatoria para aquellos otros colectivos a los que les fue concedida ayuda económica en las Resoluciones de las convocatorias correspondientes a los años 1991, 1992 y 1993.

Artículo 50.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y otras actividades similares de renovación pedagógica será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 51.

Las actividades a realizar irán dirigidas fundamentalmente a profesores y profesoras en activo, si bien la participación de otros colectivos puede alcanzar el 30% del total de asistentes, lo que deberá reflejarse en el proyecto que se presente.

Dicha participación deberá estar abierta a todos los profesores y profesoras que lo soliciten, independientemente de que pertenezcan o no a la entidad organizadora de la actividad.

Artículo 52.

Los organizadores de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y otras actividades similares de Renovación Pedagógica acogidas a la presente convocatoria se comprometen a:

- a) Aceptar expresamente las condiciones en que se apruebe el proyecto.
- b) Aceptar el seguimiento que se establezca para la actividad proyectada.

c) Presentar una Memoria del desarrollo de la actividad en la Delegación Provincial correspondiente, debiendo atenerse para la realización de la misma al modelo del Anexo V.D cuyos apartados, cumplimentados con los datos que del desarrollo de la actividad se obtengan, permitirán su evaluación. El plazo para la presentación de la Memoria será de un mes a partir de la terminación de la actividad.

Artículo 53.

Los organizadores de las actividades subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia harán constar este supuesto en la difusión que de las mismas se haga a través de carteles, dípticos o cualquier otro medio utilizado.

Artículo 54.

Los organizadores comunicarán al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia los posibles cambios de fechas que se pudieran producir en el desarrollo de las actividades. Cuando, por razones especiales, no sea posible realizar la actividad en el año de la convocatoria, se podrá solicitar, de forma razonada, el aplazamiento de la realización de la misma a la Delegación Provincial correspondiente.

De cualquier manera, en todos los casos enviarán comunicación expresa a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia sobre el lugar, fecha y contenido de la actividad, adjuntando cartel y programa, al menos siete días antes de la realización de la misma.

Artículo 55.

La resolución de la convocatoria de subvenciones para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de Renovación Pedagógica se llevará a cabo previo el informe de una comisión formada por:

a) Presidente: El Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

Vocales:

b) El Jefe del Servicio de Planes de Formación.

- c) Un Jefe de Servicio de Ordenación Educativa de las Delegaciones Provinciales.
- d) Un/a Inspector/a.
- e) Tres Coordinadores de Centros de Profesores.
- f) Un/a Coordinador/a Provincial de Formación Permanente del Profesorado.
- g) Hasta cinco representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones de Profesores y Profesoras cuya finalidad sea la formación del profesorado.
- h) Un/a profesor/a representante de cada Organización Sindical presente en la Mesa Sectorial de Educación y Ciencia, designados por las mismas.
- i) Un/a funcionario/a de la Consejería de Educación y Ciencia que actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto.

Los miembros de los apartados c), d), e), f), e i) serán designados por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Los miembros del apartado g) serán designados por los Movimientos de Renovación Pedagógica y por las Asociaciones que se determinen mediante sorteo, entre las que presenten proyectos a la convocatoria y cumplan lo previsto en el artículo 48 o en el artículo 49 de esta Orden.

Dicha Comisión tendrá la función de informar sobre la propuesta de aprobación de los proyectos de actividades de formación del profesorado que se presenten a esta convocatoria, así como la de conocer el seguimiento que, conforme a lo que establezca el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, se realice de las actividades que hayan sido seleccionadas.

Artículo 56.

Para la selección de proyectos de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de renovación pedagógica se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Relación de la actividad con los criterios prioritarios mencionados en el Artículo 47 de la presente Orden.
- b) Rigor y coherencia en la elaboración del proyecto.
- c) Consecuencias prácticas que de la actividad puedan derivarse para los Centros.

- d) Número de profesores/as y alumnos/as que se beneficiarán de esa actividad.
- e) Adecuación del coste económico con la actividad que se propone.
- f) Continuidad del proyecto presentado.
- g) Seguimiento de las actividades subvencionadas en la convocatoria anterior.

Artículo 57.

El Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación Profesorado presentará, para su informe, a la Comisión establecida en el Artículo 55, una propuesta de resolución. Una vez recibido el informe de esta Comisión, el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado resolverá la convocatoria, antes del 1 de enero de 1995, según las disponibilidades presupuestarias existentes para estos efectos y procederá a comunicar la concesión o denegación de la ayuda solicitada a los interesados.

Artículo 58.

A) La subvención que se conceda a los proyectos seleccionados se referirá exclusivamente a los gastos ocasionados por la organización y docencia de las actividades, según los módulos establecidos por la Consejería de Educación y Ciencia en la Orden de 19 de febrero de 1.990 (BOJA del 13 de marzo), y se llevará a cabo dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes al efecto.

B) Tanto la memoria, para su estudio, como la justificación económica serán remitidas a la Delegación Provincial correspondiente que, una vez efectuado el oportuno informe de seguimiento, las remitirá al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, en el plazo más breve posible.

VI. BOLSAS DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Artículo 59.

59.1. Las Ayudas Económicas Individuales para la participación en actividades de formación, conferencias, congresos, simposios, cursos, grupos de trabajo, seminarios y reuniones análogas, que se desarrollen y finalicen en el año 1.994, serán

fijadas teniendo en cuenta la modalidad de la actividad, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza, así como el lugar de celebración de la misma, sin que la cantidad máxima a percibir exceda de las cuantías que se determinan en cada uno de los módulos siguientes:

a) Actividades que se realicen dentro de la provincia de destino del solicitante, que no estén organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia a través de los Servicios Centrales, Provinciales o Centros de Profesores y, por tanto, no cuenten con bolsas de ayuda específicas, hasta 25.000 pesetas.

b) Actividades que se realicen dentro de la Comunidad Autónoma y no cuenten con bolsas de ayudas específicas, hasta 45.000 pesetas.

c) Actividades que se realicen en el resto del territorio nacional y no cuenten con bolsas de ayuda específicas, hasta 75.000 pesetas.

d) Actividades que se realicen en el extranjero y no cuenten con bolsas de ayuda específicas, hasta 150.000 pesetas.

59.2. No se concederán, por esta convocatoria, ayudas económicas individuales para la asistencia a cursos o actividades de formación que deban seguirse para la obtención de titulaciones o diplomas académicos.

59.3. A cada solicitante únicamente le podrá ser concedida una ayuda económica durante el año y por una sola actividad completa que realice.

Artículo 60.

60.1. Podrán solicitar estas ayudas los profesores y profesoras y el personal de apoyo docente especializado con destino en Centros públicos y privados concertados de Andalucía, en los que se imparta docencia de niveles de enseñanza no universitarios.

Asimismo, podrán solicitarlas los funcionarios pertenecientes o adscritos a Equipos de apoyo externo (E.P.O.Es., S.A.Es., E.A.T.A.Is.), Equipos Técnicos de Coordinación Provincial de Adultos, Centros de Profesores, Inspección de Educación, así como aquellos profesores y profesoras que desempeñen tareas en la coordinación provincial de los diferentes programas de esta Consejería.

60.2. Las ayudas se concederán para actividades de formación relacionadas directamente con la asignatura, área, ciclo, especialidad o actividad en la que, efectivamente, esté desempeñando sus funciones el solicitante.

60.3. Quedarán excluidos de la presente convocatoria los solicitantes a los que les fue adjudicada ayuda económica individual por resolución de la convocatoria del pasado año (Orden de 7 de mayo de 1993 - BOJA 29 de mayo de 1993)

Artículo 61.

Los aspirantes a estas ayudas presentarán sus solicitudes, según el modelo que figura en el Anexo VI.A de esta Orden, en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa en la que se expongan los motivos por los que se solicita la ayuda, junto con un presupuesto desglosado de gastos donde conste la ayuda solicitada, según el modelo del Anexo VI.B.
- b) Original o fotocopia del programa o convocatoria de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el que conste debidamente su duración y las fechas de comienzo y finalización.
- c) Certificado del Director del centro de destino o del Jefe del Servicio correspondiente, en el que se indique el área, nivel, materia, especialidad o actividad en la que, efectivamente, está desempeñando sus funciones el solicitante durante el curso escolar en el que solicita la ayuda.
- d) Declaración del interesado de que no percibe otra ayuda o subvención por la asistencia a la actividad para la que solicita la ayuda.

Artículo 62.

Para las actividades que hayan finalizado o finalicen entre el 1 de enero y el 31 de julio de 1.994, el plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Para aquellas actividades que finalicen entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 1.994, el plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de septiembre de 1.994.

Artículo 63.

Si, por cualquier motivo, la actividad solicitada no pudiese ser realizada, o si se renunciase a la participación en la misma, el interesado deberá comunicar dicho extremo al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia (Avda. República Argentina, 21, 3ª planta,

41011-Sevilla), como máximo dentro de los ocho días siguientes a la fecha prevista para su finalización.

Este requisito será necesario para que el interesado, en caso de solicitar, pueda ser incluido en la siguiente convocatoria de ayudas económicas individuales, sin que le sea aplicada la exclusión prevista en el artículo 60.3 de la presente Orden.

Artículo 64.

64.1.- La percepción de la ayuda económica individual concedida está condicionada a que el interesado justifique debidamente su participación en la actividad de formación para la que había solicitado dicha ayuda. Para ello, remitirá a la Delegación Provincial la siguiente documentación:

- a) Breve memoria en la que se incluya un informe sobre su participación en la actividad.
- b) Fotocopia compulsada del certificado de asistencia o de participación expedido por la entidad organizadora de la actividad.
- c) Fotocopia compulsada del resguardo de matrícula o del documento que justifique su inscripción.
- d) Datos bancarios del solicitante.

64.2.- La anterior documentación será enviada por los interesados, dentro de los ocho días siguientes al de la recepción de la notificación de concesión de ayuda, a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, la cual hará efectivo el pago de la ayuda concedida.

Si al recibir dicha notificación la actividad no hubiese sido realizada, la documentación aludida se presentará dentro de los ocho días siguientes a la finalización de la misma.

Artículo 65.

Para la concesión de Ayudas Económicas Individuales se tendrá en cuenta la modalidad de la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza así como el lugar de celebración, aplicándose los módulos establecidos en el artículo 59.1. de la presente Orden.

En la adjudicación de Ayudas Económicas Individuales, salvando lo establecido en la presente convocatoria, tendrán preferencia los profesores y profesoras que habiendo solicitado ayuda económica en la convocatoria de ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la

acción I del programa Lingua (Orden de 10 de noviembre de 1.993 - B.O.E. de 3 de diciembre de 1.993), y cumpliendo los requisitos formales establecidos en dicha convocatoria, no pudieron obtener ninguna ayuda por las limitaciones presupuestarias disponibles.

Artículo 66.

A) Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán los expedientes recibidos al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado dentro de los ocho días siguientes al de su recepción, junto con un informe favorable o desfavorable (Anexo VI.C) sobre la concesión de la ayuda solicitada, teniendo en cuenta lo establecido en esta Orden y la adecuación, en su caso, a lo dispuesto en el artículo 60.2.

B) La presente convocatoria será resuelta por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, antes del 31 de diciembre de 1.994, de acuerdo con lo establecido en esta Orden y según las disponibilidades presupuestarias existentes para estos efectos.

C) La concesión o denegación de la ayuda será notificada directamente a los interesados por las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Artículo 67.

El pago de las ayudas se realizará por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, una vez que el interesado haya presentado la documentación acreditativa de haber realizado la actividad para la que solicitó la ayuda económica, tal como se establece en el artículo 64 de esta Orden.

D.-SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN

Artículo 68.

68.1.

A) El seguimiento de los Proyectos de Formación en Centros, los Proyectos de Innovación Educativa y de los Seminarios Permanentes se realizará por los Centros de Profesores, según los procedimientos que a tal efecto se establezcan por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Para atender los gastos derivados de dicho seguimiento los Centros de Profesores dispondrán del 10% de la cuantía de las ayudas económicas asignadas a cada proyecto.

B) En el caso de proyectos referidos a la educación de personas adultas se tendrá presente el Decreto 89/1991, de 23 de abril, por el que se regula el seguimiento, la coordinación y evaluación de los Centros para la Educación de Adultos.

C) La continuidad del desarrollo de Proyectos de Innovación Educativa, Proyectos de Formación en Centros y Proyectos de Seminarios Permanentes, durante el curso 1995/96 requerirá el preceptivo informe positivo de seguimiento. Dichos informes serán conocidos por la correspondiente Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica y posteriormente remitidos al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

D) Las Delegaciones Provinciales y los Centros de Profesores adoptarán las medidas oportunas para la difusión, en sus respectivos ámbitos de actuación, de aquellos proyectos y materiales elaborados de mayor calidad y que se considere que han supuesto una aportación importante, para su conocimiento por el resto del profesorado. Dicha difusión podrá ponerse en marcha a partir del mes de septiembre de 1.995.

E) La Consejería de Educación y Ciencia se reserva, respetando la autoría, la facultad de realizar una primera edición de los materiales presentados en las Memorias de esta convocatoria. En el caso de que la Consejería de Educación y Ciencia no publique el trabajo, el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado podrá autorizar al autor a publicarlo, siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial del trabajo. Asimismo, y en las mismas condiciones, la Consejería de Educación y Ciencia se reserva el derecho de publicar las Memorias anuales de progreso.

68.2.

El seguimiento de la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de Renovación Pedagógica se llevará a cabo por la Inspección Educativa según las instrucciones que dicte el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. Dicho seguimiento habrá de referirse, al menos, a la justificación del gasto económico, la realización de la actividad misma y la memoria final sobre lo realizado.

E.- CERTIFICACIONES

Artículo 69.

Las certificaciones referidas a la asistencia y participación en Proyectos de Formación en Centros, Proyectos de Innovación Educativa y Seminarios Permanentes se harán por los Centros de Profesores de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1993, sobre registro y certificación de actividades de formación permanente del profesorado y en función del seguimiento realizado.

Solamente se certificará la participación continuada a lo largo del desarrollo de los proyectos y una vez finalizados éstos.

69.1. A efectos de justificación de actividades de formación a realizar en el curso 1994/95, la validez máxima de horas para cada una de ellas por cada curso escolar será la siguiente:

- Proyectos de Formación en Centros, 70 horas.
- Proyectos de Innovación Educativa, 60 horas.
- Proyectos de Seminarios Permanentes, 40 horas.
- Proyectos de integración de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, 40 horas.

69.2. En el caso de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y otras actividades de renovación pedagógica que sean subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia, el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado podrá hacer constar dicho extremo en las certificaciones de asistencia expedidas por los organizadores. Los organizadores de estas actividades podrán solicitar su homologación de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1993 sobre clasificación y homologación de actividades de formación permanente del profesorado y sobre equivalencia de las actividades de investigación (BOJA de 10 de agosto).

F.- DISPOSICIONES FINALES.

Primera

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda

Las Delegaciones Provinciales difundirán la presente Orden a todos los Centros Educativos y Centros de Profesores de la provincia.

Tercera

Se faculta al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Sevilla, 15 de marzo de 1994

ANEXO I.A

Orden de 15 de marzo de 1.994

**PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS
(MODELO DE SOLICITUD)**

D./D^a _____
 con D.N.I. _____, N.R.P. _____
 y situación administrativa de _____
 con destino en el Centro _____
 Código del Centro: _____
 de la localidad de _____ Provincia de _____
 calle _____ Nº _____
 Teléfono _____ C.P. _____ como Coordinador/a del proyecto que se
 acompaña,

SOLICITA la aprobación del mismo, declarando ser ciertos todos y cada uno de los
 datos consignados en esta solicitud.

TITULO DEL PROYECTO: _____
 CAMPO DE ACTUACIÓN EN QUE PARTICIPA: _____
 CENTRO: _____
 NIVEL (1): _____ PROVINCIA: _____
 MODALIDAD (2) _____
 NUMERO DE Profesores y Profesoras EN EL CENTRO: _____
 CENTRO DE PROFESORES AL QUE ESTA ADSCRITO: _____
 Resumen de los objetivos:

Se compromete a cumplir lo dispuesto en la Orden de convocatoria.

_____ a _____ de _____ de 1.994

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia de _____

- (1) Educación Infantil, Educación Primaria, E. P. de Adultos, Educación Secundaria...
 (2) Público, Concertado.

A N E X O I.B

Orden de 15 de marzo de 1.994

**PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS
(ESQUEMA DE PROYECTO)**

1.- TITULO DEL PROYECTO: _____

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROYECTO:
CENTRO(S) Y MODALIDAD DE CENTRO(S): _____

_____LOCALIDAD: _____ CALLE/PLAZA: _____
_____ Nº _____ TFNO.: _____

3.- EQUIPO DE Profesores y Profesoras (Datos de cada uno de los participantes):

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

CENTRO DE DESTINO: _____

D.N.I.: _____ Nº.R.P.: _____

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: _____

PUESTO: _____

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

- Aspectos y orientación del Proyecto.
- Análisis de la realidad del Centro.
- Necesidades de formación.
- Recursos personales y materiales necesarios y disponibles.
- Presupuesto económico y ayuda solicitada.

5.- DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO:

- Actividades que se van a realizar
 - Asistencia a cursos.
 - Jornadas de encuentro.
 - Visitas pedagógicas.
 - Grupos de trabajo, Seminarios Permanentes,...

ANEXO I.C

Orden de 15 de marzo de 1.994

**PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS
(GUIÓN PARA EL INFORME DE PROGRESO)****1.- Estado general del proceso de planificación y desarrollo del proyecto:**

- a.- Organización interna del Centro y del/os Equipos/s Docente/s para la realización del proyecto.
- b.- Actividades de formación llevadas a cabo.
- c.- Estrategias puestas en marcha, sesiones de trabajo y metodología.
- d.- Recursos.
- e.- Evaluación. Dificultades detectadas y cambios propuestos.

2.- Informes de seguimiento realizados por el Centro de Profesores, la Inspección Educativa y, en su caso, los Equipos Técnicos de Coordinación Provincial de Educación de Adultos.

A N E X O I.D

Orden de 15 de marzo de 1.994

**PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS
(GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL)****1.- Ámbito y contexto de aplicación del proyecto:**

- Características del Centro y de la Comunidad Educativa.
- Desarrollo temporal del proyecto y fases del mismo.

2.- Participantes en el proyecto:

- Profesorado del Centro: incidencias y variaciones.
- Agentes externos:
 - Inspección Educativa.
 - Centro de Profesores.
 - Otros Servicios de Apoyo Externo.
 - Equipos Técnicos de Coordinación Provincial de Educación de Adultos.

3.- Actividades de formación realizadas con especificación del lugar, horas de duración, entidad organizadora de las mismas, así como un análisis de la incidencia de las mismas.**4.- Análisis razonado de los logros alcanzados respecto de los objetivos planteados en el proyecto.****5.- Adaptaciones realizadas a lo largo del desarrollo del proyecto.****6.- Evaluación del proyecto. Conclusiones y valoración global.****7.- Materiales curriculares elaborados.**

ANEXO II.A

Orden de 15 de marzo de 1.994

**PROYECTOS DE INNOVACION EDUCATIVA
(MODELO DE SOLICITUD)**

D./D^a _____
 con D.N.I. _____, N.R.P. _____
 y situación administrativa de _____
 con destino en el Centro _____
 Código del Centro: _____
 de la localidad de _____ Provincia de _____
 calle _____ Nº _____
 Teléfono _____ C.P. _____ como Coordinador/a del proyecto que se
 acompaña,

SOLICITA la aprobación del mismo, declarando ser ciertos todos y cada uno de los
 datos consignados en esta solicitud.

TITULO DEL PROYECTO: _____
 CAMPO DE ACTUACIÓN EN QUE PARTICIPA: _____

CENTRO(S): _____

NIVEL (1): _____ PROVINCIA: _____

MODALIDAD (2) _____

RESUMEN DE LOS OBJETIVOS: _____

Se compromete a cumplir lo dispuesto en la Orden de convocatoria.

_____ a _____ de _____ de 1.994

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia de _____

- (1) Educación Infantil, Educación Primaria, E. P. de Adultos, Educación Secundaria...
 (2) Público, Concertado.

ANEXO II.B

Orden de 15 de marzo de 1.994

**PROYECTO DE INNOVACION EDUCATIVA
(ESQUEMA DE PROYECTO)**

1. Título: _____

2. Ámbito de aplicación del proyecto:

Centro(s): _____

Modalidad: _____ Nivel _____

de la localidad: _____

Provincia: _____ Calle: _____ nº _____

Tifº _____ en el que afectaría a los cursos _____

con un total de _____ alumnos/as y sería llevado a efecto por los siguientes profesores y profesoras:

(Apellidos, Nombre, D.N.I., N.R.P., Situación Administrativa...)

(Repetir el modelo y cumplimentarlo para cada uno de los Centros participantes).

3. Descripción del proyecto.

- Objetivos de la actividad proyectada. Delimitar claramente lo que se va a realizar, ensayar, etc. y definir de manera precisa su finalidad.
- Metodología a seguir y técnicas a utilizar.
- Programación detallada del proyecto: duración, fases, contenidos, secuencias, con indicación de horas presenciales de trabajo, en equipo, de los miembros del grupo.
- Planificación de la elaboración del material curricular: características técnicas, recursos, temporalización...
- Planificación de la aplicación experimental del material: forma de validación, participantes, validación...
- Evaluación prevista del proceso y del material elaborado: criterios de evaluación, formas de llevarlo a cabo...
- En el caso de participantes de varios Centros, especificar los mecanismos establecidos para la coordinación, intercambios de información, puesta en común y evaluación conjunta.

A N E X O III.A

Orden de 15 de marzo de 1.994

**INTEGRACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN PROYECTOS CURRICULARES DE CENTRO
(MODELO DE SOLICITUD)**

D./D^a _____
 con D.N.I. _____, N.R.P. _____
 y situación administrativa de _____,
 con destino en el Centro _____
 Código del Centro: _____
 de la localidad de _____ Provincia de _____
 calle _____ Nº _____
 Teléfono _____ C.P. _____ como Coordinador/a del proyecto que se
 acompaña,
 SOLICITA la aprobación del mismo, declarando ser ciertos todos y cada uno de los
 datos consignados en esta solicitud.

1. TITULO DEL PROYECTO: _____

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROYECTO:

CENTRO: _____

NIVEL: _____

MODALIDAD: _____

LOCALIDAD: _____ CALLE/PLAZA: _____

Nº _____ TELÉFONO: _____

3. EQUIPO/S DE Profesores y Profesoras (Datos de cada uno de los participantes):

APELLIDOS Y NOMBRE: _____ CENTRO

DE DESTINO _____ D.N.I.: _____

Nº.R.P.: _____ SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: _____

CARGO: _____

4. RESUMEN DE LOS OBJETIVOS:

Se compromete a cumplir lo dispuesto en la Orden de convocatoria.

_____ a _____ de _____ de 1.994

ILMO.SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

A N E X O III.B

Orden de 15 de marzo de 1.994

**INTEGRACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LA COMUNICACIÓN EN PROYECTOS CURRICULARES DE CENTRO.
(ESQUEMA DE PROYECTO)**

1. Título: _____

2. Ámbito de aplicación del proyecto:

Centro(s): _____

Modalidad: _____ Nivel _____

de la localidad: _____

Provincia: _____ Calle: _____ nº _____

Tifº _____ en el que afectaría a los cursos _____

con un total de _____ alumnos/as y sería llevado a efecto

por los siguientes profesores y profesoras:

(Apellidos, Nombre, D.N.I., N.R.P., Situación Administrativa...)

(Repetir el modelo y cumplimentarlo para cada uno de los Centros participantes).

3. Descripción del proyecto.

- Objetivos y ámbito de la integración de las Nuevas Tecnologías en el Centro.
- Metodología a seguir.
- Programación del Proyecto: fases, contenidos, organización del equipo...
- Materiales que se solicitan y su ubicación en el Proyecto Curricular.
- Formación en Nuevas Tecnologías de los profesores y profesoras participantes en el Proyecto.
- Certificación emitida por el Secretario/a del Centro del material de Nuevas Tecnologías existentes en el Centro.
- Evaluación de la incidencia de las Nuevas Tecnologías en el Centro.

4. Recursos.

- a) Humanos, distintos de los profesores/as y alumnos/as incluidos en el proyecto.
- b) Financiación prevista en colaboración con otros organismos públicos y privados.
- c) Material necesario especificando el disponible y el no disponible.
- d) Asesoramiento técnico necesario especificando el disponible y el no disponible.
- e) Presupuesto detallado.
- f) Ayuda económica que se solicita.

5. Observaciones.

ANEXO III.C

Orden de 15 de marzo de 1.994

**INTEGRACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN PROYECTOS CURRICULARES DE CENTRO
(MÓDULOS DE DOTACIÓN DE MATERIAL)****Módulo de Vídeo:**

- A) Dotación Básica: Televisor, magnetoscopio y cámara.
- B) Dotación complementaria: Magnetoscopio complementario.

Módulo de Diaporama:

Equipo de producción y emisión de diaporamas.

Módulo de Sonido:

Equipo de producción y emisión de sonido.

Módulo de Fotografía:

A) Dotación Básica: Cámara con distintos objetivos; flash y cámaras automáticas.

B) Laboratorio de fotografía: Equipo completo de laboratorio fotográfico.

Módulo de Informática:

Cuatro ordenadores
Una impresora
Un conmutador de impresora

Módulo de Autoedición:

Un ordenador
Una impresora
Un scanner de mano
Software de autoedición

Módulo de Diseño:

Un ordenador
Un plotter
Una tableta digitalizadora
Software de diseño

Módulo de Educación Especial:

Un ordenador
Un tablero de conceptos
Dos pulsadores
Software adecuado

Módulo de Telecomunicaciones

Un ordenador
Dos modems

A N E X O IV.A

Orden de 15 de marzo de 1.994

**SEMINARIOS PERMANENTES
(MODELO DE SOLICITUD)**

D./D^a _____
 con D.N.I. _____, N.R.P. _____
 y situación administrativa de _____,
 con destino en el Centro _____
 Código del Centro: _____
 de la localidad de _____ Provincia de _____
 calle _____ N^o _____
 Teléfono _____ C.P. _____ como Coordinador/a del proyecto que se
 acompaña,

SOLICITA la aprobación/renovación (táchese lo que no proceda) del mismo,
 declarando ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud
 y comprometiéndose en nombre de sus componentes a cumplir lo dispuesto en la
 Orden de convocatoria.

TITULO DEL PROYECTO: _____

TEMA: _____

NIVEL EDUCATIVO: _____

_____ a _____ de _____ de 1.994

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA _____

ANEXO IV.B

Orden de 15 de marzo de 1.994

**SEMINARIOS PERMANENTES
(ESQUEMA DE PROYECTO)****1. Título.****2. Participantes.**

(Relación de participantes con expresión de sus apellidos y nombre, D.N.I. y N.R.P., centro de destino y ubicación del mismo, incluido/a el/la profesor/a coordinador/a)

3. Descripción del proyecto.

- a) Justificación del proyecto.
- b) Objetivos.
- c) Relación pormenorizada de temas o aspectos a tratar.
- d) Metodología y dinámica de trabajo.
- e) Calendario de trabajo. Lugar y fechas de las reuniones.
- f) Horas presenciales de trabajo en grupo.
- g) Mecanismos de autoevaluación del proyecto.

4. Recursos.

- a) Humanos, distintos de los participantes.
- b) Material necesario, especificando el disponible y el no disponible.
- c) Asesoramiento técnico necesario, especificando el disponible y el no disponible.

5. Observaciones.

ANEXO IV.C

Orden de 15 de marzo de 1.994

**SEMINARIOS PERMANENTES
(MODELO DE PRESUPUESTO)****Gastos.****1.- Gastos de funcionamiento**

Material fungible ptas

Desplazamientos de los componentes ptas

Reprografía ptas

2.- Gastos de Materiales y Visitas.

Bibliografía y Publicaciones ptas

Visitas ptas

Material de paso ptas

3.- Otros Gastos (especificando los mismos) ... ptas**TOTAL DE GASTOS**

Ayuda solicitada ptas

ANEXO V.A

Orden de 15 de marzo de 1.994

**ESCUELAS DE VERANO. JORNADAS PEDAGÓGICAS, CONGRESOS,
SIMPOSIOS Y DEMAS ACTIVIDADES DE RENOVACION PEDAGOGICA.
(MODELO DE SOLICITUD)
(Se presentará una por cada actividad proyectada)**

Don _____
D.N.I.: _____ con domicilio particular en _____
_____ C/ _____ Teléfono _____

como representante legal de _____
(M.R.P., Asociación, ...)

con C.I.F.: _____ y domicilio social en _____
C/ _____ Teléfono _____

y cuyos datos bancarios son:

- Nombre y código de la entidad bancaria: _____
- Dirección y código de la oficina correspondiente: _____

_____ - Denominación y número de la cuenta: _____

EXPONE:

Que de acuerdo con la Orden de 15 de marzo de 1.994 por la que se convocan actividades de formación en centros y actividades de autoperfeccionamiento dirigidas al profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se compromete a cumplir lo establecido en dicha Orden.

SOLICITA:

Le sea concedida la ayuda económica que se menciona para la actividad denominada _____; cuyo proyecto y presupuesto se acompañan.

_____, a _____ de _____ de 1.994

ILMO SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

A N E X O V.B

Orden de 15 de marzo de 1.994

**ESCUELAS DE VERANO, JORNADAS PEDAGÓGICAS, CONGRESOS,
SIMPOSIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA.
(ESQUEMA DE PROYECTO)**

(Se presentará uno por cada actividad proyectada)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.1. Denominación de la actividad: _____

1.2. Lugar y fecha de realización: _____

1.3. Duración: Días _____ Horas _____

1.4. Tipo de actividad: _____

1.5. Número previsto de participantes: _____

a) Docentes: _____ b) No docentes: _____

1.6. Nivel Educativo: _____

2. DISEÑO

2.1. Objetivos de la actividad proyectada: _____

2.2. Actividades a desarrollar: _____

2.3. Metodología: _____

2.4. Programación y secuenciación: _____

2.5. Contenidos: _____

3. OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN OPORTUNAS.

A N E X O V.C

Orden de 15 de marzo de 1.994

**ESCUELAS DE VERANO, JORNADAS PEDAGÓGICAS, CONGRESOS,
SIMPOSIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA.
(MODELO DE PRESUPUESTO)**

(Se presentará uno por cada actividad proyectada)

1. INGRESOS

1.1. Cuotas de inscripción: pts.

1.2. Subvenciones: pts.

a) Diputación de pts.

b) Ayuntamiento de pts.

c) Caja de Ahorros de pts.

d) Otros pts.

TOTAL INGRESOS..... pts.**2. GASTOS**

2.1. Gastos de enseñanza: pts.

a) Dirección y coordinación pts.

b) Horas de gestión, y planificación..... pts.

c) Horas de clase pts.

d) Comunicaciones pts.

e) Ponencias o conferencias pts.

2.2. Gastos de material: pts.

a) Material fungible pts.

b) Publicaciones e impresos pts.

c) Material de paso audiovisual pts.

d) Libros y material didáctico pts.

2.3. Otros gastos: pts.

TOTAL GASTOS pts.**3. AYUDA SOLICITADA: pts.**

ANEXO V.D

Orden de 15 de marzo de 1.994

ESCUELAS DE VERANO, JORNADAS PEDAGÓGICAS, CONGRESOS, SIMPOSIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA.**(ESQUEMA DE MEMORIA)**

(Se presentará una por cada actividad subvencionada)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.1. Denominación de la actividad: _____

1.2. Lugar y fecha de realización: _____

1.3. Duración: Días _____ Horas _____

1.4. Tipo de actividad: _____

1.5. Nº de participantes: _____

a) Docentes: _____ b) No docentes: _____

1.6. Nivel: _____

2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS.**3. METODOLOGÍA SEGUIDA.****4. INFORME DE CADA UNA DE LAS MESAS REDONDAS, DEBATES, ETC., REALIZADOS, CON UNA VALORACIÓN DE LOS MISMOS.****5. ECO EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN.****6. EJEMPLAR DEL CARTEL ANUNCIADOR, FOLLETO, DIAPOSITIVAS, ETC.****7. SUGERENCIAS.****8. RELACIÓN NOMINAL DE PARTICIPANTES.**

ANEXO VI.A

Orden de 15 de marzo de 1.994

**AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES
(MODELO DE SOLICITUD)**

Provincia de destino: _____
Apellidos: _____
Nombre: _____ N.I.F.: _____
N.R.P.: _____ Teléfono: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Provincia: _____
Centro de destino: _____
Público/Concertado. Localidad _____
Asignatura, Área o Equipo: _____
Dirección del lugar de destino: _____
Tfnº: _____

SOLICITA le sea concedida una ayuda económica individual por importe total de _____ pts. para participar en _____ que se celebrará en _____, durante los días _____ de _____ de 1.994, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de marzo de 1.994.

_____, a _____ de _____ de 1.994

EL/LA INTERESADO/A,

ILMO SR.DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

ANEXO VI.B

Orden de 15 de marzo de 1.994

**AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES
(MODELO DE MEMORIA EXPLICATIVA)**

1. Solicitante:
2. Modalidad de la actividad a la que desea asistir
(Curso, Seminario, Grupo de Trabajo, Jornadas, etc.):
3. Título de la actividad:
4. Lugar de celebración:
5. Fechas de realización:
6. Entidad organizadora:
7. Motivos por los que solicita la ayuda:
 - a) Relativos al desarrollo de su función:
 - b) Posibilidades de difusión y de programación posterior.
 - c) Interés de la actividad para las necesidades del Centro o Servicio:
8. Presupuesto desglosado de gastos:
 - a) Inscripción y matrícula.
 - b) Desplazamientos.
 - c) Manutención.
 - d) Alojamiento.
 - e) Otros.
9. Ayuda solicitada.

_____, a ____ de _____ 1.994

El/la interesado/a,

A N E X O VI.C

Orden de 15 de marzo de 1.994

AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES

(INFORME DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA)

La Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de _____, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de marzo de 1994 y visto lo señalado en ella, informa favorablemente/desfavorablemente (táchese lo que no proceda) la concesión de la ayuda económica solicitada por

D./D^a _____

para la participación en la actividad de formación denominada

_____ que se celebrará en

_____ (sitio o lugar)

Observaciones: _____

_____, a ____ de _____ de 1.994

EL DELEGADO PROVINCIAL,

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de abril de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por lo que se aprueba lo normativo aplicable a los concursos de méritos que convoque esta Universidad para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionaria de administración y servicios, vacantes en la misma. (Conclusión).

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de personal funcionario para la Universidad de Jaén, aprobada por la Comisión Gestora el 23 de marzo de 1994, recoge el conjunto de los recursos humanos necesarios para la correcta prestación del servicio público universitario que dicha Universidad tiene encomendado; por lo que ahora se hace preciso establecer el procedimiento para proveer aquellos puestos que estando dotados presupuestariamente, estén o pudieran quedar vacantes.

Así, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, desarrolladas por el Real Decreto 28/90, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, y en su virtud, esta **Presidencia** de acuerdo con las competencias que le confiere el artículo 8.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993, de 1 de julio, por la que se crea la Universidad de Jaén, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

HA RESUELTO:

Aprobar la normativa aplicable a los concursos de méritos que convoque la Universidad de Jaén, que deberán resolverse con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL Y ESPECÍFICO

Los puestos de trabajo se proveerán mediante concurso de méritos, que tendrá carácter **general u ordinario** para todos los que tengan atribuido un nivel de complemento de destino inferior a 22.

En los puestos de trabajo con nivel 22 o superior se tendrán en cuenta otros criterios que dan al concurso carácter **específico**.

También serán aplicables con carácter previo los criterios de evaluación de méritos ordinarios y eventualmente los específicos con los matices que se establezcan en la convocatoria, a los concursos internos que se convoquen para cubrir los puestos que en la RPT se reservan a provisión por libre designación y a los puestos que se cubran por el sistema de provisión temporal.

SEGUNDA.- ASPIRANTES

2.1. En los concursos de méritos que convoque la Universidad de Jaén podrán participar los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos o Escalas de los Grupos referidos en el artº 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, a los que estén reservados dichos puestos, que al finalizar el plazo de presentación de solicitudes se encuentren con destino definitivo en la Universidad de Jaén, en

situación de servicio activo, en la de servicios especiales o en excedencia, acordadas tales situaciones por el Presidente de la Comisión Gestora.

2.2. Los funcionarios de carrera, no comprendidos en el apartado anterior, en servicio activo y con destino provisional o en situación de expectativa de destino en la Universidad de Jaén, están obligados a participar en el primer concurso que se convoque, solicitando todas las vacantes a las que pudieran acceder por reunir los requisitos establecidos en estas bases:

Los funcionarios con destino provisional a que se refiere el párrafo anterior que no obtengan alguna de las plazas solicitadas serán destinados a las vacantes que queden después de atender las solicitudes de los demás concursantes.

2.3. Los funcionarios a quienes se les hubiera adjudicado un puesto de trabajo, con arreglo a estas bases, no podrán concursar para la provisión de otro de igual nivel hasta que hayan transcurrido al menos dos años en el desempeño del anterior.

2.4. Los funcionarios de cada Cuerpo o Escala sólo podrán concursar para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a su especialidad: administración, informática o bibliotecas.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1. Los interesados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria de concurso en el B.O.E. o en el medio que se acuerde en la Resolución, dirigirán sus solicitudes al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, debiendo ajustarse al modelo que se facilitará en el Servicio de Personal y en el Negociado de Información.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Jaén, (Paraje Las Lagunillas s/n, edificio nº 2, Jaén), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aunque en este caso el aspirante, mediante telegrama o telefax dirigido a la Gerencia de la Universidad nº (953) 21 22 39 de Jaén, anunciará de forma simultánea su presentación dentro del plazo establecido; las solicitudes que no sigan el procedimiento indicado quedarán excluidas del concurso.

Los participantes que soliciten varias plazas, indicarán el orden de preferencia de las mismas y de no hacerlo se entenderá establecido en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

3.2. Finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirán renunciaciones ni modificaciones sobre el contenido de las solicitudes.

3.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos originales o de las fotocopias compulsadas que el solicitante considere necesario para acreditar los méritos alegados.

CUARTA.- VALORACIÓN

La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas, se ajustará al baremo que figura como anexo I de esta Resolución.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

5.1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por:

- Gerente de la Universidad o persona en quien delegue.
- Director del Gabinete de Recursos Humanos o persona en quien delegue.
- Dos miembros de la Junta de Personal de Administración y Servicios; mientras que ésta no se constituya serán suplidos por dos miembros designados uno por cada una de las Centrales Sindicales con mayor implantación en el ámbito del personal funcionario de la Universidad de Jaén.
- Un funcionario de la Universidad nombrado por el Presidente de la Comisión Gestora, que podrá ser diferente para algún puesto o grupo de puestos.
- Un funcionario del Servicio de Personal que actuará como secretario.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto en el proceso de adjudicación de uno o varios puestos.

5.2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a un grupo para cuyo acceso se requiera titulación igual o superior al exigido para los grupos que pueden participar en el concurso de los puestos convocados. Cuando el procedimiento sea concurso específico deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

5.3. Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo.

5.4. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no fuesen funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Jaén o estuvieran sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso.

5.5. Los requisitos y méritos invocados por los interesados, deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

SEXTA.- RESOLUCIÓN

6.1. El concurso será resuelto en el plazo de un mes a partir de la fecha en que finalizó el de presentación de instancias.

6.2. La puntuación mínima exigida para la adjudicación de los puestos convocados será de 15 puntos en cuanto se refiere a los méritos ordinarios *-apartado I del baremo-*.

En el concurso a puestos de trabajo que deban cubrirse con méritos específicos *-apartado II del baremo-*, sólo se valorarán aquellos a los concursantes que hubiesen obtenido al menos 25 puntos por aplicación del apartado I, y para la adjudicación del puesto será preciso obtener un mínimo de 15 puntos en la valoración de los méritos específicos a que se refiere dicho apartado II.

6.3. Constituida la Comisión de Valoración, tras examinar las solicitudes y documentación presentada, dirigirá al Presidente de la Comisión Gestora propuesta de adjudicación de puestos en la que quedará reflejada la puntuación concedida a los concursantes según los méritos de cada uno.

En el caso de que varios aspirantes tuviesen igual puntuación, se dará preferencia al funcionario que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos específicos del baremo *-si los hubiera habido-*, y de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación otorgada en la valoración de los puestos desempeñados.

6.4. El Presidente de la Comisión Gestora, a la vista de la propuesta, aprobará la lista provisional de adjudicaciones de puestos de trabajo, por Resolución que durante cinco días naturales será expuesta al público en los tablones de anuncios, en cuyo plazo podrán los interesados formular reclamaciones.

Transcurrido el referido plazo, y resueltas las reclamaciones presentadas, mediante nueva Resolución que agotará la vía administrativa, el Presidente de la

Comisión Gestora aprobará la lista definitiva de adjudicación de puestos de trabajo, que se expondrá en los tablones de anuncios al menos durante 15 días.

6.5. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha que señale la Gerencia, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la lista definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por circunstancias organizativas y del servicio hasta un plazo máximo de tres meses.

SÉPTIMA.- PROVISIÓN TEMPORAL

7.1. Los puestos de trabajo cuyo titular pase a situación de servicios especiales, a desempeñar tareas sindicales con la condición de liberado, se le adjudique un puesto de libre designación u ocupe un puesto conforme a lo establecido en el punto 3º de esta base, serán reservados a su titular hasta que dure tal circunstancia, aunque mientras tanto se cubrirán mediante concurso de provisión temporal de plazas convocado al efecto, que será resuelto de acuerdo con esta normativa.

7.2. El desempeño de un puesto de trabajo adjudicado por el procedimiento de provisión temporal otorga al funcionario el derecho a la percepción de las retribuciones complementarias que correspondan a dicho puesto, y si la ocupación temporal se prolongara ininterrumpidamente durante dos años o se cubriera durante tres con interrupción, consolidará el máximo nivel de complemento de destino que le permita su situación de funcionario.

7.3. El desempeño de un puesto de trabajo ocupado por el sistema de provisión temporal concede al funcionario todos los derechos administrativos que se deriven de dicho puesto, pudiendo aducirlos en los concursos internos de méritos que convoque la Universidad de Jaén y también incluye a su favor el derecho a la reserva del puesto del que sea titular, en las mismas condiciones que quienes ocupan un puesto de libre designación.

7.4. Así mismo, cuando el titular del puesto pierda su derecho a la reserva, bien por acceder a otro mediante concurso o por cualquier otra circunstancia, quedará adscrito al mismo con carácter permanente quien lo hubiera venido desempeñando con provisión temporal.

OCTAVA.- Hasta tanto no se modifique la presente Resolución, estas bases serán de aplicación a los concursos que en lo sucesivo convoque la Universidad de Jaén para la provisión de puestos de trabajo incluidos en la RPT de personal funcionario aprobada el 23 de marzo de 1994 por la Comisión Gestora de dicha Universidad y para los que eventualmente pudieran incorporarse a la misma por acuerdo de los Órganos de Gobierno competentes para modificarla.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

A la Resolución de 12 de abril de 1994, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la normativa aplicable a los concursos de méritos que convoque dicha Universidad para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios vacantes en la misma.

BAREMO**I.- MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL U ORDINARIO MÁXIMO 60 PUNTOS****A) PERSONALES MÁXIMO 25 PUNTOS****A.1.- GRADO CONSOLIDADO MÁXIMO 8 PUNTOS**

GRADO CONSOLIDADO	PUNTOS
27 AL 30	8
26	7
24	6
22	5
20	4
18	3
16	2
14	1

A.2.- CUERPO O ESCALA MÁXIMO 4 PUNTOS

De acuerdo con la siguiente distribución:

GRUPO	PUNTOS
A	4

B 3

C 2

D 1

A.3.- ANTIGÜEDAD MÁXIMO 8 PUNTOS

Con arreglo a la siguiente distribución:

1 punto por año o fracción de al menos tres meses, de servicios prestados en Centros o unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén.

0,75 puntos por año o fracción de al menos tres meses, de servicios prestados en otras Administraciones.

La suma de puntos obtenida acumulando varias fracciones de tiempo, en ningún caso podrá ser superior a la que resultara si se hubiera computado por años completos.

A.4.- TITULACIÓN MÁXIMO 5 PUNTOS

(Se computará un sólo Título de los que se posean: el que dé derecho a mayor puntuación; en caso de tener algún otro, que no sea necesario para obtener el que se consideró en este apartado, será valorado en el apartado otros méritos).

TITULACIÓN	PUNTOS
Doctor	5
Licenciado	4

Diplomado	3
Bachiller	2
Graduado Escolar	1

B) MÉRITOS DE CARÁCTER PROFESIONAL MÁXIMO 35 PUNTOS

B.1.- NIVEL DEL ÚLTIMO PUESTO DE TRABAJO

DESEMPEÑADO..... MÁXIMO 8 PUNTOS

Se valorará con 0,5 puntos cada unidad de intervalo de nivel, correspondiendo 1 punto al nivel 14 e inferiores y 7 puntos al nivel 26.

Los niveles 27 al 30 se valorarán con 8 puntos.

B.2.- EXPERIENCIA MÁXIMO 10 PUNTOS

1,25 puntos por año o fracción de al menos tres meses desempeñando puestos de trabajo en Centros o unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén.

1 punto por año o fracción de al menos tres meses desempeñando puestos de trabajo en Centros o unidades de otras Universidades.

0,75 puntos por año o fracción de al menos tres meses desempeñando puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas.

0,25 puntos por año o fracción de al menos tres meses desempeñando en el sector privado puestos con funciones de naturaleza similar a la de los puestos a

cubrir. El candidato deberá acreditar las relaciones laborales a que se refiere este apartado de modo fehaciente y acreditar su duración con justificantes de cotización a la Seguridad Social.

B.3.- SIMILITUDES MÁXIMO 9 PUNTOS

A los puestos a que se refiere el apartado anterior, desempeñados en diversas entidades, se atribuirán cuatro niveles de menor a mayor similitud con el puesto solicitado, con valores: 0; 0,5; 1 y 1,5.

Los valores asignados actuarán como correctores al multiplicar la puntuación obtenida en el apartado B.2 por cada uno de los puestos desempeñados.

B.4.- CURSOS DE

CARÁCTER GENERAL MÁXIMO 6 PUNTOS

De acuerdo con la siguiente escala:

DURACIÓN	RELACIONADOS CON EL PUESTO AL QUE SE ASPIRA	NO RELACIONADOS CON EL PUESTO AL QUE SE ASPIRA
Hasta 20 horas	0,2	0,1
de 21 a 40 horas	0,4	0,2
de 41 a 60 horas	0,6	0,3
de 61 a 80 horas	0,8	0,4
más de 80 horas	1,0	0,5

B.5.- OTROS MÉRITOS MÁXIMO 2 PUNTOS

II.- MÉRITOS DE CARÁCTER ESPECÍFICO MÁXIMO 40 PUNTOS

C.-) MEMORIA MÁXIMO 20 PUNTOS

D.-) ENTREVISTA MÁXIMO 10 PUNTOS

E.-) CURSOS ESPECÍFICOS MÁXIMO 6 PUNTOS

F.-) TITULACIÓN ESPECÍFICA . MÁXIMO 4 PUNTOS

Jaén, 12 de abril de 1994

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63